



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES**

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA

**POSGRADO EN CIENCIAS SOCIALES: DESARROLLO SUSTENTABLE
Y GLOBALIZACIÓN**

TESIS

**LA EVOLUCIÓN DE LA AGENDA AMBIENTAL DE LA ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DEL COMERCIO Y SU RELACIÓN CON EL MECANISMO DE
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN
GLOBALIZACIÓN**

PRESENTA:

M. EN C. DIANA HIGUERA OROZCO

DIRECTORA:

DRA. ANTONINA IVANOVA BONCHEVA

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR JUNIO 2016

Para mi hijo Marko Antonio, que es el motor de mi vida.

Para Marko, mi esposo, amigo y compañero de vida por tu apoyo incondicional a lo largo de esta aventura, gracias por tu paciencia.

A mis padres porque sin ustedes no sería quien soy.

A mis hermanos: Roberto y Ana por su acompañamiento y apoyo en este proceso.

Agradecimientos

A Mis Marko Antonio, Mis padres: Ana y Roberto, Mis hermanos: Ana Isabel y Roberto Carlos y a mi familia extendida: Ricardo, Brenda y Cuauhtémoc por todo su apoyo incondicional. Los quiero.

Agradezco a la Dra., Antonina Ivanova por su guía, paciencia y comprensión durante estos cuatro años, gracias por creer en mi proyecto y permitirme aprender de usted, sin su ayuda esto no hubiera sido posible.

Al Dr., Manuel Ángeles, por sus consejos, su apoyo y su visión crítica que me permitió mejorar cada día.

Al Dr. Ricardo Bórquez, por incentivar me a iniciar este proyecto, apoyarme y ayudarme a encontrar la luz hasta en los momentos más difíciles, estoy en deuda contigo.

Al Dr. Ernesto Rangel porque a pesar de la distancia siempre estuvo atento a mi trabajo dispuesto a ayudar y aconsejarme, gracias por sus atenciones.

Al Dr. Rodrigo Serrano por su apoyo y sus conocimientos impartidos.

Agradezco de especial forma al cuerpo académico de DESyGLO, a CONACYT y en especial a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, mi alma mater, es un orgullo para mí estudiar y trabajar aquí.

ÍNDICE

	Numero de pagina
Resumen	1
Introducción	2
A) Antecedentes	3
B) Planteamiento del Problema de Investigación	11
C) Objetivos e Hipótesis	11
D) Justificación	13
E) Metodología y Organización del Trabajo	14
Capítulo I.- Marco Teórico y Conceptual	16
1.1 Teoría Pura y Monetaria del Comercio Internacional	16
1.2 Teoría de la Ventaja Absoluta	17
1.3 Teoría de la Ventaja Comparativa y la Teoría de la Demanda Recíproca	22
1.4 Modelo Heckscher-Ohlin	28
1.5. Keynes y la Teoría General del Empleo: su influencia en la creación del GATT	29
1.6 las novísimas teorías del comercio internacional	32
1.7 Conclusiones	34
Capítulo II.- Antecedentes y Evolución de la Agenda Ambiental: OMC	39
2.1 El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	39
2.2 Evolución del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	41
2.2.1 Cronología de las Rondas del GATT	42

2.2.2	Los Acuerdos Más Importantes del GATT	45
2.3	Normas y principios de la OMC	48
2.4	La OMC y el medio ambiente	51
2.5	Evolución de la Agenda Ambiental de la OMC	52
2.5.1	Comité de Comercio y Medio Ambiente.	52
2.5.2	Programa de Trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente	54
2.6	Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.	56
2.7	Programa Doha.	58
2.8	Conclusiones	61
	Capítulo III. Últimos temas de discusión en la Agenda Ambiental de la OMC: Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Cambio Climático; Biodiversidad y Residuos Peligrosos y Bienes Ambientales	63
3.1	Efectos del comercio y de la apertura comercial	63
3.1.1	En las emisiones de GEI y Cambio Climático	65
3.1.2.	En la biodiversidad	69
3.1.3	En la emisión de Residuos peligrosos	76
3.2	Negociaciones en materia de Políticas de protección al medio ambiente	82
3.3	Respuestas al cambio climático: la contribución del comercio a los esfuerzos de protección del medio ambiente y acción climática.	83
3.3.1	Acuerdos Paralelos o de tercera generación	83
3.4	Análisis resultados Ronda Doha	88
3.5	Bienes Ambientales	93
3.6	Conclusiones	98
	Capítulo IV.- Avances y Actualidad del Mecanismo de Solución de Controversias.	99

4.1 Mecanismo de Solución de Controversias	99
4.1.1 Tiempos y Etapas del ESD	103
4.1.2 Órgano de Solución de Diferencias	106
4.1.3 Grupos Especiales	107
4.1.4 Órgano de Apelación	110
4.1.5 Otros Actores del ESD	113
4.2 Situación Actual de las Controversias Presentadas ante el OSD	120
4.3 Conclusiones	124
Capítulo V.- Análisis Comparativo de Casos	126
5.1 Legislación Nacional vs Principios de la OMC	126
5.2 DS293: Argentina y Comunidades Europeas: Medidas que Afectan a la Aprobación y Comercialización de Productos Biotecnológicos	128
5.3. DS381: México y Estados Unidos: Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún.	136
5.4. Comparación tiempos y procedimientos del ESD	152
5.5. Evaluación del Mecanismo de Solución de Controversias	157
5.6 Conclusiones	160
Conclusiones Generales	163
Bibliografía	166
Glosario	182

Índice de Graficas

	Numero de pagina
Gráfica no. 1 "Importaciones y Exportaciones Mundiales de 1948 a 2012	63
Gráfica no. 2 Combustibles y productos de la minería	76
Gráfica no. 3 Comercio de Bienes Ambientales a Nivel Mundial	97

Índice de Figuras

	Numero de pagina
Figura no. 1 Efecto Invernadero	65
Figura no. 2 “Flujograma Etapas del ESD”	105

Índice de Tablas

	Numero de pagina
Tabla no. 1 “Rondas del GATT, 1947-1994”	43
Tabla no. 2 “Clasificación de las Especies en el CITES”	70
Tabla no. 3 Gestión y Manejo de Residuos Peligrosos, OCDE	79
Tabla no. 4 Matriz OMC	85
Tabla no. 5 “Clasificación de la Industria de Bienes y Servicios Ambientales	94
Tabla no. 6 “Lista de Bienes Ambientales por HS”	96
Tabla no. 7 Frecuencia de Asuntos de Solución de Diferencias, por Reclamante, 1995-2012	103
Tabla no. 8 “Nacionalidad de los integrantes de los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC, 1995-2012, en porcentaje”	109

Tabla no. 9 “Nacionalidad de los miembros del Órgano de Apelación, 1995-2012”	111
Tabla no. 10 “Calendario de las Apelaciones”	112
Tabla no. 11 subcategorías ACWL	115
Tabla no. 12 “Países en Desarrollo Miembros ACWL con derecho a servicios”	115
Tabla no. 13 “Países Menos Desarrollado con derecho a servicios	116
Tabla no. 14 “Situación Actual de las Controversias presentadas ante el OSD”	120
Tabla no. 15 “Participación de los Estados Unidos y la Unión Europea en Asuntos de Solución de Controversias en la OMC, 1995-2012	123
Tabla no. 16” “Casos para Análisis”	127
Tabla no, 17 DS293 Argentina Vs Comunidades Europeas	128
Tabla no. 18 “Argentina Vs Comunidades Europeas: artículos en controversia”	129
Tabla no. 19 “Calendario de tiempos DS293”	132
Tabla no. 20 “DS381: México Vs Estados Unidos”	137
Tabla no. 21 “México Vs Estados Unidos: artículos en controversia”	138
Tabla no. 22 “Calendario de Tiempos DS381”	143
Tabla no. 23 “DS381: Tiempos Grupo Especial sobre el Cumplimiento”	146
Tabla no. 24 “Artículos en Controversia por la Medida de Atún Modificada”	148
Tabla no. 25 “Comparación Tiempos de Duración de las Controversias”	153

Índice de Siglas

AAM	Acuerdos Ambientales Multilaterales
ABA	Bienes Ambientales
ACAAN	Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
ACWL	Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC

ADPIC	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
AGCS	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
AMNA	Acceso a los mercados para los productos no agrícolas
AMUMAS	Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico
CCA	Comisión para la Cooperación Ambiental
CCMA	Comité de Comercio y Medio Ambiente
CCRVMA	Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CE	Comunidades Europeas
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CH ⁴	Metano
CICAAA	Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CIMT	Convenio Internacional de las Maderas Tropicales
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CITES	Convención n sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
CO ₂	Bióxido de carbono
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
DOF	Diario Oficial de la Federación
EGS	bienes y servicios ambientales
EP	Protección al Medio Ambiente
ESD	Entendimiento sobre Solución de Diferencias
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FMI	Fondo Monetario Internacional
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GEI	Gases de Efecto Invernadero
HFC	Hidrofluorocarbonos
HS	Sistema Armonizado
INE	Instituto Nacional de Ecología
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
IPCC	Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático
LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
MACI	Medidas Ambientales y el Comercio Internacional

MMPA	Ley de Protección de los Mamíferos Marinos
MSF	Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
N ² O	Óxido nitroso
NEPA	National Environment Policy Act
NMF	Nación Más Favorecida
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIC	Organización Internacional de Comercio
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMM	Organización Meteorológica Mundial
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSD	Órgano de Solución de Diferencias
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio
PFC	Perfluorocarbonos
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RM	Gestión de Recursos
RME	Residuos de manejo especial
RP	Residuos peligrosos
RSU	Residuos sólidos urbanos
SEDUE	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SF ₆	Hexafluoruro de azufre
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNFCCC	Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas
WTO	World Trade Organization

Resumen

La problemática ambiental, es un tema que desde hace varias décadas interesa a diferentes sectores de la sociedad, por eso la Organización Mundial del Comercio (OMC), ha llevado a su mesa de discusión temas como la emisión de gases de efecto invernadero, los impactos del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad; los residuos peligrosos y el agotamiento de los recursos naturales; por otro lado la implementación de medidas de protección al medio ambiente por parte de algunos países miembros de la OMC, en sus legislaciones nacionales, ha generado conflictos con los principios que maneja la Organización lo cual ha llevado a los países afectados a solicitar que el órgano de solución de diferencias (OSD) intervenga y dirima las controversias planteadas. Con el fin de entender mejor como funciona este procedimiento, se analizaron dos casos planteados ante el OSD mediante el método comparativo con el fin de establecer las similitudes y diferencias que existen en el procedimiento, resolución y posterior aplicación de las medidas.

Abstract

Environmental Issues, is a theme that for several decades is a matter of interest for different society segments, so the World Trade Organization (WTO) has brought to his table discussion issues like greenhouse, gas emission, the impacts of climate change, loss of biodiversity, hazardous waste and resource depletion. On the Other hand the implementation of measures to protect the environment by some countries members of the WTO in their legislation has generated disputes with the which manages the Organization this has led member countries affected to request that the Dispute Settlement Body of the Organization to intervene and settling the disputes brought. In order to understand how this procedure works, two cases raised at the DSB by the comparative method in order to identify and differences in the procedure, resolution and subsequent implementation of measures.

INTRODUCCIÓN

La preocupación por los problemas ambientales ha venido ganando fuerzas en diferentes sectores de la sociedad en los últimos años, debido a que ha empezado a ser palpable el impacto que el ser humano está teniendo en la pérdida de la biodiversidad, el aumento de los gases efecto invernadero, el cambio climático y el agotamiento de los recursos naturales, que aunado al desmesurado crecimiento poblacional, al incremento en la demanda de alimentos, salud, vivienda, lugares de esparcimiento y a la tala inmoderada de bosques, la pérdida de flora y fauna así como la escasez del agua ha puesto a organizaciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), por mencionar sólo algunas a trabajar en la búsqueda de una solución para prevenir, corregir o mitigar los efectos adversos que la actividad humana está generando.

Analizar el papel que juega la OMC, es de suma importancia, si bien no es un organismo que se dedique al cuidado del medio ambiente sino a regular y abogar por un comercio más libre, ya que es innegable el impacto que tienen los flujos comerciales en el medio ambiente, de ahí que el presente trabajo busca revisar la evolución de la agenda ambiental de este organismo desde sus inicios como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) hasta la actualidad, con el fin de analizar el papel que realiza.

Por otra parte los países también han empezado a tener una participación más activa en el cuidado al medio ambiente y la protección de sus mercados internos con la creación de reglamentos y leyes internas para regular, limitar o prohibir que se comercialicen bienes que pueden ser dañinos para la salud humana, animal, vegetal o medioambiental, lo que inevitablemente ha venido generando controversias cuando, al aplicarse dichas legislaciones o reglamentos internos otros países se ven afectados o menoscabadas sus ventajas en el comercio, en estos casos la OMC como organismo regulador, trabaja para dirimir las controversias a través del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por lo que se analizó cómo se lleva a cabo el procedimiento y cuáles son las fases que tiene, para ahondar en este tema además se analizaron dos casos prácticos: Argentina-Comunidades Europeas y México-

Estados Unidos, mediante el método comparativo, dónde se ven involucradas la aplicación de legislaciones internas y la temática medioambiental.

A) Antecedentes

Los acuerdos internacionales precursores en materia ambiental fueron producto de un proceso que inició a finales del siglo xix; Desde finales del siglo xix hasta mediados del siglo pasado, los esfuerzos por proteger el entorno natural se concentraron en la protección de algunas especies particulares o de un recurso natural específico, derivado del interés en su aprovechamiento (Ivanova y Valiente; 2008, p. 32) así pues se firmaron varios acuerdos que tenían como fin el reglamentar el uso, goce o disfrute de ciertas especies con el fin de evitar la sobreexplotación o en su defecto la extinción de dichas especies; entre los acuerdos que Ivanova y Valiente mencionan están: el Acuerdo sobre la prohibición de la pesca de focas en el mar de Behring de 1885; Convenio para la protección de pájaros útiles a la agricultura firmado en Paris en 1902; el convenio la caza de la ballena en 1931, en 1933 se logró un acuerdo común en Londres, convocado por Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativo a la conservación de la fauna y flora de África en su estado natural y en 1946 la Convención Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena estableció un convenio para regular su captura, con el objetivo de “proteger a todas las especies de ballenas de la caza excesiva y salvaguardar para las generaciones futuras los importantes recursos naturales representados por las poblaciones de ballenas”, estableciendo un sistema de reglamentación internacional para su captura apropiada (Ivanova y Valiente; 2008, p. 33)

En lo que se refiere a legislaciones nacionales de carácter ambiental, las primera aparecieron en los años 60, siendo estas por lo regular normas sectoriales orientadas a controlar la contaminación del agua, aire o suelo, producida por las actividades industriales, en 1969 apareció la primera normativa que trata los problemas ambientales de forma conjunta. Es la *National Enviroment Policy Act* (NEPA) o Ley de Medio Ambiente de los Estados Unidos de América, que entró en vigor el 1 de enero de 1970 y que marcó el camino a seguir para el resto de países industrializados (Garmendia, 2010, p. 57) como antecedente del interés de los organismos internacionales según la página de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) en 1972 la ONU

convocó a una convención en Estocolmo, Suecia, titulada *United Nations Conference On The Human Environment*, o Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, la cual más adelante se conocería como la “Conferencia de Estocolmo” donde se trataron por primera vez los temas medio ambientales, especialmente los relacionados con la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza (CNUMAD, 2002).

Cuando se estableció el GATT después de la Segunda Guerra Mundial, las consecuencias ambientales de la integración económica no se consideraban primarias. Por eso el problema ambiental se incluyó originalmente sólo de manera indirecta: se introdujeron la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, así como la conservación de los recursos naturales agotables. A principio de los setenta, por primera vez la relación entre el comercio y el medio ambiente fue incluida en la agenda (Ivanova, 2007, p. 409)

Según datos de la OMC en 1971, Olivier Long, Director General, presentó el estudio a los miembros del GATT, instándoles a examinar las posibles repercusiones de las políticas ambientales sobre el comercio internacional. En los debates subsiguientes, varios miembros del GATT sugirieron que se creara un mecanismo en el GATT para examinar más detenidamente esas repercusiones. Derivado de lo cual se creó el grupo MACI (Medidas Ambientales y el Comercio Internacional) el cuál a pesar de ser un grupo abierto a todos los miembros del GATT tenía la condición de que se reuniría sólo a petición expresa de alguno de los miembros, por lo que después de su creación cayó en el olvido durante 20 años.

En 1987, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo elaboró un informe titulado “Nuestro futuro común” (conocido también como el Informe Brundtland), en el que se acuñó el término “desarrollo sustentable¹”. El informe señalaba la pobreza como

¹ Es importante aclarar las diferencias entre los términos “sostenible” y “sustentable”, aunque muchas veces éstos se usan de manera indistinta. Un proceso es sostenible (según la definición generalmente aceptada desde la Biología y la Ecología) cuando ha desarrollado la capacidad para producir indefinidamente a un ritmo en el cual no agota los recursos que utiliza y que necesita para funcionar y no produce más contaminantes de los que puede absorber su entorno. A su vez, el desarrollo sustentable hace referencia a la capacidad que haya generado el sistema humano para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras. Es importante destacar que lo que esencialmente se busca a partir de la sustentabilidad es avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio, y ahí es donde reside el verdadero desafío. Sustentabilidad es la habilidad de lograr una prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas. Este término ha encontrado un uso generalizado en la literatura hispana después del Informe Brundtland 1987 (Ivanova y Valiente; 2008, p. 32) por lo que para la presente tesis se homologara el uso del término sustentable.

una de las causas más importantes de la degradación ambiental y sostenía que un mayor crecimiento económico, estimulado en parte por un aumento del comercio internacional, podía generar los recursos necesarios para combatir lo que se conocía como contaminación de la pobreza (OMC, 2012a).

En 1991 la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) solicitó se reuniera el grupo MACI, del GATT, ya que estaba próxima a celebrarse la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también conocida como la Cumbre de la Tierra de Río (1992), de la cual la conferencia de Estocolmo (1972) fue el antecedente, sería en esta cumbre donde se adoptaría el plan conocido como Agenda 21², que es un plan de acción global para promover el desarrollo sustentable. A partir de entonces los temas sobre desarrollo sustentable, medio ambiente y comercio formarían parte de las mesas de discusión de la ronda Uruguay (1986-1994) del GATT, de tal forma que en el preámbulo del acuerdo de Marrakech (el cual da vida a la actual OMC) se reconoció la necesidad de trabajar a favor del desarrollo sustentable. Según la información en línea de la OMC en Marrakech, en abril de 1994, los ministros también firmaron la Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente, en que se afirma:

“Que no debe haber, ni es necesario que haya, contradicción política entre la defensa y salvaguarda de un sistema multilateral de comercio abierto, no discriminatorio y equitativo, por una parte, y las medidas de protección del medio ambiente y la promoción de un desarrollo sustentable, por otra”. (OMC; 1994a)

En esa Decisión se pedía también la creación del Comité de Comercio y Medio Ambiente.

En el 2001 se inició en Doha, Qatar, la Ronda Doha, y que se ha caracterizó por la adopción de un programa de trabajo conocido como “el programa Doha para el desarrollo”

² La Agenda 21 o programa 21 de la CNUMAD fue un documento generado en la cumbre de la tierra de 1992 celebrada por la ONU en Río de Janeiro (Brasil) en cuyo documento se trataron los siguientes contenidos: 1) Las dimensiones sociales y económicas: la pobreza, la salud, los asentamientos humanos y la promoción del desarrollo sustentable en los países en desarrollo; 2) La conservación y gestión de recursos para el desarrollo: el manejo de desechos, la gestión de ecosistemas frágiles, la conservación de biodiversidad; 3) El fortalecimiento del papel de los grupos principales: niños y jóvenes en el desarrollo sustentable, los pueblos indígenas, las mujeres, los agricultores y el papel del comercio y la industrias; y 4) Los medios de aplicación: mecanismos y recursos financieros, transferencia de tecnología, promoción de la educación ambiental y los mecanismos nacionales e internacionales.

que hace especial énfasis a las perspectivas comerciales de los países en desarrollo y donde además los Ministros reconocían en la Declaración Ministerial de Doha que:

«... en virtud de las normas de la OMC, no deberá impedirse a ningún país que adopte medidas para la protección de la salud y la vida de las personas y los animales o la preservación de los vegetales, o para la protección del medio ambiente, a los niveles que considere apropiados, a reserva de la prescripción de que esas medidas no se apliquen de manera que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional, y de que en lo demás sean conformes a las disposiciones de los Acuerdos de la OMC». (Esta formulación, que está inspirada en el artículo XX del GATT, se puede encontrar también en el Principio 12 de la Declaración de Río: “Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional.” También figura en el artículo 3.5 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: “Las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional” (OMC, 2011a, p. 6)

En el 2002 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) auspició la “cumbre Johannesburgo” en Sudáfrica; durante dicha reunión se adoptó la declaración de Johannesburgo que tiene como objetivo promover un desarrollo sustentable. Una de las problemáticas ambientales que ha generado discusiones es la creación de legislaciones nacionales que regulan la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), el cambio climático y el calentamiento global; la biodiversidad y los residuos peligrosos; en ese sentido en 1988 se creó el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) por iniciativa de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el PNUMA. En 1990 este grupo presentó un primer informe de evaluación en el que se reflejaban las investigaciones de 400 científicos. En él se afirmaba que el calentamiento atmosférico de la Tierra era real y se pedía a la comunidad internacional que tomara cartas en el asunto para evitarlo. Las conclusiones del IPCC alentaron a los gobiernos a aprobar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) la cual incorporó una línea muy importante de uno de los tratados multilaterales sobre medio ambiente que más éxito han tenido en toda la historia: el Protocolo de Montreal de 1987, en virtud de la cual los estados miembros están obligados a actuar en interés de la seguridad

humana incluso a falta de certeza científica, un logro importante de la Convención, caracterizada por su carácter general y flexible, es que reconoce que el problema del cambio climático es real.

La Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (UNFCCC, por sus siglas en inglés) define el cambio climático como “la variación del clima, atribuido directa o indirectamente a actividades humanas, el cual altera la composición de la atmósfera global y representa un añadido a la variabilidad climática natural observada a través de los periodos comparables entre sí” (UNFCCC, 1992, p. 3). El IPCC difiere un poco de esa definición, pues dice que “el cambio climático es cualquier variación en el clima a través del tiempo, tanto por razones naturales como actividades humanas” (como se cita en López, 2009, p. 19) En Junio de 2012 se celebró en Río de Janeiro (Brasil) la conferencia Río +20³, en donde los debates oficiales se centraron en dos temas principales:

“Cómo construir una economía verde para lograr el desarrollo sustentable y liberar a la población de la pobreza, incluido el apoyo que permita a los países en desarrollo encontrar un camino verde hacia el desarrollo; y cómo mejorar la coordinación internacional con miras al desarrollo sustentable” (ONU, 2011, p. 11).

Además se trataron los temas de agricultura sustentable; la seguridad alimentaria; la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales como: el agua, océanos y mares, bosques, diversidad biológica, ecosistemas de montaña; la reducción de riesgos de desastres; el cambio climático y la biodiversidad; desertificación; minería y educación como una herramienta para lograr un desarrollo sustentable (INE, 2012).

Por otra parte los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) comparten la problemática de la disminución de la tierra cultivable, contaminación del aire y de agua, creciente demanda energética y una alta incidencia en desastres naturales (Ivanova, Rangel, Celaya & Gámez; 2011, p. 150) por lo que desde 1993 se estableció el compromiso de proteger el medio ambiente y se han venido

³ Se refiere así a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y se le denominó así debido a que se celebra 20 años después de la cumbre de la tierra de 1992 también celebrada en Río, donde se adoptó el plan Agenda 21 (OMC).

dando diferentes acciones al interior de la APEC para lograr un desarrollo sustentable, entre las iniciativas y acciones de la APEC, cuya finalidad es la reducción de emisiones de GEI en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, destacan la de revisar y discutir la liberalización del comercio de bienes ambientales registrados en la agenda de desarrollo de la Cumbre de la OMC en Doha (Ivanova y otros, 2011, p. 156) por esta razón en noviembre del 2011 para hacer frente a los retos ambientales, la APEC dio instrucciones para trabajar en una lista de bienes y servicios ambientales (EGS por sus siglas en inglés), con el fin de ayudar al crecimiento verde y el desarrollo sustentable y reducir los aranceles a 5 por ciento o menos para el 2015.

Sin embargo se han encontrado algunas dificultades para medir los flujos de EGS ya que aún no se tiene bien definido qué conceptos entrarán en este rubro; no hay criterios establecidos sobre qué bienes y servicios pueden ser considerados EGS y no existe un consenso en este sentido y se está dando un “doble uso” ya que la actual nomenclatura de clasificación arancelaria no especifica cuándo un bien o servicio se utiliza para un objetivo ambiental o no; por tal motivo la APEC en conjunto con la OMC creó una propuesta en el 2007 y se generó una lista no oficial de 164 bienes y servicios con las siguientes categorías: control de la contaminación del aire; manejo de residuos sólidos y peligroso; limpieza y remediación de suelos y agua; plantas de energía renovable; calor y manejo de energía; manejo y tratamiento de aguas residuales y potables; productos ambientalmente preferibles, con base a las características de uso y disposición final; manejo de riesgos naturales; la protección de los recursos naturales; reducción de ruidos y vibraciones y los equipos para evaluación, seguimiento y análisis del medio ambiente.

Con base a esta lista se determinó que los EGS crecieron a una tasa promedio anual de 12.8 por ciento entre el 2002 y el 2010 y que 3 de las doce categorías habían registrado el volumen más alto de comercio: plantas de energía renovable: 254.8 mil millones USD; manejo y tratamiento de aguas residuales y potables: 215.7 mil millones USD y el manejo de residuos sólidos y peligrosos: 148.2 millones USD (Kuriyama, 2012).

Por último los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM o AMUMAS) son signados voluntariamente entre gobiernos soberanos para afrontar problemas ambientales

con efectos transfronterizos y riesgos ambientales para los bienes comunes en escala global. Como piezas claves de un gobierno tienen varias funciones: 1) Identifican soluciones con base en la cooperación, limitando el empleo de medidas unilaterales; 2) Constituyen foros para comprobar y evaluar el estado del medioambiente, 3) Establecen marcos de negociación para nuevas obligaciones por medio de protocolos y decisiones de las conferencias de los participantes, 4) Proporcionan orientación y asistencia para instrumentar sistemas de beneficios y cargos compartidos equitativamente (por ejemplo mediante capacitación y educación ambiental) y 5) establecen mecanismos para mejorar el cumplimiento y resolver controversias. (Ivanova, 2007, p. 407).

La interacción de los AAM con la OMC sigue dos vías principales: una consiste en tratar de evitar posibles conflictos entre las medidas comerciales y los acuerdos; la otra, en la coordinación institucional entre los respectivos secretarios de los AAM y el secretario de la OMC (Ivanova, 2007, p. 412) por lo que juegan un papel importante para el comercio en el mundo, ya que al menos 20 de los 250 acuerdos reconocidos como tal son aplicables al comercio.

Por otra parte en México ha existido un desfase entre la emisión de la legislación ambiental y la creación de instituciones que tuvieran como prioridad la aplicación de esta legislación. La primera ley de carácter ambiental en nuestro país fue la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental publicada en 1971, cuya administración estaba a cargo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 1982 se publica la Ley Federal de Protección al Ambiente y cinco años más tarde, el 28 de enero de 1988, se emite a Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Esta ley era aplicada y administrada por la ex Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) por conducto del Instituto Nacional de Ecología (INE). En 1994 se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAT), con lo cual se integran bajo el mismo sector los recursos naturales, la biodiversidad, la atención a los residuos peligrosos y a los problemas ambientales urbano industriales (FAO, 2002).

Siendo México un país privilegiado por la diversidad biológica excepcional que se encuentra en su territorio, expresada en muy diversos ecosistemas donde coexisten miríadas de especies poseedoras de una amplia variabilidad genética y que ocupa el cuarto o quinto lugar del mundo en cuanto a diversidad biológica y ecológica y, además, que gran parte de esa diversidad es exclusiva del país. (CONABIO; 2012, p. 13) que la temática ambiental deba convertirse en una prioridad para el gobierno del país, ya que México es considerado un país mega diverso, y forma parte del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor cantidad y diversidad de animales y plantas, casi el 70 por ciento de la diversidad mundial de especies. Para algunos autores el grupo lo integran 12 países: México, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia y Australia. Otros, suben la lista a más de 17, añadiendo a Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, Estados Unidos, Filipinas y Venezuela. México es uno de los tres países mega diversos (junto con Estados Unidos y Colombia) con litorales tanto en el Atlántico como en el Pacífico. (CONABIO, 2009). Debido a esto se instrumentó la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad⁴ el 16 de marzo de 1992.

Por lo que la pérdida de esta biodiversidad generada por factores como: el cambio climático; la agricultura industrial; la ganadería; el desarrollo humano; la sobreexplotación legal o ilegal de los recursos; generando una crisis que afecta a todos por ejemplos es que se ha vuelto un tema de interés para todo el mundo. Según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) sólo en México han desaparecido varias especies⁵ y otras 2,583 se encuentran en riesgo; por lo que es importante analizar el impacto que los flujos comerciales internacionales y nacionales han tenido sobre la biodiversidad en el país; así como los avances en la agenda ambiental de la OMC sobre esta temática.

⁴ “CONABIO por su abreviatura; está compuesta por el Presidente de la República y por los titulares de las siguientes diez secretarías de Estado: Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Desarrollo Social (SEDESOL); Economía (SE); Educación Pública (SEP); Energía (SENER); Hacienda y Crédito Público (SHCP); Relaciones Exteriores (SRE); Salud (SS) y Turismo (SECTUR)”. (CONABIO; 2012, p. 16)

⁵ “En México; han desaparecido varias especies de peces de agua dulce como el cachorrito Potosí (*Cyprinodon alvarezii*) y el cachorrito Trinidad (*Cyprinodon inmemoriam*) de Nuevo León; algunas aves restringidas a islas como la paloma de la Isla Socorro (*Zenaidura macroura*) y el paíño de la Isla Guadalupe (*Oceanodroma macrodactyla*); y algunos mamíferos grandes como la foca monje del Caribe (*Monachus tropicalis*), el oso pardo (*Ursus arctos horribilis*) y el lobo mexicano (*Canis lupus baileyi*) del norte y centro de México” (CONABIO)

En México, como en otros países, el proceso de industrialización que se intensificó a partir de la segunda mitad del siglo pasado derivó en una mayor demanda de materias primas para satisfacer el creciente consumo de bienes y servicios de una población cada vez más numerosa y con patrones de consumo cada vez más demandantes. Como consecuencia, se agravaron los problemas ambientales como la contaminación del aire y la generación de residuos tanto urbanos como industriales. Este último se acompañó, inevitablemente, por la disposición inadecuada de los residuos a lo largo del territorio, lo que afectó y continúa impactando directa o indirectamente la salud de la población y de los ecosistemas naturales (SEMARNAT, 2008, p. 326) Por lo que se creó la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que define a los residuos como aquellos materiales o productos cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentran en estado sólido o semisólido, líquidos o gases y que se contienen en recipientes o depósitos; pueden ser susceptibles de ser valorizados o requieren sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la misma Ley (DOF, 2003)⁶

Debido a lo anterior expuesto para México es de vital importancia la correcta aplicación de los procedimientos de solución de controversias ya que al ser un país mega diverso, su ventaja comparativa, radica en la explotación de sus recursos naturales sin que atente al medio ambiente y al mismo tiempo lograr que los bienes que exporta sean aceptados en los mercados mundiales, lo cual no sucede todo el tiempo, como el caso del embargo atunero que se analiza en el capítulo V generando grandes daños económicos a los empresarios y por ende al país.

B) Planteamiento del Problema

Los flujos comerciales entre los países tienen un fuerte impacto en el medio ambiente; esto ha generado que organismos internacionales como la OMC incluyan en su mesa de discusión la problemática ambiental como son: los GEI; cambio climático; biodiversidad y los residuos peligrosos; existe la necesidad de revisar la normatividad que la OMC maneja,

⁶ En función de sus características y orígenes, se les clasifica en tres grandes grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP)

cuál ha sido su evolución a través del tiempo; y cómo ha llegado a incluir la temática del medio ambiente; debido a que la implementación de algunas regulaciones nacionales por parte de países miembros han generado controversias ya que se contraponen con algunos de los principios básicos que la OMC tiene; además se deberá revisar y analizar los mecanismos de solución de controversias que ha implementado la Organización cuando se han presentado casos relacionados con problemática ambiental para determinar sus alcances y limitaciones, lo que genera las siguientes preguntas: ¿Cómo influyen los flujos comerciales en la generación de los GEI; el cambio climático; la biodiversidad y los residuos peligrosos? ¿Qué llevo a la OMC a poner el tema de medio ambiente en su mesa de discusión? ¿Cuáles han sido los temas que la OMC ha discutido en su agenda en materia de medio ambiente? ¿Cuáles han sido los mecanismos de solución de controversias que ha implementado la OMC para regular las relaciones comerciales afectadas por regulaciones nacionales sobre el medio ambiente entre sus países miembros? ¿Cuáles han sido los alcances y limitantes? ¿Cuáles han sido las medidas y los cambios en la normatividad adoptadas por la OMC para contravenir esos efectos?

C) Objetivos e Hipótesis

El objetivo general de la investigación es analizar los antecedentes y la evolución de la agenda ambiental de la OMC, sus avances y el mecanismo de solución de controversias, así como, los últimos temas de discusión en la agenda, haciendo énfasis al papel que juegan las legislaciones nacionales con los principios básicos de la OMC, de este objetivo general se derivan seis objetivos particulares, los cuales son: Identificar los avances y mecanismos de solución de controversias y examinar las resoluciones relacionados con la protección del medio ambiente; Analizar los antecedentes de la agenda ambiental de la OMC; Analizar la evolución de la agenda ambiental de la OMC; Analizar los últimos temas de discusión en la agenda ambiental de la OMC; Describir las consecuencias de los flujos comerciales en las emisiones de GEI; el cambio climático; la biodiversidad y los residuos peligrosos y por último analizar la compatibilidad de las normas nacionales con los principios básicos de la OMC.

Al perseguir estos objetivos se busca comprobar o rechazar la hipótesis de la investigación la cuál es: “La agenda ambiental de la OMC ha evolucionado, sin embargo las controversias entre los países miembros relacionadas con la temática ambiental han ido en aumento, lo que se debe a la incompatibilidad de las normas nacionales con los principios básicos de la Organización”

D) Justificación:

La investigación analizará los avances de la agenda ambiental de la OMC y la relación del comercio con el medio ambiente; además se analizarán el mecanismo de solución de controversias a través de dos casos presentados ante el órgano de solución de controversias, tomando para ello un caso representativo donde México haya formado parte; los resultados que se obtengan servirían a los empresarios mexicanos que realizan exportaciones y a la autoridad (representada por la Secretaría de Economía) para la toma de decisiones sobre la normatividad interna a aplicarse y para analizar la incongruencia de ésta con los principios básicos de la OMC.

Ya que la OMC ha determinado que las medidas ambientales no deben constituir obstáculos injustificados al comercio y dado que México es un país miembro de la OMC desde 1995 las medidas que la OMC adopte y las resoluciones que ésta emita en las controversias donde México forma parte modifican no solo la forma en cómo se lleva a cabo el comercio en nuestro país, sino también la legislación nacional, ya que ésta debe adecuarse a lo solicitado por la OMC, al ser México un país muy activo en el uso del mecanismo de solución de controversias, y que algunas de estas controversias son en materia de medio ambiente como es el caso Tuna II que se analizará en el capítulo V la presente investigación es importante para conocer cómo afectan las resoluciones que la OMC dicte en materia de controversias en la legislación nacional y por ende en los flujos comerciales.

E) Metodología y Organización del Trabajo.

Se llevó a cabo una investigación bibliográfica sobre la emisión de gases de efecto invernadero; el cambio climático; biodiversidad y residuos peligrosos, bibliografía que describe ampliamente sus efectos, la adaptación y mitigación, así como aquéllas que hablan de las legislaciones en materia de cuidado al medio ambiente; para esto se revisaron los documentos generados por el IPCC, CMNUCC y el PNUMA. Además se revisaron los documentos técnicos y publicaciones que la OMC ha generado sobre el desarrollo sustentable y la necesidad de proteger y preservar el ambiente. Así mismo, se consultaron los documentos técnicos y publicaciones que organismos nacionales como CONABIO; SEMARNAT; Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) han generado sobre el tema.

Se analizaron los documentos que la OMC ha generado en conjunto con otras organizaciones y se revisaron y analizaron dos casos donde el órgano de solución de controversias de la OMC ha intervenido para dirimir controversias por legislaciones nacionales en materia de protección ambiental que generan un trato discriminatorio hacia otros países miembros, para este análisis, se utilizó el método comparativo debido a que como Barbosa dice:

“A través de la comparación obtenemos un método de control de nuestras generalizaciones....Sartori, Nohlen, Lijphart y Grosser coinciden en que la utilización del método comparativo nos permite comprender cosas desconocidas a partir de las conocidas, explicarlas e interpretarlas, señalar conocimientos nuevos o resaltar lo peculiar de los ya conocidos, así como sistematizar la información enfatizando las diferencias” (Barbosa, s.f.)

El método comparativo por lo tanto permite el análisis de las similitudes y diferencias de los dos casos elegidos para tal efecto, de tal forma que se pueda verificar la hipótesis planteada la cual dice que las controversias en materia ambiental han ido en aumento debido a la incompatibilidad de las normas nacionales con los principios básicos de la Organización, es decir, que el incremento de las controversias en materia ambiental que han sido atendidas por la Organización con el fin de resolverlas favorablemente, manifiesta que existe un

incremento en el interés de la organización para establecer un comercio lo más amigable con el medio ambiente posible, tal y como lo indica Sartori y Morlino:

“La comparación se relaciona con el estudio de caso entendido específicamente como *case study* heurístico, crucial, o también desviante. En esencia el caso se elige expresamente o porque nos resulta útil para generar hipótesis o porque es crucial' a la hora de confirmar o no confirmar una teoría. Cuando es así es claro que análisis de caso y análisis comparativo son búsquedas complementarias que se refuerzan entre sí” (Sartori y Morlino; 1994, p. 45)

Una vez obtenida la información necesaria para llevar a cabo la investigación se procedió a la selección y análisis de los textos que conformaron la base para la realización de la presente tesis.

La investigación está estructurada en cinco capítulos; el primer capítulo habla sobre el marco teórico en el que se sustenta la investigación, el segundo capítulo se dedica a los antecedentes de la OMC con base a una revisión de los artículos del GATT y las rondas Tokio y Uruguay donde se trataron los relacionados con el medio ambiente, después se analizan las normas y principios que forman parte de la OMC esto con el fin de sentar las bases para el análisis de la agenda ambiental; así como la evolución de la agenda ambiental de la OMC, empezando por las atribuciones y aportaciones que el comité de comercio y medio ambiente ha realizado; después se analizará el Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el programa Doha; en el cuarto capítulo se discuten los últimos temas en la agenda ambiental haciendo énfasis a los efectos del comercio y la apertura comercial, las emisiones de gases de efecto invernadero, el cambio climático, biodiversidad, residuos peligrosos y las negociaciones en materia de políticas de protección al medio ambiente, en este capítulo se espera analizar los resultados del programa Doha y los bienes ambientales; en el cuarto capítulo se revisan los avances y mecanismos de solución de controversias de la OMC y en el quinto capítulo se revisan y analizan dos casos que se han presentado ante el órgano de solución de controversias donde la legislación nacional ha ido en contra de alguno de los principios que forman parte de la OMC, generando discriminación a algún país miembro; también se analizan las resoluciones que en materia de medio ambiente ha generado la Organización y por último se dan las conclusiones que la investigación haya arrojado

CAPÍTULO I

Marco Teórico y Conceptual

Existen diferentes teorías económicas que buscan explicar por qué los países llevan a cabo el intercambio de bienes y servicios entre sí y el uso de sus recursos naturales para obtener un beneficio económico, estas teorías han servido como base para la creación de los diferentes organismos internacionales con los que actualmente contamos, además han fundamentado las políticas económicas, comerciales y fiscales que han moldeado la forma de hacer comercio en el mundo, la OMC no ha quedado fuera de esta influencia, por el contrario, es debido a una de estas teorías que se dio la creación del GATT y posterior evolución hasta convertirse en lo que hoy es. Para poder comprender mejor el impacto que las teorías han tenido en el comercio, se analizaron las teorías clásicas más importantes para esta investigación.

1.1 Teoría Pura y Monetaria del Comercio Internacional

Para iniciar con el análisis empezaremos con la teoría pura y la teoría monetaria del comercio internacional, en la primera se refiere al análisis del valor aplicado al intercambio internacional donde se han abordado dos esferas distintas: 1) el enfoque positivo y 2) el análisis del bienestar. En esta teoría se busca dar respuesta a las interrogantes ¿Por qué se comercializa así? ¿Qué determina la estructura, la dirección y el volumen del intercambio entre países? ¿Cuáles son las fuerzas del mercado que determinan si se va a importar o exportar un tipo u otro de producto? ¿Cuáles son las ventajas del comercio internacional? ¿Aumenta o disminuye el consumo y la tasa de desarrollo económico con el comercio exterior? (Torres, 2000, p. 17) entre otras.

Se puede citar los inicios de la teoría pura en la época feudal como un antecedente del mercantilismo, donde imperaba el régimen de servidumbre en el ámbito de la agricultura y

el de gremios en el ámbito manufacturero, como menciona Torres Gaytán, en materia comercial la evolución de la economía feudal hacia el mercantilismo tuvo varias etapas:

1. Primera etapa: la política de depósitos, la función de la mercancía era dar ganancia a la ciudad, se basaba en el principio de comprar barato y vender caro, era un comercio intermediario que veía a la ciudad como un mero centro comercial.
2. Segunda etapa: la política de abastos, se aplicó hacia el final del feudalismo y consistía el de considerar a los centros urbanos como entidades de consumo, se basó en la retención de las mercancías.
3. Tercera Etapa: en esta se perfila ya política mercantilista en donde la nación es considerada como centro productor y los artículos se elaboran preferentemente con fines de exportación con fines de lucro (Torres, 2000, pp. 30-31)

En la teoría monetaria del comercio internacional se aplican dos enfoques: 1) los principios monetarios del intercambio y 2) el análisis del proceso de ajuste, como menciona Torres Gaytán ambas teorías son necesarias para el análisis teórico y práctico del comercio internacional.

Esta evolución que va desde los mercantilistas hasta las *novísimas*⁷ teorías, han dado vida a diferentes modelos que han permitido el análisis del comercio, como lo hizo la primera teoría integral del comercio internacional la cual fue expuesta por Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill quienes se empeñaron en descubrir los principios que rigen el intercambio en el ámbito internacional (Torres, 2000, p. 79) y utilizaron supuestos simplificadores para la creación de un modelo básico que les permitía el análisis de los flujos comerciales y explicar así el intercambio entre los países.

⁷ Según González Blanco en su artículo sobre diferentes teorías del comercio internacional publicado en el 2011 se le llama así a los postulados hechos a partir de los años 90's que incluye las teorías de modelo de empresas heterogéneas de Melitz y Bernard y el modelo integrado de empresas heterogéneas de Bernard, Redding y Schott entre otros.

1.2 Teoría de la Ventaja Absoluta

En 1776, Adam Smith publicó su investigación sobre la Naturaleza y Causa de la Riqueza de las Naciones, obra que se convertiría en la primera declaración moderna de teoría económica (Gerber, 2002) además de atribuírsele el ser el padre de la economía como ciencia, realizó una valiosa aportación a la teoría del comercio internacional al incorporar la división del trabajo, con esto se demostró que la especialización del trabajo por parte de los países les permitía la obtención de una ventaja, la cual daría vida a la teoría de la ventaja absoluta, esta teoría establecía que si un país dedicaba todo su esfuerzo (trabajo) a la producción de un bien y se especializaba en ello obtendría una ventaja absoluta sobre el otro país; Smith argumentaba que con el libre comercio, cada país podía especializarse en la producción de aquellos bienes en los cuales tenía una ventaja absoluta (es decir, que podía producir más eficientemente que otros países) e importar aquellos bienes en los cuales este tenía una desventaja absoluta (Salvatore, 1997, p. 2); para ahondar un poco más en la obra de Smith es necesario remitirse a su libro, donde éste utilizó como ejemplo de la importancia que tiene la división del trabajo para una empresa, el proceso de fabricación dentro de una fábrica de alfileres; así pues Smith afirmaba que: la laboriosidad de una fábrica de alfileres se debía no al trabajo que en forma individual podía hacer cada obrero sino al conjunto de acciones realizadas por diferentes obreros que daban como resultado el proceso de producción, esta división del trabajo y el adiestramiento de los obreros en una parte específica del proceso permitía, según Smith, tener un excelente nivel de producción, en cambio si cada obrero hubiera trabajado de manera separada e independiente y ninguno hubiera sido adiestrado en esa clase de tarea, es seguro que no hubieran podido hacer ni un solo alfiler al día, Smith extrapolaba esta situación a todas las demás manufacturas argumentando que los efectos de la división de trabajo son semejantes: “la división del trabajo, en cuanto puede ser aplicada, ocasiona en todo arte un aumento proporcional en las facultades productivas del trabajo” (Smith, 1997, p. 9)

Esto se debe principalmente a que al producirse la división de trabajo, se aligera también las tareas que cada obrero debe realizar lo que termina generando una especialización, que nos daba, decía Smith; dos ventajas: 1) la adquisición de una mayor destreza y 2) el ahorro del tiempo en el proceso productivo; además, esto facilitó a los artesanos y obreros la

invención de maquinarias nuevas que les permitirían facilitar y abreviar su trabajo, aunque no todo el mérito es de los artesanos, a saber de Smith, los fabricantes y filósofos de la época también tuvieron su participación al crear nuevas maquinaria; esta división del trabajo, decía “da lugar a una sociedad bien gobernada, a esa opulencia universal que se derrama hasta las clases inferiores del pueblo” (Smith, 1997, pp. 11 -14).

La principal razón por la cual el hombre recurre a la división del trabajo, según Smith, es: “la propensión de permutar, cambiar y negociar una cosa por otra” (Smith, 1997, p.16) en otras palabras esta división de trabajo surge por la necesidad de obtener un beneficio por los bienes extras que se producidos –los excedentes de producción– y del intercambio que se logre con ellos; la división del trabajo estará supeditada entonces afirmaba Smith, a la extensión que tenga el mercado, puesto que se necesita tener donde intercambiar los bienes sobrantes, un factor determinante para ampliar el mercado son el acceso a rutas y transportes que nos permitan movilizar los excedentes a nuevas regiones y compradores, en este punto Smith habla de las ventajas que el transporte por vías fluviales o marítimas podría dar al comercio entre las regiones y países, a tal punto es acertada su razonamiento que hoy en día sigue aplicándose, ya que el transporte marítimo es el que mueve el mayor porcentaje del comercio en el mundo, debido a su capacidad de mover grandes volúmenes a un costo relativamente menor que usando otros medios de transporte, por ejemplo en el 2014 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) reporto que en el año 2013 se movilizaron 9,548.2 millones de toneladas entre crudo, derivados del petróleo, gas y carga seca en el mundo (UNCTAD, 2014, p. 6) y en el 2012 la UNCTAD estableció que más del 80 por ciento del volumen del comercio mundial se realiza por mar (UNCTAD, 2012, p. 24) por lo que un país con acceso a puertos y flota mercante tendrá una ventaja comercial sobre aquellos países que no cuenten con mar territorial y deban pagar a otros por el privilegio de uso de sus puertos, marina y contratar los servicios de empresas de transporte.

Otro de los factores a tomar en cuenta en la obtención de beneficios, según Smith, es el comercio exterior, ya que:

“Si nadie está dispuesto a importar, entonces cada empresa está limitada por el tamaño del mercado nacional, el cuál en algunos casos puede ser lo suficientemente grande (Estados Unidos o China), pero en la mayoría de los casos no lo es” (Gerber, 2002, p. 41).

Debido a que con éste se puede incrementar la opulencia de las naciones, al comercializar con aquellos bienes excedentes que les permitirán obtener una ganancia en el país al que van destinados y a su vez adquirir bienes que pudieran venderse al retorno del comerciante, de esta forma, el comercio con otros países es de ganar-ganar, ya que se obtenía un beneficio económico al comercializar los bienes excedentes y al invertir ese dinero para comprar mercaderías nuevas a un menor precio que en el mercado nacional, se obtendría una ganancia mayor; hace mención además al uso de los tratados de comercio ventajosos como una forma de conseguir de un país extranjero algunos privilegios para los comerciantes y las mercancías (Smith; 1997, p. 397) algo que podemos ver hoy en día con el gran número de tratados y acuerdos comerciales que los países firman entre sí con el fin de obtener beneficios económicos y lograr una desgravación arancelaria, que les permita seguir manteniendo una ventaja en relación a los productos de la competencia.

En relación a las restricciones al comercio exterior Smith nos hace ver la utilidad que puede tener la política de restricciones con el fin de proteger el mercado interno y la producción nacional:

“Haciendo uso de restricciones – mediante elevados derechos de aduana o prohibiendo en absoluto la introducción de los géneros extranjeros que se pueden producir en el país– se asegura un cierto monopolio del mercado interior a la industria nacional consagrada a producir estos artículos” (Smith; 1997, p. 399)

Esto nos revela que ya en esa época se veía las ventajas que se podían obtener de la negociación de acuerdos y tratados comerciales entre los países para la obtención de ganancias y la facilitación del comercio, algo que hoy en día vemos en los procesos de integración que se han dado en los últimos años, en la firma de acuerdos y tratados comerciales que tienen como fin la obtención de beneficios para las partes integrantes, si bien es cierto que actualmente el comercio en el mundo tiene una tendencia hacia la eliminación de los gravámenes y la facilitación del comercio, prueba de ello, es la firma del acuerdo de

facilitación del comercio que se negoció en la 9ª Conferencia Ministerial de la OMC en Bali, Indonesia el 7 de diciembre de 2013 y que fue presentado para su ratificación a partir del 31 de julio de 2014, en el cuál se busca reducir los costos totales del comercio en más del 14 por ciento para los países de ingresos bajos y en más del 13 por ciento para los países de ingresos medianos altos, reduciendo el tiempo de espera en las aduanas y el número de documentos que deban presentarse (OMC, 2016b) anteriormente la protección por excelencia para el mercado nacional eran los aranceles, de ahí que algunos eran considerados prohibitivos, ya que, no permitían la importación de ciertas mercaderías al territorio nacional, tendencia que se vio mucho en los países menos desarrollados o en vías de desarrollo como una política de protección al mercado nacional que buscaba incentivar la producción interna, la cual se ha buscado revertir con los procesos de apertura comercial y la creación de la OMC quien busca un comercio más libre.

Smith también mencionaba que el uso de monopolios de este tipo puede generar ventajas en materia de comercio, ya que de esta manera se empleara el capital en invertir en aquello que pueda producir más ventaja y adquiriendo lo que no se pueda producir o sea más costoso, esbozándose así la idea principal de su teoría de la ventaja absoluta que establece que:

“Cuando un país extranjero nos puede ofrecer una mercancía en condiciones más barata que nosotros podemos hacerla, será mejor comprarla que producirla, dando por ella parte del producto de nuestra propia actividad económica y, dejando a ésta emplearse en aquellos ramos en que sabe ventaja al extranjero” (Smith; 1997, p. 403)

Esta teoría sería pues la base en la que se fundamentaría el comercio internacional por muchos años, y encontramos que actualmente los países siguen trabajando bajo la premisa de la especialización para obtener mejores beneficios con la diferencia de que las empresas ya no se quedan nada más en su país de origen sino que, buscan países que puedan ofrecerle ventajas para su instalación y producción y por ende beneficios económicos al reducir los costos. Otro de los puntos que Smith toco en su libro, se refiere al uso de una política de represalias y justifica el que un país utilice represalias en contra de otro que impone restricciones al comercio siempre y cuando estas signifiquen a la larga recuperar el mercado:

“Puede ser acertada una política de represalias cuando existe la probabilidad de que, por medio de ellas, se consiga suprimir las prohibiciones y los elevados aranceles que las originaron...cuando no es probable conseguir del extranjero la revocación o modificación de los citados gravámenes, resulta injustificado el método de vindicar un daño ocasionado a ciertos sectores de una nación, con hacer otro” (Smith; 1997, p. 413).

Como ya se ha mencionado la firma de acuerdos y tratados ha permitido la desgravación arancelaria y la creación de nuevos mercados donde explotar las ventajas de cada país, sin embargo, debido a la complejidad de los flujos comerciales actuales y las políticas internas de los países que siguen buscando proteger a su mercado interno, no es del todo posible evitar que los países entren en controversia por la aplicación de leyes o reglamentos internos y por esa razón la OMC debe intervenir para la resolver dichas controversias mediante el mecanismo de solución de controversias, y evitar de paso los daños que dichas medidas pueden generar al comercio y cuando no es posible evitarlo, reparar los daños ocasionado a través de la implementación de medidas de retorsión

1.3 Teoría de la Ventaja Comparativa y la Teoría de la Demanda Recíproca

Unos años después de Adam Smith, llego David Ricardo quien analizaba los conceptos de valor que acuño Smith en su libro:

“Adam Smith ha observado que la palabra valor tiene dos significados distintos, y que a veces expresa la utilidad de otras cosas que la posesión de ese objeto supone. El primero puede llamarse valor en uso, el segundo, valor en cambio. Las cosas –prosigue– que tienen mayor valor en uso, tienen a menudo poco o ningún valor en cambio; y, por el contrario, las que tienen mayor valor en cambio tienen poco o ningún valor en uso” (Ricardo; 1985, p. 27)

Como un ejemplo de esto Ricardo establecía que si bien el agua y el aire son indispensables para la vida poco o nada podía obtenerse por ellos, y que el oro, de poca utilidad, por el contrario recibía un alto valor en cambio, en comparación (Ibídem) así pues

el valor en cambio de las cosas se deriva –según Ricardo– de su escasez y el trabajo que se ocupe para obtenerlas, entre más escaso es un bien y mayor trabajo ocupe para su obtención más alto será su valor en cambio, ya que debemos tomar en cuenta que hay mercancías que no pueden ser aumentadas por el trabajo sino que son escasas en la naturaleza, como el ejemplo del oro que Ricardo maneja, que al ser un bien escaso, su valor siempre va en aumento, algo que aún se puede ver en la actualidad en las bolsas de valores, este principio es aplicable actualmente a todas las mercancías con las que se comercializa, entre más escaso el bien más alto su valor de intercambio.

En relación al comercio exterior y sus efectos sobre el valor de los bienes, Ricardo expone que: “El desarrollo del comercio exterior no incrementará inmediatamente la cantidad de valor existente en un país, si bien contribuirá poderosamente a aumentar la masa de artículos disponibles, y, por consiguiente, la suma de satisfacciones” (Ricardo; 1985, p. 133) para que exista un mayor beneficio establece Ricardo, es necesario que bajen los costos de los bienes de primera necesidad para que así suban los beneficios, debido a que considera que no puede existir beneficio en cuanto los precios de los bienes de primera necesidad sea altos y salarios de los obreros aumenten y por consiguiente: “ si en lugar de cultivar nosotros mismos el trigo, de manufacturar los vestidos y otros artículos de primera necesidad, descubrimos un nuevo mercado que pueda suministrarnos estas mercancías a un precio menor, los salarios bajaran y los beneficios aumentarán” (Ricardo; 1985, p. 137) esta premisa se ve claramente en la actualidad, aunque no por la baja de los salarios por que los costos de los bienes de primera necesidad han bajado sino en la obtención de beneficios por la migración de las industrias a países menos adelantados o países en desarrollo donde el salario a pagarse por el mismo tipo de trabajo en un país desarrollado es inferior, lo que permite a las empresas obtener mayores beneficios y a su vez recortar los costos de sus productos y venderlos a precios más accesibles conservando el margen de ganancia y generando un mayor consumo de los mismos en los países desarrollados, debido a esta migración de la industria y a que los países en desarrollo representan más de las tres cuartas partes de los miembros de la OMC, es que en sus acuerdos se establecen disposiciones especiales cuando de comercio entre y con estos países se trata con el fin de apoyarlos en su inserción en el comercio mundial y evitar en medida de lo posible que se den distorsiones en el comercio, para esto la OMC da

un trato preferencial en los acuerdos a estos países y les apoya con capacitación y asesoría jurídica en casos de controversias, para determinar la razón de estos cambios en la distribución de la producción en el mundo, se puede citar de nueva cuenta a Ricardo:

“En un sistema de comercio perfectamente libre, cada país, naturalmente, dedica su capital y su trabajo a los empleos que le son más beneficiosos. Esta tendencia a la ventaja individual está admirablemente relacionada con el bien universal del mundo. Estimulando la industria, recompensando la laboriosidad y utilizando más eficazmente las facultades peculiares conferidas por la naturaleza; distribuye el trabajo más eficazmente y más económicamente; y a la vez aumentando la masa general de producciones, difunde el beneficio general y une, por medio de lazos del interés y el intercambio, la sociedad universal de las naciones en todo el mundo civilizado. Este principio es el que determina que el vino se produzca en Francia y Portugal, que el trigo se cultiven en América y en Polonia, y que la ferretería y otros artículos se manufacturen en Inglaterra” (Ricardo; 1985, p. 138)

Del análisis planteado por David Ricardo surge un modelo económico básico conocido como el modelo Ricardiano, este modelo según Gerber:

“Comienza asumiendo que solo existen dos países, produciendo dos bienes y usando un solo factor (trabajo); además el modelo Ricardiano supone que las empresas aceptan los precios, es decir, que los mercados son competitivos y las empresas no tienen poder de mercado; el modelo es estático, ya que se supone que la tecnología es constante y no hay efectos de aprendizaje que pudieran hacer que las empresas e industrias fueran más productivas con el tiempo; Ricardo también asumió que el trabajo se mueve perfectamente entre las industrias pero es perfectamente inmóvil a través de las fronteras nacionales” (Gerber, 2014, p. 42)

Utilizando el modelo Ricardiano para explicar el comercio entre países, se asume que ambos países se benefician mutuamente del comercio entre sí ya que cada uno de ellos le venderá al otro el bien que le es más barato producir y obtendrá a cambio el bien que le cuesta más producir, sin embargo este modelo no es suficiente para lograr explicar los flujos comerciales actuales ya que existen otros factores que pueden afectar el precio de los bienes producidos y por lo tanto afectara el comercio entre los países.

Al respecto Gerber dice que el comercio entre los países desarrollados y en desarrollo por lo general se basa en las ventajas comparativa, esto hace que los países tiendan a una mayor

especialización para poder competir entre sí, dada las diferencias en tecnología y recursos existentes entre ellos, lo que a la larga dice Gerber “una mayor especialización puede crear ganadores y perdedores dentro de cada país y plantea cuestiones de equidad” (Gerber, 2014, p. 157)

No se puede hablar de Adam Smith y de David Ricardo sin mencionar a John Stuart Mill, quien haciendo uso de las ideas de ambos es considerado el último de los creadores de la economía clásica, su aportación a la teoría del comercio internacional fue definir los factores o fuerzas que determinan la relación real de intercambio entre los países (Torres, 2000, p. 89).

Para Mill son tres los factores de producción a tomar en cuenta: el trabajo, el capital y los materiales y fuerzas motrices de la naturaleza (Mill, 1985, p. 110) en lo referente al trabajo, hacía mencionaba la existencia de diferentes tipos: trabajo directo: aquel cuyo fin último es la producción de un bien de consumo final, y el trabajo indirecto: aquel que se emplea en la cadena de producción de un bien, como pueden ser desde el panadero que proporciona el pan del obrero hasta el campesino que ara los campos o el sastre que produce la ropa que éste viste, además clasificaba los tipos de trabajo en: productivo e improductivo, refiriéndose a este último como aquel cuyo objeto final no es la producción:

“Todo aquel que no termina en una creación de riqueza material, el cual, por muy amplia o felizmente que se practique, no hace a la comunidad, o al mundo en general, más rico en productos materiales, sino más pobre por todo lo que consumen los trabajadores mientras lo realizan, es decir, es improductivo todo trabajo que termina en un goce inmediato” (Mill, 1985, p. 68)

Afirmaba que: “debemos considerar como productivo todo trabajo que se emplea en crear utilidades permanentes, ya se incorporen en seres humanos o en cualquier otro objeto animado o inanimado” (Mill, 1985, p. 67) con esta distinción entre trabajo productivo e improductivo buscaba Mill poder separar el trabajo que genera una ganancia de la que solo se usa para recreación y por lo tanto no tiene un beneficio mayor que el placer momentáneo, por lo cual no puede considerarse importante para la acumulación de riquezas de un país.

El segundo factor que Mill analiza es el capital, establece que capital no es sinónimo de riqueza como dinero no es sinónimo de capital:

“El dinero en sí mismo no puede realizar ninguna parte de la función del capital, ya que no puede prestar ninguna ayuda a la producción. Para esto, ha de cambiarse por otras cosas, y todo lo que es susceptible de cambiarse por otras cosas es capaz de contribuir a la producción en idéntico grado. Lo que el capital hace por la producción, es ofrecer el refugio, la protección, las herramientas y los materiales que el trabajo requiere y alimentar y sostener a los trabajadores durante el proceso de producción... Todo lo destinado a este uso –proveer al trabajo productivo con esos prerequisites- es capital.” (Mill, 1985, p. 72)

Con esto Mill buscaba aclarar el papel del capital como factor de la producción para lo cual analiza tres teoremas vinculados a éste 1) el capital limita la actividad, es decir, se necesita de capital para que exista actividad económica, ya que no se puede crear de la nada nuevas fuentes de empleo o nuevas industrias, 2) el capital es resultado del ahorro y 3) el capital aunque se ahorra y es resultado del ahorro, sin embargo, se consume (Mill, 1985, pp. 84-85) y por consumo del capital se refiere a que se puede invertir el capital con el fin de obtener una ganancia o se puede gastar de manera improductiva el dinero:

“El ahorro enriquece a la comunidad al mismo tiempo que a los individuos, mientras que el gasto los empobrece, lo que equivale a decir que la sociedad en general es más rica por todo aquello que gasta en mantener y ayudar al trabajo productivo, pero más pobre por que consume en sus placeres” (Mill, 1985, p. 87)

Por ultimo al referirse a los materiales y fuerzas motrices de la naturaleza Mill establece que la naturaleza nos ofrece los recursos materiales pero además diferentes fuerzas motrices que pueden aplicarse para disminuir el trabajo como por ejemplo el uso del viento y o el agua para los molinos de granos, estas fuerzas pueden encontrarse de manera limitada o ilimitada en la naturaleza y por lo tanto: “Mientras la cantidad disponible de un agente natural sea prácticamente ilimitada, no puede tener ningún valor en el mercado, a menos que sea susceptible de monopolizarse por medios artificiales, pues nadie pagará nada por lo que puede obtener gratis” (Mill, 1985, p. 51) es a través del análisis de estos tres factores que Mill establece la relación que éstos tendrán en la producción de un país.

Además retomo los escritos de Smith y Ricardo sobre la ventaja absoluta y la ventaja comparativa que tienen los países y los motivos para ejercer el comercio internacional, exponiendo a su vez, que las ventajas del comercio internacional no se limita a la compra de un bien más barato o la obtención de mercancías difíciles de conseguir en el país, sino a la cantidad de trabajo o capital que cuesta producir esos bienes en el propio país en comparación con los costos de los bienes importados: “dejando a un lado el hecho de que permite a los países obtener mercancías que no podrían producir, su ventaja principal consiste en el empleo más eficaz de las fuerzas productivas mundiales” (Mill, 1985, p. 500) expuso que la ventaja no solo se ve en los bienes que se importan sino también en las exportaciones de los excedentes de producción que se llevan a cabo como consecuencia del intercambio y por ende en la obtención de ganancias por dichos excedentes:

“El comercio exterior es en realidad un modo de abaratar la producción, y en todos los casos la persona que en definitiva se beneficia es el consumidor...esto sin tomar en cuenta el efecto que el abaratamiento de las mercancías puede producir para elevar las ganancias” (Mill, 1985, p. 502)

Mill explica que aparte de esta ventaja existen otras razones por las cuales los países comercializan entre sí:

“Existen, además, efectos indirectos, que tienen que considerarse como ganancias muy importantes. Uno de ellos es que la ampliación de los mercados contribuye mucho a perfeccionar los procedimientos de producción. Un país que produce para un mercado más amplio que el suyo propio, puede introducir una mayor división del trabajo, puede hacer un uso más extenso de la maquinaria, y es más probable que realice invenciones y mejoras en los procedimientos de fabricación. Todo lo que hace que se produzca una mayor cantidad de cualquier cosa en un mismo sitio, tiende a aumentar en general las fuerzas productivas mundiales” (Mill, 1985, p. 502)

Estableciendo así que el comercio además de sus ventajas económicas también juega un papel importante desde el punto de vista intelectual y moral, ya que gracias al comercio se tienen contacto con otros lugares, costumbres, convirtiéndose en “el objeto de la mayor parte de la comunicación entre las naciones civilizadas” (Mill, 1985, p. 503) y por lo tanto en el principal motor del progreso.

Que el comercio tiene ventajas económicas para los países que lo ejercen es innegable, razón por la cuál y a pesar de los conflictos bélicos que han existido a través de historia, el comercio ha prevalecido como una forma de obtención de ganancias y mercancías y ha evolucionado a tal punto que ahora difícilmente podemos hablar de países totalmente cerrados al comercio internacional, otro de los puntos abordados por Mill: “que el comercio y la comunicación que éste genera es el motor del progreso” sigue siendo aplicable hoy en día, de ahí que los procesos de apertura comercial de muchos países vayan de la mano con la firma de tratados comerciales, convenios internacionales o la adhesión a organismos internacionales importantes como la OMC con el fin de poder participar en condiciones de igualdad en el intercambio de bienes, servicios con aquellos países cuyo desarrollo económico y comercial es superior y obtener además acceso a nuevas tecnologías que les permitan mejorar sus procesos productivos y por ende disminuir los costos de producción, además de atraer inversión extranjera para el crecimiento de la planta productiva y el desarrollo económico del país.

1.4 Modelo Heckscher-Ohlin

Fue la teoría clásica del comercio internacional la base que fomentaría la creación de nuevas teorías, ya sea con argumentos a favor o en contra, son muchas las teorías que se derivaron de las bases que sentaron Smith y Ricardo, pero es el modelo de Eli Heckscher, en 1919, y Bertil Ohlin, en 1933, el que ha tenido una influencia decisiva para determinar la causa del comercio internacional.

Heckscher citado por González afirmaba que

“...los requisitos previos para que se inicie el comercio internacional pueden quedar resumidos de la siguiente forma: diferente escasez relativa, es decir, distintos precios relativos de los factores de producción en los países que comercian, y diferentes proporciones de factores productivos para bienes distintos”. B. Ohlin vuelve a insistir en que es la distinta dotación factorial la causa fundamental de las diferencias de costes comparativos y, por lo tanto, del intercambio. El modelo de Heckscher - Ohlin (H-O) postula que un país exportará el bien que utiliza intensivamente su factor relativamente abundante, e importará el bien que utiliza intensivamente el factor relativamente escaso (González, 2011, p. 108).

En otras palabras el comercio no solo se limita a explotar la ventaja comparativa de un país sobre otro sino que permite el intercambio de factores de la producción, solventando así las deficiencias que puedan tenerse en la producción de bienes, al respecto Gerber dice:

“El modelo de Heckscher-Ohlin es una forma más sofisticada para analizar las pérdidas y ganancias derivadas del comercio...el trabajo se puede dividir en dos o más categorías de habilidades, otros tipos de factores pueden ser incluidos, y las industrias pueden requerir diferentes mezclas de los diversos insumos. Bajo estos supuestos más realistas, se puede demostrar que, si bien el comercio beneficia a la nación como un todo, algunos grupos dentro de la nación se benefician más que otros, y algunos realmente son perjudicados” (Gerber, 2014, p. 68).

En la actualidad, este modelo se ha modificado y ampliado con la introducción de otros factores distinto de las dotaciones de recursos como los costos de transporte, las economías de escala y la política gubernamental que también influyen en la ventaja comparativa...la tecnología, el capital y la mano de obra especializada revisten especial importancia cuando para la producción de un bien o la extracción de un recurso se necesitan procesos y técnicas compleja e incluso variables como educación, infraestructura e instituciones juegan un papel importante en el comercio (OMC, 2010a, p. 74) lo que hace cada vez más complejo el análisis de los flujos comerciales.

1.5. Keynes y la Teoría General del Empleo: su Influencia en la Creación del GATT

La primera Guerra Mundial y el periodo subsecuente de posguerra suscitó cambios importantes no solo en las políticas económicas sino en las relaciones comerciales, durante este periodo se tuvieron cambios como la suspensión del patrón oro, el surgimiento de Estados Unidos como una potencia económica y centro acreedor reemplazando así a Inglaterra quien venía fungiendo este papel de centro financiero desde la primera revolución industrial; sin embargo no todo fueron cambios positivos en el periodo de la posguerra en 1929 se desató una de las primeras crisis económicas mundiales con la caída de la bolsa de valores de Chicago el 24 de octubre de 1929, tan drástico fueron los efectos de esta crisis que

pasaría a los anales de la historia como “jueves negro” también conocida como la Gran Depresión debido a los niveles de desempleo que se derivaron de ésta y a su expansión mundial; es en este escenario donde surge la teoría de John Maynard Keynes “ la Teoría general del empleo, del interés y del dinero” dando vida además a la corriente Keynesiana, la cual sirvió para reconsiderar las causas y los efectos de los tipos de cambios fluctuantes y para enfocar la política comercial sobre nuevas bases (Torres, 2000, p. 145).

Los postulados de la teoría keynesiana decían que:

“En determinada situación técnica, los recursos y los costos, el ingreso (tanto monetario como real) depende del volumen de ocupación; la relación entre el ingreso y lo que se puede esperar que gaste en consumo, dependerá de las características psicológicas de la comunidad, es decir, su propensión a consumir y el volumen de trabajo que los empresarios deciden emplear depende de la suma que se espera gastara la comunidad en consumo y la que se espera dedicara a nuevas inversiones también llamado demanda efectiva; es decir, el volumen de ocupación depende de la función de oferta global, la propensión a consumir y el volumen de inversión” (Keynes, 1987, p. 37).

Para poder comprender mejor el papel que ha tenido la teoría propuesta por Keynes es necesario retomar las definiciones de ingreso, consumo, ahorro e inversión que desarrollo en su libro, Keynes definía el ingreso del empresario como:

“El excedente de valor de su producción terminada y vendida durante el periodo, sobre su costo primo, es decir, que el ingreso del empresario se considera igual a la cantidad que depende de su escala de producción que se esfuerza para llevar al máximo, es decir, a su ganancia bruta” (Keynes, 1987, p. 56)

Para Keynes el concepto de ahorro era “el excedente de ingreso sobre los gastos de consumo” haciendo hincapié que los gastos de consumo son “el valor de los artículos vendidos a los consumidores durante un periodo” (Keynes, 1987, pp. 62-63) haciendo una separación entre el concepto de ahorro y el concepto de inversión neta, donde Keynes establecía que el primero es consecuencia del proceder colectivo del consumidor individual y el segundo conducta colectiva de los empresarios individuales, éste llevo a la conclusión que dichos concepto eran iguales ya que ambos eran igual al excedente del ingreso sobre consumo, las cuales expuso en la siguiente ecuación: $\text{Ingreso} = \text{valor de la Producción} =$

consumo + inversión; Ahorro = ingreso – consumo; Por tanto, Ahorro = Inversión (Keynes, 1987, p. 64) para Keynes la propensión a consumir estaba dado por los siguientes factores: 1) un cambio en la unidad de salario, es decir, al haber una variación en el salario percibido ya sea a la alza o a la baja, también variara el consumo 2) un cambio en la diferencia entre ingreso e ingreso neto, 3) cambios imprevistos en el valor de los bienes de capital no considerados al calcular el ingreso neto 4) cambios en la tasa de descuento del futuro, es decir, en la relación de cambio entre los bienes presentes y los futuros 5) cambios en la política fiscal y 6) cambios en las expectativas acerca de la relación entre el nivel presente y el futuro del ingreso (Keynes, 1987, pp. 89-93) en otras palabras, las personas consumirán en función no solo de sus ingresos sino de la tasa de interés, de sus expectativas a futuro, sus necesidades y sus obligaciones ante el fisco, ya que todos estos factores afectan la capacidad de compra del consumidor y por consecuencia afecta también al ahorro, ya que, a un mayor ingreso no solo aumenta el consumo sino también la cantidad de dinero destinada al ahorro, Keynes establecía además que la tasa de interés juega un papel importante tanto en la inversión como en el ahorro una tasa de interés alta incentiva el ahorro pero reduce la inversión, por el contrario una tasa de interés baja aumenta la inversión pero desincentiva el ahorro, por lo que Keynes exponía la necesidad de que el Estado interviniera “a través de un sistema de impuestos, fijando la tasa de interés y quizá, por otros medios” (Keynes, 1987, p. 332) esta visión de Keynes cambiara la forma en que se generan las políticas, creando una corriente denominada keynesiana quienes centraron su creencia en que:

“Las políticas intervencionistas para reducir la amplitud del ciclo económico... la economía keynesiana domino la teoría y la política económica después de la Segunda Guerra Mundial hasta la década de 1970, cuando en muchas economías avanzadas hubo inflación y un lento crecimiento, fenómeno llamado estanflación” (Jahan, Mahmud & Papageorgiou, 2014, p. 54).

Keynes jugaría además un papel importante después en la reunión de Bretton Woods en New Hampshire, Estados Unidos, después de la Segunda Guerra Mundial donde se presentaron dos propuestas para el proceso de recuperación del sistema económico, si bien es cierto que no fue la propuesta hecha por Keynes, sino la de su contraparte White, la que resultó ganadora, ambas tenían puntos en común como la creación de organismos reguladores

que darían vida al sistema de comercio que actualmente conocemos; de la propuesta de White nace el GATT, el cuál sería el antecedente de la actual Organización Mundial de Comercio.

1.6 Las Novísimas Teorías del Comercio Internacional

Estas nuevas teorías del comercio internacional dieron paso a su vez a la creación de las *novísimas* teorías del comercio internacional como según Lamy, en su discurso pronunciado el 17 de noviembre de 2008 en la *Barcelona Graduate School of Economics* dice:

“Las teorías tradicionales nos enseñaban que los países -lo mismo que las personas- se benefician del comercio porque son diferentes, y que son las diferencias relativas, más que las absolutas, de los costos de producción las que hacen que el comercio resulte rentable... nuevos conjuntos de datos sobre la producción y el comercio revelaban considerables diferencias entre las empresas, lo que puso en tela de juicio el supuesto comúnmente aceptado de que podríamos tratar a los productores como idénticos y pensar en términos de 'la empresa representativa'. Las formulaciones teóricas resultantes de estas nuevas ideas demuestran que la apertura al comercio no sólo ofrece nuevas oportunidades para especializarse en forma productiva. Eleva también el nivel medio de la productividad de las industrias nacionales” (OMC, 2008a)

Los trabajos pioneros de A.B. Bernard y J.B. Jensen en la materia, quienes han llevado a cabo algunos estudios cuyos resultados empíricos han generado la necesidad de nuevos modelos de comercio que contemplen las diferencias entre empresas, revelando que:

“1) sólo un pequeño porcentaje de empresas son exportadoras (un 18 por 100 de las empresas estadounidenses en 2002) (Bernard et al., 2007^a citado por González); 2) la exportación está muy concentrada, ya que un pequeño porcentaje de empresas exportadoras realizan la mayor parte de la exportación (el 10 por 100 de las principales exportadoras manufactureras estadounidenses realizan el 96 por 100 de la exportación); 3) la exportación supone un porcentaje reducido en la producción total (aunque hay variaciones sustanciales entre industrias); 4) en todos los sectores hay algunas empresas exportadoras, incluso en los sectores importadores netos; 5) las empresas exportadoras son sustancialmente diferentes de las no exportadora, incluso dentro del mismo sector y región, en distintas dimensiones: así, las exportadoras tienen mayor dimensión, son más productivas, pagan salarios más altos, utilizan trabajadores más cualificados y son más intensivas en capital y tecnología. Estas diferencias no parecen ser el resultado de haberse convertido en exportadoras sino que se encuentran antes de exportar... Con la liberalización del comercio, las empresas de baja productividad tienen más

probabilidades de fracasar y las de alta productividad tienen una probabilidad mucho mayor de sobrevivir y crecer” (González, 2011, p. 114)

En otras palabras los procesos de apertura comercial ayuda a que las empresas mejor preparadas y más eficientes en sus procesos de producción puedan incursionar en los mercados extranjeros y obtener así un mayor beneficio, algo que se ha vivido de primera mano en los países de América Latina, en especial México que paso por una etapa de industrialización por sustitución de importaciones, donde el mercado nacional se encontraba cerrado, y por ende las empresas solo se dedicaban al abasto interno, y que cuando se dio el proceso de apertura comercial en la década de los ochentas el cual tuvo su punto más álgido con la firma del Tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá y posterior entrada en vigor el 1 de enero 1994 las empresas que no estaban preparadas para la llegada de la competencia no sobrevivieron al proceso o tuvieron grandes dificultades para adaptarse, a diferencia de las empresas e industrias más eficientes y mejor preparadas que explotaron sus ventajas comparativas del momento (salarios bajos en comparación de los otros dos socios) obteniendo así un mayor rendimiento y una presencia en el mercado internacional.

Según la OMC:

“Las teorías “novísimas”, las empresas difieren en cuanto a su productividad y tienen costos fijos de entrada en los mercados nacionales y extranjeros. A algunas de ellas les resulta rentable vender únicamente en el mercado interno, pero las más productivas exportan. La reducción de los obstáculos al comercio ayuda a las empresas que exportan y anima a otras comenzar a exportar. A través de sus efectos en los precios de los factores, esta expansión de las empresas más productivas hace salir del mercado a algunas de las empresas no exportadoras con más baja productividad. Este mecanismo de selección se traduce en un aumento de la productividad media del sector que representa un beneficio adicional del comercio. La apertura del comercio puede inducir también a determinadas empresas, tanto a las que compiten con las importaciones como a las exportadoras, a mejorar su tecnología, que es un elemento fundamental para estimular el crecimiento económico a largo plazo” (OMC, 2008b, p. 17)

González Blanco concluye que los tres grandes grupos de teorías: tradicional o clásica, la nueva y la novísima “no son excluyentes sino complementarias, dado que las relaciones

comerciales son muy complejas y no pueden ser explicados por una sola causa” (González, 2011, p. 115).

Si bien es cierto, que son las ventajas comparativas la que imperan en el comercio entre países desarrollados y menos desarrollados, los países han optado por crear estándares de calidad que deben cumplirse por productos nacionales y extranjeros de tal forma, que pueden proteger el mercado interno al mismo tiempo que ven por la seguridad de sus consumidores, en este sentido Gerber menciona que los países pueden optar por tres opciones: 1) armonizar sus estándares, es decir, que entre dos o más países compartan un conjunto de normas como podrían ser: seguridad del producto, el trabajo, medio ambiente y la competencia leal, 2) reconocimiento mutuo de estándares, es decir, la aceptación de estándares de calidad que sean igualmente válidos y eficiente que los que se tienen internamente y 3) tener estándar separados, es decir, los países conservan sus propias normas y se niegan a reconocer las de terceros; en ese sentido dice Gerber la mayoría de los acuerdos regionales y los acuerdos de la OMC tienen una combinación de las tres opciones. (Gerber, 2014, pp. 157-158) sin embargo sin importar cuál sea la opción o la combinación que se adopte no es posible determinar cuál de ella puede ser la que genere más eficiencia y por lo tanto permita explotar las ventajas comparativas del país que la aplica y quien debe cumplirlas sin afectar los flujos comerciales, en mucho casos, por ejemplo, la aplicación de estándares separados genera controversias entre los países, como los casos de estudio donde la aplicación de una norma interna genero una violación a los principios de la OMC.

La importancia del uso de estándares por parte de los países en sus procesos productivos radica en el impacto que en materia medio ambiental puedan tener, ya que el uso de estándares bajos en un país puede degradar el medio ambiente en otros como menciona Gerber, además el hecho de crear estándares o normas medio ambientales puede provocar dos efectos 1) reducir la competitividad de la industria, provocando que el país deba dejar sin efecto estos estándares para seguir siendo competitivo y 2) cuando la norma es aplicada por un país rico, las empresas se reubican en países en desarrollado o países pobres donde las normas ambientales son más laxas, provocando un efecto negativo en el medio ambiente (Gerber, 2014, p. 168) debido a que los países en desarrollo se encuentran en una situación de desventaja tecnológica en relación a los países desarrollados, es común, que les resulte

difícil cumplir con los altos estándares de calidad que éstos imponen así como con normas ambientales muy estrictas, como en el caso de México y el etiquetado “*dolphin safe*” y por lo tanto aun cuando tengan una ventaja comparativa por la abundancia de recursos, no pueden explotarla adecuadamente y vean afectado su economía.

1.7 Conclusiones

De lo anterior expuesto se puede reflexionar que las decisiones tomadas por los países y al interior de los diferentes organismos y organizaciones internacionales tienen su nacimiento en las teorías del comercio internacional que imperan en el momento o han servido para dar vida a nuevas teorías que expliquen los flujos comerciales en el mundo; como ejemplo de esto en 1971, Olivier Long, en ese entonces Director General del GATT presentó a los miembros la necesidad de examinar las posibles repercusiones que las políticas ambientales podían tener en el comercio internacional y se acordó la creación del grupo MACI; la OMC ha integrado en sus rondas de negociación el tema de las medidas que pueden o no adoptar los países miembros en materia de medio ambiente y flujos comerciales; incluyéndose desde 1995 en el acuerdo de Marrakech que le dio vida a la OMC referencias directas sobre el desarrollo sustentable y la necesidad de proteger y preservar el ambiente; generando documentos que permitan el análisis en las negociaciones en materia de desarrollo sustentable y medio ambiente, siendo uno de los documentos más representativos la declaración ministerial de Doha del 2001; esta preocupación sobre las repercusiones de las políticas ambientales en el comercio se puede haber debido a la dotación desigual de los recursos naturales cuya problemática fue abordada por el modelo H-O en su primera aparición y la cual se ha modificado y ampliado con la introducción de otros factores distintos de las dotaciones de recursos (OMC, 2010a, p. 74).

Estas teorías del comercio internacional han fundamentado e incentivado el crecimiento de los flujos comerciales entre los países con el fin de obtener una mayor ganancia económica con un mínimo de costos en los procesos productivos, como se vio con la teoría de la ventaja absoluta de Smith y la de la ventaja comparativa de Ricardo, sin embargo esta carrera por la adquisición de un comercio más libre entre los países no tomó en cuenta las consecuencias

que la creciente industria tendría sobre los recursos naturales y el medio ambiente no fue hasta que se empezaron a notar distorsiones en el clima que organismos internacionales como las Naciones Unidas tomaron cartas en el asunto, con la creación del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, IPCC quién en colaboración con más de 400 investigadores generó en 1990 el primer reporte sobre cambio climático; generando hasta la fecha otros tres reportes más los cuales tratan de manera amplia sobre el cambio climático, los aspectos económicos, energías renovables, adaptación, vulnerabilidad y aspectos sociales; siendo el último publicado en el 2007.

Según el IPCC se entiende como cambio climático: “Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.” (IPCC, 2001, p. 175). La CMNUCC es otro organismo que ha generado documentos importantes sobre las negociaciones que se realicen en la materia dentro de las reuniones que realice la convención, así como documentos técnicos sobre el desarrollo sustentable, cambio climático y emisión de GEI.

Si bien las teorías económicas en las que se basa la creación de la OMC no hacen hincapié al cuidado del medio ambiente y la organización en sí no tiene como objetivo primordial el fungir como una agencia ambientalista, ha sido obvio que los cambios generados por los procesos de industrialización de los países han afectado de manera negativa y en algunos casos positiva, al comercio por lo que en el 2009 la OMC trabajó en conjunto con el PNUMA para generar un informe titulado “El Comercio y el Cambio Climático” en el cuál se tratan los temas de cambio climático su estado actual, mitigación y adaptación; el comercio y cambio climático; actividades multilaterales relacionadas con el cambio climático y las políticas nacionales para mitigar el cambio climático y adaptarse a él y sus consecuencias para el comercio. Este documento habla de una posible repercusión del cambio climático en el comercio:

“Parecería que el cambio climático tiene dos efectos, probables en el comercio internacional. En primer lugar, el cambio climático puede modificar las ventajas comparativas de los países y provocar modificaciones de la estructura del comercio internacional. Este efecto será mayor en los países cuya ventaja comparativa se debe a razones climáticas o geofísicas. Los países o regiones que dependen más de la agricultura pueden experimentar una reducción de sus exportaciones si el calentamiento futuro y el aumento de la frecuencia con que se producen episodios atmosféricos extremos provocan una reducción de los rendimientos agrícolas; en segundo lugar, el cambio climático puede aumentar la vulnerabilidad de las cadenas de suministro, transporte y distribución de qué depende el comercio internacional.” (OMC y PNUMA, 2009, pp. 70-71)

Esto hace que puedan presentarse cambios en el comercio que no son abordados en su totalidad, sino parcialmente, por las teorías antes expuestas; el documento menciona también las medidas nacionales más comúnmente implementadas por los países para proteger el medio ambiente como son: los impuestos sobre las emisiones de GEI y en especial al carbono, los derechos sobre emisiones, así como medidas en las fronteras y ajustes fiscales relacionados con los impuestos al carbono; en ese sentido algunos países como Estados Unidos, Unión Europea y Brasil ya han implementado este tipo de medidas de control, y ya se han generado conflictos debido a que algunas de esas medidas se consideran violatorias a los principios de Trato Nacional y Nación Más Favorecida de la OMC; además de estas medidas los países implementan también reglamentos internos que pueden llegar a convertirse en un obstáculo técnico al comercio, como fue el caso de Tuna I y II entre México - Estados Unidos sobre la reglamentación que otorga la etiqueta “Dolphin Safe” a los productos de atún y sus derivados que generó una controversia que duró más de 20 años y que apenas en diciembre de 2015 llegó a su culminación, lo que ha llevado a la Organización a través del órgano de solución de controversias a emitir resoluciones al respecto, que permitan que continúe dándose el libre comercio, se respeten los principios y normas de la OMC y que las medidas adoptadas individualmente por los países miembros para la protección del medio ambiente no sean una forma encubierta de proteccionismo, que genere discriminación hacia otros países; como se puede apreciar es innegable la aportación que las teorías y los economistas que las crearon han tenido en la forma en que ha evolucionado el comercio, ya que no solo se han ocupado de explicar los factores que intervienen en los flujos comerciales y las relaciones entre los países sino que al desarrollar modelos han permitido

ahondar en el estudio de las mismas de una forma objetiva, lo que ha permitido a los países y organismos generar políticas económicas, monetarias y fiscales que han influido en el desarrollo de los países y los flujos comerciales, y que aún hoy en día nos sirven para analizar los ciclos económicos, las fluctuaciones de la oferta, la demanda, los precios y por ende, nos permiten diseccionar año con año la evolución del comercio, apoyándonos en las estadísticas generando así proyecciones a futuro para mejorar la toma de decisiones, reducir los costos, maximizar las ganancias y seguir obteniendo beneficios de la explotación de las ventajas comparativas que cada país tiene, que a final de cuentas es el fin último de cada país y empresa.

La teoría de la ventaja comparativa de David Ricardo es en la que se está fundamentando la presente investigación, ya que las relaciones comerciales entre los países desarrollados y en desarrollo están, precisamente, basadas en la explotación de estas ventajas comparativas, y el uso de normas nacionales que se contrapongan a los principios de la OMC, menoscaban la ventaja de los países afectados.

CAPÍTULO II.-

Antecedentes y Evolución de la Agenda Ambiental: OMC

2.1 El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Casi al finalizar la II Guerra Mundial, en 1944, se reúnen en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos, en una conferencia monetaria y financiera, 44 países con la finalidad de decidir cuál sería el nuevo orden económico mundial una vez terminado el conflicto bélico; es durante esta reunión que se presentaron dos propuestas principales por parte de Estados Unidos el funcionario del Tesoro: Harry Dexter White y por el Reino Unido el asesor del Ministro de Finanzas John M. Keynes; la propuesta de White establecía que:

“una vez finalizada la guerra, el mundo debía enfrentar y resolver tres problemas en el orden monetario: prevenir la interrupción de pagos externos, evitar el colapso de los sistemas monetarios nacionales, y facilitar el restablecimiento y el crecimiento del comercio internacional” (Nemiña, 2010, p. 4)

Para llevar a cabo esto White proponía la creación de un Fondo Internacional el cual tendría como función principal el de proveer recursos económicos a los países mediante préstamos a corto plazo para ayudarles en el proceso de recuperación; además propuso la creación de otros organismos que ayudaran al Fondo en el proceso, de esta forma los organismos internacionales funcionarían como instrumento de apoyo a los países más afectados y al mismo tiempo permitirían la regulación de las relaciones entre los países miembros y el establecimiento de un nuevo orden económico mundial que viniera a sustituir al anterior orden económico.

La propuesta de Keynes, como representante del Reino Unido al igual que el de su contraparte en Estados Unidos proponía la creación de un organismo internacional que ayudara a resolver los desequilibrios económicos que el conflicto bélico había causado:

“Se proponía la creación de un instrumento monetario universal que utilizaran los países entre sí en sus transacciones comerciales, para evitar saldos bloqueados y

compensaciones bilaterales. Un *quantum* de moneda que permitiera crear liquidez y se rigiera por las necesidades reales del comercio mundial y fuera capaz de dilatarse o contraerse para contrarrestar las tendencias deflacionarias o inflacionarias de demanda mundial...las transacciones se realizarían mediante una nueva moneda, llamada bancor, que tendría un valor fijado, aunque no inalterable en relación al oro” (Nemiña; 2010, p. 9)

Si bien es cierto que ambas propuestas tenían en común la creación de organismos internacionales, y que la propuesta de Keynes se encontraba reforzada por su teoría expuesta en su libro de la Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero al final es la propuesta de White la que se impone y se pone en marcha con algunos pequeños cambios a la propuesta original.

Se manejó la creación de tres grandes organismos que fungieran como pilares de este nuevo orden económico mundial: el FMI el cual tendría como función principal otorgar créditos para ayudar económicamente a sus países miembros; a su vez se crearía el Banco Mundial que al igual que el FMI regularía el otorgamiento de préstamos, en sus inicios su función principal fue el de ayudar a los países más afectados por el conflicto bélico en sus procesos de reconstrucción; por último y para regular el comercio se propuso la creación de la Organización Internacional de Comercio (OIC); sin embargo este último fracasó.

En 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas convoca a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo. Los acuerdos de la conferencia tratan de establecerse en la “Carta de la Habana para una Organización Internacional de Comercio” con 106 artículos y 16 anexo... paralelamente a la Carta en 1947 se llevaba a cabo la negociación arancelaria multilateral con objeto de mostrar por anticipado lo que podrían ser las negociaciones arancelarias previstas por la carta. En siete meses 23 países disminuyeron sus aranceles... esta parte de la carta toma el nombre de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, es firmado el 30 de octubre de 1947, y entró en vigor el 1 de enero de 1948 de manera provisional (Witker, 2008, pp. 48-49).

La Carta de la Habana nunca fue sometida a la aprobación del Congreso de los Estados Unidos, motivo por el cual el proyecto de creación de la OIC fracasó; quedando tan

solo el GATT como el único instrumento de regulación de los flujos comerciales entre los países, para su operación el GATT se manejó a través de rondas de negociación, siendo estas rondas las que permitían el establecimientos de acuerdo entre los países firmantes sin embargo al ser un acuerdo de carácter provisional, los países actuaban de buena fe y no siempre se lograba el cumplimiento de los acuerdos firmados, para evitar que esto continuara así durante la ronda Uruguay se propuso que el GATT terminara el 31 de diciembre de 1994 y naciera en su lugar Organización Mundial del Comercio (OMC, 1994a) como un organismo regulador del comercio en el mundo.

2.2 Evolución del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

El GATT fue un acuerdo intergubernamental de comercio que, como ya se mencionó trabajó de manera provisional por 46 años desde su entrada en vigor en 1948 hasta su término en 1994; sus objetivos eran:

- a) Que sus relaciones comerciales y económicas deben tender el logro de niveles de vida más altos.
- b) La consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva,
- c) La utilización completa de los recursos mundiales, y
- d) El acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos.

Se buscaba realizar estos objetivos mediante la celebración de acuerdos que debían estar basados en:

- a. La reciprocidad y las mutuas ventajas
- b. La reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales
- c. La eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional.
(Malpica, 1979, pp. 15-20)

El acuerdo se manejó además por varios órganos administrativos: el periodo de sesiones de las partes contratantes; el consejo de representantes; el comité de negociaciones comerciales; los grupos consultivos, de consulta y trabajo y el director general; si bien el GATT no tuvo una estructura del todo formal si se manejaba bajo los siguientes principios:

- Primer principio: No Discriminatorio en el Comercio: en este principios se menciona por primera vez la cláusula de Nación Más Favorecida; la cual sería retomada más adelante por la OMC
- Segundo principio: Protección exclusivamente arancelaria: con este principio se buscaba que no se utilizaran barreras no arancelarias las cuales eran difíciles de definir a diferencia de los aranceles.
- Tercer Principio: Procedimiento de consulta: este sería el antecedente del actual sistema de solución de controversias que la OMC maneja para la solución de conflictos en materia comercial entre sus países miembros.
- Cuarto principio: servir de centro de negociación: esto se logró a través de las rondas que se celebraron a lo largo de la vida del acuerdo.

En un principio el GATT estaba formado por 35 artículos, a los que se le anexan 3 artículos acerca de los países en desarrollo, formando con esto un total de 38 artículos que se ponen de base al comercio internacional. Como organización formal de comercio, el GATT representa un instrumento internacional encargado de promover los intercambios entre sus miembros, con base en la eliminación de restricciones, la reducción de aranceles aduaneros y la aplicación general y obligatoria de la cláusula de la nación más favorecida para todos (Witker, 2008, p. 53)

2.2.1 Cronología de las Rondas del GATT

Las Rondas del GATT se pueden resumir en la siguiente tabla:

Tabla no. 1 “Rondas del GATT, 1947-1994”

AÑO	LUGAR/DENOMINACIÓN	TEMAS ABARCADOS	PAÍSES
1947	Ginebra	Aranceles	23
1949	Annecy	Aranceles	13
1951	Torquay	Aranceles	38
1956	Ginebra	Aranceles	26
1960-1961	Ginebra (Ronda Dillon)	Aranceles	26
1964-1967	Ginebra (Ronda Kennedy)	Aranceles y medidas antidumping	62
1973-1979	Ginebra (Ronda Tokio)	Aranceles, medidas no arancelarias y acuerdo relativos al marco jurídico	102
1986-1994	Ginebra (Ronda Uruguay)	Aranceles, medidas no arancelarias, normas, servicios, propiedad intelectual, solución de diferencias, textiles, agricultura, creación de la OMC	123

Fuente: OMC, varios años.

Como podemos apreciar en el cuadro las rondas pueden dividirse en 3 etapas: de negociación arancelaria, es decir, donde sólo se negoció la liberalización de aranceles entre los países y su regularización, la cual está comprendida desde la ronda de Ginebra (1947) hasta la ronda Dillon (1960-61), la segunda etapa que comprende un panorama más amplio de negociación, ya que no se limitó a los aranceles sino que también se incluyeron las medidas antidumping, con el fin de regular y garantizar un comercio más justo entre los países miembros en esta etapa está la ronda Kennedy (1964-67); cabe destacar que es entre esta Ronda y la siguiente cuando se toca la temática ambiental por primera vez y se propuso

en 1971 la creación del Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional (MACI) el cuál se quedaría sin funcionar 20 años, en la tercera etapa se aprecia a partir de la ronda Tokio (1973-79) donde no solo se negociaron los aranceles sino que ya se llevó a la mesa de discusión temas no arancelarios pero es a partir de la Ronda Uruguay (1986-1994) que se incluyeron ya los temas de propiedad intelectual y la solución de controversias; esta Ronda fue además la que dio la pauta para la creación de la OMC.

Después de la Ronda Uruguay la OMC siguió trabajando con los programas aprobados durante la negociación algunos de estos temas fueron tratados en las posteriores conferencias ministeriales que es el órgano de adopción de decisiones más importante que tiene la OMC; actualmente gran parte de esa temática está incluida en el Programa Doha para el Desarrollo, entre los temas que se han tocado podemos mencionar los siguientes:

1996

- Servicios marítimos: finalización de las negociaciones de acceso a los mercados (30 de junio de 1996; se suspendieron en 2000 y forman actualmente parte del Programa de Doha para el Desarrollo)
- Servicios y medio ambiente: fecha límite para el informe del grupo de trabajo (Conferencia Ministerial, diciembre de 1996)
- Contratación pública de servicios: iniciación de las negociaciones

1997

- Telecomunicaciones básicas: finalización de las negociaciones (15 de febrero)
- Servicios financieros: finalización de las negociaciones (30 de diciembre)
- Propiedad intelectual, creación de un sistema multilateral de notificación y registro de indicaciones geográficas con respecto a los vinos: iniciación de las negociaciones; actualmente forma parte del Programa de Doha para el Desarrollo

1998

- Textiles y vestido: iniciación de una nueva etapa el 1º de enero

- Servicios (medidas de salvaguardia urgentes): puesta en vigor de los resultados de las negociaciones sobre las medidas de salvaguardia urgentes (para el 1° de enero de 1998; plazo actual, marzo de 2004)
- Normas de origen: finalización del programa de trabajo en materia de armonización de las normas de origen (20 de julio de 1998)
- Contratación pública: reanudación de las negociaciones, para mejorar las normas y procedimientos (para finales de 1998)
- Solución de diferencias: examen completo de las normas y procedimientos (comienzo a finales de 1998)

1999

- Propiedad intelectual: determinadas exclusiones de la patentabilidad y protección de las obtenciones vegetales: iniciación de un examen

2000

- Agricultura: iniciación de las negociaciones; actualmente forman parte del Programa de Doha para el Desarrollo
- Servicios: iniciación de una nueva serie de negociaciones; actualmente forma parte del Programa de Doha para el Desarrollo
- Consolidaciones arancelarias: examen de la definición de “abastecedor principal” con derechos de negociación en virtud del artículo 28 del GATT, relativo a la modificación de las listas de concesiones
- Propiedad intelectual: primero de los exámenes bienales de la aplicación del Acuerdo

2002

- Textiles y vestido: iniciación de una nueva etapa el 1° de enero

2005

- Textiles y vestido: plena integración en el GATT y expiración del Acuerdo el 1° de enero (OMC, 2011b, pp. 20-21)

2.2.2 Los Acuerdos Más Importantes del GATT

La mayoría de los acuerdos que hoy en día funciona en la OMC fueron firmados o propuestos durante la Ronda Uruguay cuando aún funcionaba como el GATT, siendo uno de los más importantes el acuerdo de Agricultura ya que se caracteriza por ser a largo plazo y consistió en establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo orientado al mercado (Moreno, 2007, p. 221) este acuerdo sentó las pautas para la desregulación de los productos agropecuarios y además sentó las bases para la prevención y corrección de las restricciones y posibles distorsiones de los mercado agropecuarios; tomando en cuenta que muchas de las controversias en materia de restricciones no arancelarias han surgido en el rubro agropecuario, este acuerdo es de vital importancia ya que adapta los principios del GATT estableciendo los siguientes principios:

- El establecimiento de una disciplina y un control internacional en materia de comercio agrícola basado en la transparencia y la no discriminación.
- La distinción entre ayudas agrícolas internas y ayudas a la exportación.
- La transparencia: un examen de la aplicación de compromisos
- La Arancelización: homogenizar las formas de protección mediante el establecimiento de impuestos aduaneros: con el fin de hacer más transparentes dichas prácticas.
- La Apertura o Acceso a los mercados: compromiso de los miembros de no mantener, ni adoptar, ni restablecer medidas no arancelarias.
- Proporcionalidad y transitoriedad de las disposiciones del acuerdo.
- Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo (Moreno, 2007, p. 223).

Otro de los acuerdos negociados durante el GATT y que pasó a formar parte de la OMC fue el acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) este acuerdo tiene como objetivo el establecimiento de un marco multilateral de normas y disciplinas que sirvan de guía en la adopción, elaboración y observancia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, de tal forma que reduzcan al mínimo los posibles efectos negativos sobre el

comercio, así como elaborar normas para la aplicación de las disposiciones del GATT de 1994, relacionadas con el empleo de las medidas sanitarias y fitosanitarias (Moreno, 2007, p. 224) este acuerdo sería de vital importancia ya que negoció la evaluación de riesgos y la determinación de niveles adecuados de protección sanitaria y fitosanitaria con el fin de proteger la salud vegetal, animal y humana; aun cuando no se maneja la salud medioambiental ya se establecía que las medidas adoptadas para la prevención y protección no debían ser un obstáculo al comercio.

El acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) también fue negociado y adoptado durante la Ronda Uruguay y sienta las bases para la regulación cualitativa de las mercancías, incluyendo su envase y embalaje; así como para la aplicación de regulaciones, certificaciones, normas y procedimientos de pruebas para comprobar la calidad de las mercancías; tiene como finalidad regular las normas técnicas: su elaboración, adopción y aplicación por parte de los países miembros; reconoce que los países miembros tienen el derecho de crear reglamentos y normas que regulen la calidad de las mercancías que ingresan o salen de su territorio pero sin que éstas constituyan un obstáculo al comercio; así lo menciona en el texto de inicio del acuerdo “asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, y los procedimientos de evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos y las normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional” (OMC, 1994e, p. 131).

El GATT como acuerdo permitió la expansión de la teoría clásica del comercio internacional; al hacer mención que uno de los objetivos era la utilización de todos los recursos a nivel mundial buscando así incentivar las ventajas que los países tenían de manera recíproca de tal forma que les permitiera obtener una mayor ganancia se estaba apoyando la teoría de la ventaja comparativa de David Ricardo; tal como lo menciona el director general de la OMC Pascal Lamy en un discurso pronunciado el 17 de noviembre de 2008 en la *Barcelona Graduate School of Economics*, “La intuición de David Ricardo de que los beneficios del comercio internacional están basados en la ley de la ventaja comparativa ha constituido la base de 200 años de teoría y práctica comercial” (OMC, 2008a) aunque las teorías clásicas han sido cambiadas o en su defecto han sido complementadas o reformadas para crear nuevas formas y modelos para interpretar y analizar los flujos comerciales y el

sistema de comercio internacional, es claro, que sigue existiendo una gran influencia de los clásicos en la forma en cómo se manejan las actuales políticas económicas y los flujos comerciales entre los países., como ya se desarrolló anteriormente en el marco teórico

2.3 Normas y Principios de la OMC

Los principios más importantes del sistema de comercio que regula la OMC son: Nación más favorecida (NMF) y Trato Nacional, aunque también contempla algunos otros, tales como: comercio más libre, previsible, competitivo y ventajoso para los países menos adelantados; cada uno de estos principios formó parte del GATT y fueron retomados y adaptados a los diferentes acuerdos y convenios que la OMC ha firmado desde su nacimiento, para entender mejor a que se refiere cada uno de estos principios es necesario analizarlos a profundidad, ya que forman una parte importante de la investigación.

Comercio No Discriminatorio, dentro de este principio encontramos dos vertientes que podría decirse son la parte medular del sistema de comercio que maneja la OMC, estas vertientes son: Nación Más Favorecida y Trato Nacional.

a) Nación Más Favorecida: cuando se hace mención a este principio significa que los países miembros de la organización no podrán discriminar entre un país y otro con quien tenga flujos comerciales, es decir, si le concede a un país en específico una concesión arancelaria deberá concederla también a los demás países miembros de la OMC que deseen realizar operaciones comerciales con él. Este principio Tiene tanta importancia que es el primer artículo del GATT que regula el comercio de mercancías. El principio NMF es también prioritario en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) (artículo 2) y en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (artículo 4), aunque en cada Acuerdo este principio se aborda de manera ligeramente diferente. (OMC; 2011b, pp. 12-13) si bien es cierto que actualmente este principio habla de igualdad de trato y busca que los países miembros no discriminen a otros en su tratos comerciales, al inicio de la creación del GATT no se interpretaba de esta manera y se permitía ciertas preferencias, generando

discriminación por lo que se modificó su aplicación para permitir un comercio más igualitario entre los países miembros. A pesar de esto, el principio de Nación Más Favorecida mantiene una excepción, ya que si no lo hiciese no sería posible la integración comercial entre los países; esta excepción consiste precisamente en que si los países miembros deciden formar entre si un acuerdo de libre comercio con preferencias arancelarias especiales entre ellos y que no apliquen a terceros, les estará permitido hacerlo; aunque también se refiere a que los países que consideren amenazada su economía por productos en competencia desleal tienen permitido imponer restricciones a dichos productos o países hasta solucionar la controversia o solventar el daño ocasionado.

- b) **Trato Nacional** este principio se refiere a que los productos que se introduzcan al territorio nacional de un país miembro deberán ser tratados de la misma forma en como se trata a un producto hecho en dicho país, esto con el fin de evitar la discriminación; si bien este principio maneja que se debe de dar un trato igualitario a los productos de procedencia extranjera y a los nacionales, impone condicionantes por ejemplo: dice que el trato se dará una vez que el producto se encuentre dentro del territorio del país miembro, por lo que la aplicación de aranceles o medidas de restricción no arancelaria en la aduana para llevar a cabo el proceso de importación no necesariamente incumplen con este principio (artículo XXIV del GATT); al igual que el de Nación Más Favorecida este principio de “trato nacional” (dar a los demás el mismo trato que a los nacionales) figura también en los tres principales Acuerdos de la OMC (artículo 3 del GATT, artículo 17 del AGCS y artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC), aunque también en este caso se aborda en cada uno de ellos el principio de manera ligeramente diferente. (OMC, 2011b, p. 13).

Comercio Más Libre, este principio busca que exista una reducción real de las restricciones arancelarias y no arancelarias para que los flujos comerciales se incrementen entre los países miembros; estamos hablando de la apertura comercial; cada país miembro que forme parte de la Organización deberá iniciar un proceso de apertura comercial, gradualmente el cual dependerá si es un país desarrollado o en vías de desarrollo, ya que se le da ciertas preferencias a estos últimos para lograr la apertura comercial en su territorio.

Si bien es cierto que el GATT en sus inicios sólo se hizo cargo de los aranceles y se logró que los países industrializados bajaran hasta por debajo del 4 por ciento el arancel a los productos industriales (OMC, 2011b, p. 13) actualmente cuando se habla de “libre comercio” también se incluyen las restricciones y regulaciones no arancelarias, algunas de las cuales son tan nuevas que la Organización apenas está discutiendo cómo deben ser tratadas, como por ejemplo aquellas restricciones no arancelarias que abarquen temáticas tan complejas como el impacto en el medio ambiente, los residuos tóxicos, la carga ambiental, los GEI, salud humana, animal, vegetal y medioambiental.

Comercio Más Previsible, este principio trata de dar estabilidad a las negociaciones comerciales de tal forma que los países miembros tendrán la certeza de que no existirán aranceles o restricciones no arancelarias “arbitrarias” o impuestas sin aviso alguno, de esta forma se busca que las relaciones entre los países sean más confiables, uno de los logros de la Ronda Uruguay fue precisamente en este tema:

“Cuando los países convienen en abrir sus mercados de mercancías y servicios, “consolidan” sus compromisos. Con respecto a las mercancías, estas consolidaciones equivalen a límites máximos de los tipos arancelarios. En algunos casos, los derechos de importación aplicados son inferiores a los tipos consolidados, esto suele ocurrir en los países en desarrollo.; en los países desarrollados los tipos efectivamente aplicados y los consolidados tienden a ser iguales. Un país puede modificar sus consolidaciones, pero sólo después de negociarlo con sus interlocutores comerciales, lo que puede significar que tenga que compensarlos por la pérdida de comercio.” (OMC, 2011b, p. 14).

Comercio Más Competitivo, este principio busca que se reduzca la competencia desleal entre los países miembros, es decir, que se dé un comercio leal y por lo tanto más competitivo entre ellos; las prácticas que se buscan eliminar es el uso de subvenciones, subsidios y el dumping, los cuales pueden ser muy dañinos en las relaciones comerciales; además la Organización maneja su mecanismo de solución de controversias para cuando un país miembro considera que ha sido agraviado por una práctica desleal en su contra que le ha ocasionado algún daño en su economía nacional o se le han impuesto de manera arbitraria restricciones arancelarias o no para el ingreso al territorio de otro países miembro, este mecanismo busca igualar las condiciones entre los países miembros y ayuda como su nombre

lo indica a dar solución a este tipo de problemas y ayudar a crear un comercio más leal. Muchos de los demás Acuerdos de la OMC están destinados a apoyar la competencia leal, por ejemplo, en la agricultura, la propiedad intelectual y los servicios. El Acuerdo sobre Contratación Pública (que es un acuerdo “plurilateral” porque sólo ha sido firmado por algunos de los Miembros de la OMC) hace extensivas las normas en materia de competencia a las compras realizadas por miles de entidades públicas de muchos países. (OMC, 2011b, p. 14).

Comercio Más Ventajoso para los Países Menos Desarrollados, Más de las tres cuartas partes de los Miembros de la OMC son países en desarrollo y países en transición a economías de mercado. Durante los siete años y medio que duró la Ronda Uruguay, más de 60 de esos países aplicaron autónomamente programas de liberalización del comercio. Al mismo tiempo, los países en desarrollo y las economías en transición fueron mucho más activos e influyentes en las negociaciones de la Ronda Uruguay que en ninguna ronda anterior, y aún lo son más en el actual Programa de Doha para el Desarrollo. (OMC; 2011b, p. 15). Por eso, este principio busca ayudar al desarrollo económico de los países miembros menos desarrollados a través del comercio; por lo que se les otorgó más tiempo para llevar a cabo sus procesos de apertura comercial y se le dieron más facilidades para cumplir con todas sus obligaciones adquiridas ante la organización, actualmente en el Programa Doha para el Desarrollo se siguen discutiendo estrategias para lograr que los países menos desarrollados que aún no han logrado cumplir con sus obligaciones ante la OMC puedan hacerlo.

2.4 La OMC y el Medio Ambiente

Durante la fase preparatoria de la Conferencia de Estocolmo⁸, se pidió a la Secretaría del GATT que presentara una contribución a la misma. Bajo la responsabilidad exclusiva de la Secretaría, se preparó un estudio titulado "La lucha contra la contaminación industrial y el comercio internacional". Se centraba en las consecuencias de las políticas de protección

⁸ La Conferencia Internacional sobre el Medio Ambiente Humano de las Naciones Unidas se llevó a cabo en Estocolmo en 1972 y centraba su atención en temas medio ambientales, especialmente los relacionados con la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza (CNUMAD, 2002)

ambiental sobre el comercio internacional, reflejando la preocupación que abrigaban en aquellos años los funcionarios encargados del comercio de que tales políticas pudieran convertirse en obstáculos al comercio y constituir una nueva forma de proteccionismo (OMC, 2004:10) como ya se mencionó con esta intervención el entonces GATT tomó por primera vez la temática de medio ambiente y que llevó a la creación del grupo MACI el cuál desafortunadamente no entró en funcionamiento hasta 1991. Después de que se acordara la creación de la OMC en Marrakech como sucesora del GATT, la primera Conferencia Ministerial de la OMC fue del 9 al 13 de diciembre de 1996 en Singapur donde se negociaron acuerdos sobre: telecomunicaciones, servicios financieros y tecnologías de la información; esto amplió las áreas sometidas al mecanismo de solución de controversias.

Es hasta la Ronda Doha, llamada así porque la reunión se llevó a cabo en Doha, Qatar; donde se hizo referencia a potenciar el apoyo mutuo comercio/medio ambiente. Cuestión sencillamente decisiva, tanto a efecto de las exportaciones forzadas desde los países más pobres que tienen grandes reservas de biodiversidad, como por los grandes impactos de la difusión mundial de plagas y la introducción de especies alóctonas (Tamames, 2010, p. 177).

2.5 Evolución de la Agenda Ambiental de la OMC.

2.5.1 Comité de Comercio y Medio Ambiente.

En 1994 cuando se dio la firma del acta final de la Ronda Uruguay; los ministros en su decisión ministerial de Marrakech sobre Comercio y Medio Ambiente acordaron la creación del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) el cuál se fundamenta en el preámbulo del acuerdo que dio vida a la OMC el cuál dice:

“Reconociendo que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sustentable y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico” (OMC, 1994b, p. 11)

Quedando como finalidad del Comité lo siguiente:

- ❖ Establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sustentable;
- ❖ Hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema, en particular en lo que respecta a:
 - i. La necesidad de normas que aumenten la interacción positiva entre las medidas comerciales y las medidas ambientales, para la promoción de un desarrollo sustentable
 - ii. Evitar las medidas comerciales proteccionistas y la adhesión a disciplinas multilaterales eficaces que garanticen la capacidad de respuesta del sistema multilateral de comercio a los objetivos ambientales enunciados en el Programa 21 y la Declaración de Río, en particular el Principio 12; y
 - iii. La vigilancia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales, de los aspectos de las medidas ambientales relacionados con el comercio que tengan efectos comerciales significativos y de la aplicación efectiva de las disciplinas multilaterales a que están sometidas esas medidas;" (OMC; 1994^a, p. 1)

El Comité se encuentra abierto a todos los miembros de la OMC y permite estar de observadores en las reuniones a algunas organizaciones internacionales; algunos de los temas el comité tiene dentro de su plan de trabajo son: desarrollo sustentable; exigencias ambientales y acceso a mercados; etiquetado y exámenes medioambientales.

La importancia de debatir estos temas en el Comité estriba en que actualmente los gobiernos han adoptado medidas y creado legislaciones nacionales que ayudan a proteger el medio ambiente y la salud, las cuales pueden convertirse en obstáculos técnicos al comercio, por lo que el comité busca que estas medidas sean compatibles con las normas y principios de la OMC y al mismo tiempo cumplan con los objetivos del país sin afectar las importaciones y exportaciones del mismo.

El comité además, toma en cuenta las necesidades especiales que los países en desarrollo tienen así como su capacidad de respuesta y los apoyan para que participen activamente en la formulación de medidas ambientales, con el fin de que esas medidas no obstaculicen innecesariamente el comercio, además los incentiva a que participen en la fase temprana de la creación de normas internacionales.

En materia de etiquetado el CCMA y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio se encargan de examinar la relación entre las disposiciones y prescripciones de los gobiernos para la protección del medio ambiente y las que establecen los acuerdos de la OMC, además se encargan de examinar lo relativo a los reglamentos técnicos en materia de envase, embalaje y reciclado.

Otra de las actividades que ha llevado a cabo el Comité desde 1996 son los exámenes medio ambientales a los acuerdos comerciales que los países miembros firman entre sí, estos exámenes son importantes ya que permiten establecer la relación existente entre las políticas comerciales que aplican los países en sus acuerdos comerciales y la protección al medio ambiente.

2.5.2 Programa de Trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente

Cuando los Ministros encomendaron la creación del Comité se determinó que dentro de su mandato éste se ocuparía de: la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (OMC, 1994^a, p. 2). Estos temas se encuentran plasmados en el plan de trabajo original de 1994 que se compone de diez puntos, algunos de estos puntos se encuentran actualmente en negociación y otros se han vuelto puntos centrales de las reuniones ordinarias de trabajo del Comité

Los puntos del programa trabajo según la página de la OMC son:

- **Puntos 1 y 5 (actualmente objeto de negociaciones): Normas comerciales, acuerdos ambientales y diferencias** La relación entre las normas del sistema

multilateral de comercio y las medidas comerciales contenidas en los AMUMA, y entre sus mecanismos de solución de diferencias.

- **Punto 2: Protección del medio ambiente y sistema de comercio** La relación entre las políticas ambientales relacionadas con el comercio y las medidas ambientales que tengan efectos comerciales significativos y las disposiciones del sistema multilateral de comercio.
- **Punto 3 (actualmente punto central): Cómo se integran los impuestos y otras disposiciones ambientales en el sistema;** La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y:
 - a) las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales; y
 - b) las prescripciones aplicadas con fines ambientales a los productos, con inclusión de normas y reglamentos técnicos y prescripciones en materia de envase y embalaje, etiquetado y reciclado.
- **Punto 4: Transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales.** Las disposiciones del sistema multilateral de comercio con respecto a la transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales. En 1998 se estableció una Base de Datos sobre Medio Ambiente documentos para que la Secretaría de la OMC recopile y actualice anualmente todas las medidas relacionadas con el medio ambiente que los gobiernos hayan notificado a la OMC o que hayan sido señaladas en los exámenes de las políticas comerciales. Esto se hizo como resultado de intensos debates sobre la transparencia mantenidos en el CCMA y las recomendaciones contenidas en el informe del CCMA de 1996 a la Conferencia Ministerial de Singapur.
- **Punto 6 (punto central): El medio ambiente y la liberalización del comercio.** El efecto de las medidas ambientales en el acceso a los mercados, especialmente en lo relativo a los países en desarrollo y los países menos adelantados, y los beneficios resultantes para el medio ambiente de la eliminación de las restricciones y distorsiones del comercio.

- **Punto 7: Mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen.** La cuestión de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen, en particular los desechos peligrosos.
- **Punto 8: Propiedad intelectual (punto central).** Las disposiciones pertinentes del ADPIC.
- **Punto 9: Servicio.** El programa de trabajo previsto en la Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente.
- **Punto 10 (actualmente objeto de negociaciones): La OMC y otras organizaciones.** Contribución a los organismos competentes de la OMC en relación con las disposiciones apropiadas que han de adoptarse en lo que respecta a las relaciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (ONG).

Además de estos puntos el Comité ofrece asistencia técnica a través de talleres regionales los cuales se hacen en cooperación del PNUMA, la UNCTAD y los AMUMA; estos talleres son esenciales para la creación de políticas a nivel nacional de los países miembros.

Una de las obligaciones que el Comité tiene según el mandato que le dio vida es la presentación de informes a través de los cuales debe dar a conocer los avances en las negociaciones y en el plan de trabajo, así como recomendaciones sobre las normas de la OMC y las acciones futuras que deberán realizarse o negociarse al interior del Comité para lograr los objetivos que tiene planteado. Por último, el párrafo 51 insta explícitamente al Comité, junto con el Comité de Comercio y Desarrollo, a servir de foro de debate de los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, con objeto de contribuir a alcanzar el objetivo de un desarrollo sustentable (OMC, 2004, p. 23).

2.6 Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Existen algunas diferencias en la conceptualización de Obstáculo Técnico al Comercio; la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) lo define como: “Una

norma, una regulación técnica, o un procedimiento para evaluar la conformidad, se convierten en un obstáculo técnico al comercio si se emplean en forma que dificulten el comercio internacional, en lugar de alcanzar objetivos legítimos” (CEPAL, 2003, p. 34) para la OMC se considera se ha creado un OTC cuando: i) cuando un reglamento es más restrictivo de lo necesario para lograr un objetivo de política determinado, o ii) cuando no persigue un objetivo legítimo. Se considera que un reglamento es más restrictivo de lo necesario cuando el objetivo perseguido puede lograrse mediante otras medidas menos restrictivas del comercio, habida cuenta de los riesgos que representaría no lograr el objetivo perseguido. Los elementos que los Miembros pueden tomar en consideración al evaluar los riesgos son: la información científica y técnica disponible, la tecnología o los usos finales a que se destinen los productos. Se considera “legítimo” un objetivo de política si figura en la enumeración no exhaustiva que se hace en el segundo párrafo del artículo 2⁹ del acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio: imperativos de la seguridad nacional; prevención de prácticas que puedan inducir a error; protección de la salud o la seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

Así pues el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio Trata de asegurar que los reglamentos, las normas y los procedimientos de prueba y certificación no creen obstáculos innecesarios. Como se menciona en la página web de la OMC; así lo plantea al inicio del texto del acuerdo donde los miembros expresan que:

“Deseando, asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, y los procedimientos de evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos y las normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional; Reconociendo que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados, a condición de que no las aplique en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado entre los países” (OMC, 1994e).

⁹ El Artículo 2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC en su párrafo 2do establece que objetivo legítimo es: Los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. Al evaluar esos riesgos, los elementos que es pertinente tomar en consideración son, entre otros: la información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos.

Creándose así un acuerdo con 15 artículos que busca regular los reglamentos técnicos de los países miembros para que estos no constituyan un obstáculo al comercio; cabe destacar que este tema ha adquirido una gran importancia en los últimos años debido a que, con los procesos de desgravación arancelaria que se han ido viviendo en el mundo gracias a los acuerdos y tratados firmados entre los países así como los procesos de integración y la creación de regiones comerciales y uniones económicas, las barreras arancelarias ya no son la herramienta número uno para la protección de los mercados nacionales, sino ahora ese papel lo tienen las barreras no arancelarias como lo son: reglamentos, etiquetas, envases y legislaciones nacionales, entre otros, que regulan la calidad y los procesos los que se utilizan con el fin de mantener las ventajas comparativas de los países y que han constituido un sinnúmero de controversias, debido al mal uso que se han hecho de los mismos justificando en ocasiones su aplicación como una forma de protección a la salud, humana, animal o vegetal pero que en realidad terminan generando un trato discriminatorio y por lo tanto terminan siendo llevado ante el Órgano de Solución de Controversias como se puede apreciar en los dos casos que se desarrollan en el capítulo V.

2.7 Programa Doha

La Ronda Doha es una de las conferencia ministerial que la OMC ha celebrado y que tuvo lugar en Doha (Qatar) del 9 al 13 de noviembre de 2001; se caracterizó por que las negociaciones celebradas entre los países miembros genero un documento al que se le denomino “programa Doha para el desarrollo” donde se plasmaron 21 temas considerados importantes con el compromiso de firmar acuerdos para el 1 de enero del 2005; una de las características del programa Doha es que toma en cuenta las necesidades de los países en vías de desarrollo, en el texto de la declaración ministerial se plasma esto: “Reconocemos la necesidad de que todos nuestros pueblos se beneficien del aumento de las oportunidades y los avances del bienestar que genera el sistema multilateral de comercio” (OMC; 2009, p. 25) así mismo se reconoce que la mayoría de los países miembros son países en desarrollo con grandes vulnerabilidades por lo que se considera necesario darles un lugar prioritario en

el proceso de creación del plan de trabajo para permitirles una mayor participación y la obtención de mejores beneficios, así mismo se hace énfasis en el punto número seis a la preocupación sobre el medio ambiente:

“Reafirmamos decididamente nuestro compromiso con el objetivo del desarrollo sustentable, enunciado en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech. Estamos convencidos de que los objetivos de respaldar y salvaguardar un sistema multilateral de comercio abierto y no discriminatorio y de actuar para la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable pueden y deben apoyarse mutuamente” (OMC, 2009, p. 26).

Se reconoce además la necesidad de los países miembros para adoptar medidas que permitan preservar el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana, animal y vegetal sin embargo se hace énfasis en que la creación de estas regulaciones nacionales no pueden ser violatorios a los principios de comercio que la OMC tiene y por lo tanto no pueden convertirse en un obstáculo técnico al comercio; otra de las cosas que se plantea en la Conferencia es la necesidad de continuar con los acuerdos firmados con otros organismos internacionales como el PNUMA así como la participación de la OMC en la cumbre mundial sobre el desarrollo sustentable de Johannesburgo del 2002 entre otros puntos de acuerdo.

Como se mencionó anteriormente uno de los resultados de esta conferencia ministerial fue la creación del programa Doha para el desarrollo el cuál es fue un ambicioso programa de trabajo que incluyo los siguientes temas:

- **Agricultura:** se busca mejorar el acceso a mercados, prevenir restricciones y distorsiones así como la reducción de las subvenciones entre otros.
- **Servicios:** promover el crecimiento sobre el comercio de servicios así como su liberalización progresiva.
- **Acceso a Mercados para productos no agrícolas:** eliminar aranceles y obstáculos no arancelarios tomando en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.
- **Propiedad industrial relativa al comercio:** Si bien la negociación del consejo de los ADPIC se dio de forma paralela, esta se centró en la salud pública dando énfasis a la protección de las patentes farmacéuticas y a facilitar el uso de medicamentos

genéricos más baratos y se incluyó además la diversidad biológica, folclore y el registro geográfico de vinos y bebidas espirituosas.

- **Comercio e inversiones:** se busca potenciar la asistencia técnica, la no discriminación, reconocer las necesidades de los países en desarrollo.
- **Contratación pública:** tener una mayor transparencia en los contratos públicos y asistencia técnica.
- **Facilitación del comercio:** agilizar los trámites en las aduanas y el despacho de las mercancías.
- **Normas de la OMC:** analizar las medidas relativas a antidumping, subvenciones y acuerdos regionales, con el fin de mejorarlas y tomar en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.
- **Solución de controversias:** crear mejoras para el entendimiento de la solución de controversias.
- **Comercio y medio ambiente:** revisión de las normas de la OMC y los AMUMA así como la reducción de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos; el efecto de las medidas medio ambientales en los mercados sobre todo para los países en desarrollo y menos adelantados así como el etiquetado medioambiental.
- **Comercio electrónico:** continuar con el programa de trabajo ya establecido desde 1998 con el fin de crear y mantener un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico.
- **Pequeñas economías:** formular un plan de trabajo para analizar las vulnerabilidades de las pequeñas economías que son miembros de la OMC y sus necesidades.
- **Comercio, deudas y finanzas:** crear un programa de trabajo que analice la relación entre estos tres conceptos con el fin de hacer frente al endeudamiento externo de los países en desarrollo y menos adelantados.
- **Comercio y transferencia tecnológica:** buscar la relación existente entre estos dos rubros así como las medidas a adoptar para incrementar la corriente tecnológica hacia los países en desarrollo

- **Cooperación técnica y creación de capacidad:** incorporar el comercio a los planes nacionales de desarrollo económico y las estrategias nacionales de reducción de pobreza; además de la asistencia técnica a los países en desarrollo y menos adelantados
- **Países menos adelantados:** mejorar el acceso a mercados para los productos provenientes de los países menos adelantados así como la asistencia técnica.
- **Trato especial y diferenciado:** para los países menos adelantados.

Para cada uno de los temas expresados anteriormente se establecieron fechas para la entrega de los avances en la negociaciones y en su caso fechas para la firma de las mismas, se puso como fecha límite para las mismas el 1 de enero del 2005 como ya se mencionó al inicio; se implementaron las reglas de trabajo y se estableció que el comité de comercio y medio ambiente y el comité de comercio y desarrollo tendrían el papel de foro para discutir e identificar las negociaciones relacionadas con desarrollo y medio ambiente.

Como se puede apreciar en los temas de negociación de esta conferencia ministerial uno de las preocupaciones de la OMC es que el comercio debe ser un instrumento que permita el desarrollo económico haciendo especial énfasis en las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados donde se busca además lograr la reducción de los índices de pobreza, se hace énfasis también al uso de la asistencia técnica y la facilitación para la adquisición de tecnología que permita a los países en desarrollo integrarse mejor al sistema multilateral de comercio y que ayuda a los países menos adelantados a tener un mejor acceso a los mercados. Si viene s cierto se puso como fecha límite el año 2005 en el inter se pusieron fechas para futuras reuniones que permitan revisar los avances de las negociaciones las cuales serán analizadas en el siguiente capítulo, así como los resultados obtenidos hasta el momento

2.8 Conclusiones

Si bien es cierto que al inicio de su creación el GATT tenía un carácter provisional, que no permitía que los acuerdos que se firmaran fueran de carácter obligatorio sino de muto acuerdo y se regían por la buena fe de las partes para su aplicación, no podemos dejar de

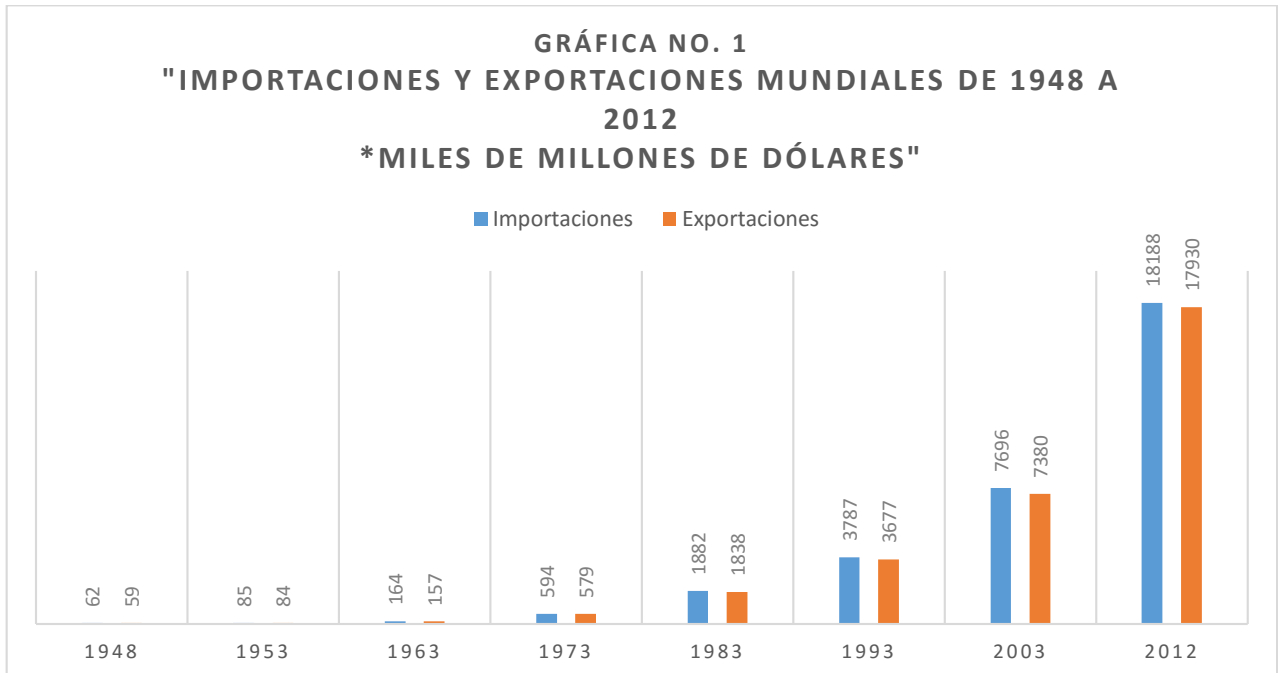
hacer notar lo importante que fue como acuerdo puesto que permitió a los países sentar las bases para la creación de un organismo sólido como lo es la OMC, y para que no se perdiera lo logrado en tantos años de negociación, el GATT se integró en la actual estructura de la Organización lo que ha permitido continuar con su trabajo, pero ya con una carácter más formal, como se ha podido apreciar durante el proceso de transición del GATT a la OMC los temas que imperaron fueron los aranceles, puesto que anteriormente éstos eran la herramienta principal de los países para controlar los flujos comerciales, conforme fue evolucionando el comercio y se fueron dando procesos de integración entre los países desarrollados y la apertura comercial en los países en desarrollo y menos desarrollados, también fueron evolucionando las rondas de negociación del GATT incluyendo temas más y más complejos, entre ellos la temática ambiental que ya empezaba a generar inquietudes entre los países miembros, debido a esto y a la imperiosa necesidad de formalizar el acuerdo es que se decidió en la Ronda Uruguay la transición de acuerdo provisional al de Organización con todas las formalidades que con eso conlleva, quedando los principales acuerdo firmados durante el GATT como la columna vertebral de lo que hoy en día es la OMC, además de que se mantuvieron los principios de Nación más favorecida y Trato nacional, entre otros adaptados a los diferentes convenios y acuerdos de la OMC; uno de los avances en materia de medio ambiente que se dio durante el GATT fue la propuesta del Director Oliver Long de crear el grupo MACI, que sería la base para la creación del actual Comité de Comercio y Medio Ambiente que se encarga de regular la relación existente entre las medidas comerciales que los países miembros puedan imponer en materia medio ambiental con el fin de promover un desarrollo sustentable, como ya se ha mencionado en anteriores ocasiones la OMC no es un organismo regulador del medio ambiente, sin embargo, gracias al trabajo de este comité ha incursionado en la temática ambiental con el fin de medir el impacto que el comercio genera en el medio ambiente y en lo posible ayudar en conjunto con otras organizaciones a mitigar las consecuencias negativas y evitar daños irreversibles que no solo afectarían el medio ambiente sino también la disponibilidad de recursos para los proceso productivos y por ende los flujos comerciales en el mundo.

CAPÍTULO III.

Últimos temas de discusión en la Agenda Ambiental de la OMC: Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Cambio Climático; Biodiversidad, Residuos Peligrosos y Bienes Ambientales

3.1 Efectos del Comercio y de la Apertura Comercial

En las últimas décadas los flujos comerciales en el mundo han sufrido una gran expansión, para 1948 las exportaciones mundiales de mercancías en el mundo eran de 59 (miles de millones de dólares) y las importaciones de 62 (miles de millones de dólares), gracias a los procesos de apertura comercial, la firma de tratados comerciales entre los países y la expansión del comercio internacional para el 2012 las exportaciones fueron de 17,930 (miles de millones de dólares) y las importaciones del de 18,188 (miles de millones de dólares) la expansión del comercio se ha dado como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: elaboración propia con datos estadísticos de la OMC, 2013

Este crecimiento en los flujos comerciales ha generado también un incremento en la demanda de materias primas, un crecimiento en la industria y una gran movilidad de bienes entre los países, como consecuencia de esta expansión el consumo de combustibles fósiles, la tala de bosques, el consumo de electricidad, la necesidad de campos para cultivo y agua para los mismos, así como la producción de ganado se ha incrementado también, por mencionar algunos, y en consecuencia los impactos en el medio ambiente y los ecosistemas los cuales han generado cambios no solo en el paisaje sino también en el clima y la biodiversidad de las regiones.

Una de las principales preocupaciones es el impacto que esta expansión del comercio ha tenido en el cambio climático, sobre todo en la emisión de GEI, biodiversidad y residuos peligrosos, como consecuencia del incremento de la actividad humana en las últimas seis décadas; debido a la forma en cómo se encuentran distribuidos los recursos en el mundo es que los países han decidido explotarlos, tomando en cuenta la teoría de la ventaja comparativa de David Ricardo donde los países se especializan en aquel bien que es más barato producir y donde por ende cuenta con una ventaja comparativa en relación a otros países y con el modelo de Heckscher-Ohlin que incorporó a la teoría Ricardiana así pues con el modelo se determinó que:

“Un país que tiene una gran oferta de un recurso con relación a su oferta de otros recursos se dice que es abundante en ese recurso. El país tenderá a producir relativamente más de los bienes que utilizan intensivamente sus recursos naturales” (Krugman, Obstfeld; 2006, p. 83).

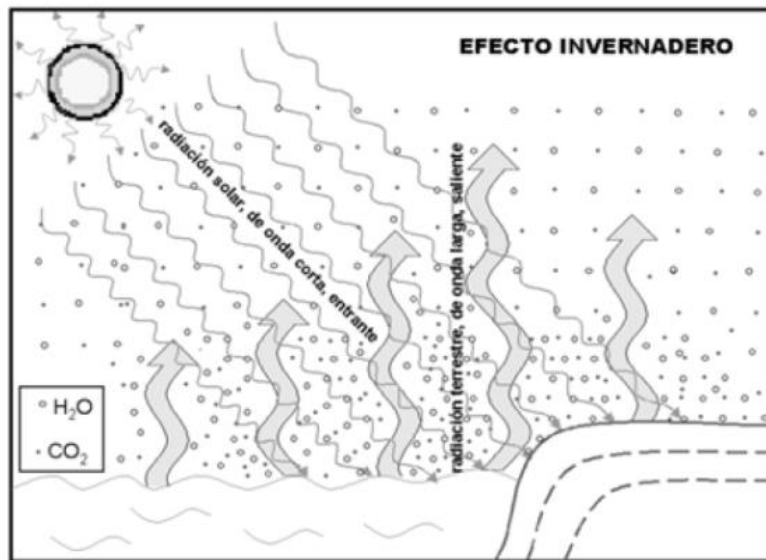
En el informe del 2010 de la OMC sobre comercio mundial: el comercio de recursos naturales; se hace mención de que se ha constatado que la abundancia relativa de petróleo da lugar a exportaciones netas de petróleo crudo y la abundancia de carbón y minerales da lugar a exportaciones netas de materia primas, así mismo se menciona que la teoría de Heckscher-Ohlin se ha modificado y ampliado con la introducción de otros factores distintos de las dotaciones de recursos, como los costos de transporte, las economías de escala y la política gubernamental (OMC, 2010a, p. 74) cabe recordar que los países más dotados de recursos naturales y por ende aquellos que tienen una sobre explotación de los mismos normalmente

son países en desarrollo o menos adelantados a quienes la naturaleza les brindó grandes cantidades de recursos naturales pero no tienen la tecnología adecuada para explotarlos minimizando los impactos negativos al medio ambiente.

3.1.1 En las Emisiones de GEI y Cambio Climático

Los Gases Efecto Invernadero son aquellos gases que tienden a acumularse en la atmosfera impidiendo el escape de la radiación infrarroja reflejada por la tierra y son los responsables del efecto invernadero; este efecto siempre ha existido; es consecuencia de la composición natural de la atmosfera y por él tenemos en la Tierra una temperatura relativamente alta, que ha propiciado el surgimiento y evolución de la vida. Sin embargo esa situación normal y natural ha sido alterada anormal y artificialmente por el progreso humano de los últimos siglos.

Figura no. 1 Efecto Invernadero



Fuente: Libro Cambio Climático: una visión desde México, 2004

Como se muestra en la figura la esencia del efecto invernadero¹⁰, la radiación solar atraviesa la atmosfera y llega a la superficie (continente y océano), que la absorbe. Entonces la superficie se calienta y emite radiación terrestre, la cual es absorbida por el vapor de agua y el CO² contenidos en la atmosfera (Garduño, 2004, pp. 33-34).

La consecuencia del efecto invernadero por lo tanto es que puede ocasionar cambios importantes en el clima, fenómeno que se le conoce como Cambio climático por lo que se han realizado estudios y modelos que permiten determinar cuál es el alcance de este fenómeno en nuestras vidas, como consecuencia de esto, se ha convertido en uno de los principales temas de preocupación de organizaciones internacionales como la ONU a través del PNUMA y la OMM que crearon el IPCC para realizar investigaciones con bases científicas sobre las mejores formas para hacer frente al futuro del planeta debido a las implicaciones negativas que esto puede conllevar para el comercio en el mundo; en el informe del 2014 el IPCC se analizaron los impactos, vulnerabilidad, así como la experiencia de adaptación observados, entre los temas que se trataron están los riesgos y oportunidades a futuro de los diferentes sectores y regiones, entre ellos destacan los sectores y servicios económicos claves, donde las proyecciones estiman que las estimaciones incompletas de las pérdidas económicas anuales para aumentos adicionales de la temperatura de alrededor de 2°C están entre el 0,2 por ciento y el 2 por ciento de los ingresos... Se estima que el impacto económico acumulativo de la emisión de dióxido de carbono está comprendido entre unos pocos dólares y varios cientos de dólares por tonelada de carbono (IPCC, 2014).

La OMC no es ajena a la preocupación por el incremento de los GEI; y se ha creado un marco conceptual que permite examinar de qué manera el proceso de apertura comercial impacta en la generación de GEI, este marco conceptual se usó por primera vez para medir el impacto ambiental del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y divide el impacto de la liberalización del comercio en tres efectos independientes: escala, composición y técnica:

¹⁰ Para mayor referencia, ver el Glosario

- **Efecto escala:** es la expansión de la actividad económica como resultado de la apertura del comercio, y su efecto en las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Efecto composición:** se refiere a la forma en que la apertura del comercio y los consiguientes cambios de los precios relativos modifican la estructura de producción de un país y las consecuencias que ello tiene en los niveles de emisión.
- **Efecto técnica (o tecnología):** las mejoras de los métodos de producción de bienes y servicios, que permite reducir la intensidad de emisiones durante la producción (OMC y PNUMA: 2009, p. 16)

Para comprender mejor esto cabe destacar que el TLCAN tiene 26 organismos intergubernamentales trilaterales creados directamente y sus acuerdos derivados, así como a los cerca de 24 promovidos por éstos en los cuatro años transcurridos desde su entrada en vigor. Dichos organismos fueron creados para instrumentar, interpretar y ampliar los acuerdos y sus principios, normas y reglas específicos; uno de los principales Organismos es la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) la cual nace como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) que se firmó de manera paralela al Tratado y que tiene como compromiso lograr un mejor entendimiento de la relación entre el medio ambiente y el comercio, con el objetivo de promover el desarrollo sustentable. Como parte de ese compromiso la comisión desarrolló un marco analítico de trabajo para evaluar de manera permanente los efectos ambientales del Tratado.

Se identificaron cuatro áreas críticas en que las reglas, organismos, comercio e inversión relacionados con el TLC tendrán impactos en el medio ambiente: producción, control y tecnología; infraestructura física; organización social, y política gubernamental (CCA, 1999, p. 27) para esto se evaluaron los efectos ambientales que el Tratado podría tener; analizándose el contexto ambiental, económico, social y geográfico de los países miembros con la finalidad de definir cuáles son los factores inherentes a éstos y que podrían influir en la naturaleza, la ubicación y el alcance de las actividades económicas y los hábitos de consumo; de aquellos, que el tratado podría aportar o modificar con su implementación;

algunas de las principales reglas que sirvieron como referencia para el marco de trabajo fueron:

- Reducciones en los aranceles y otras medidas fronterizas de un producto específico. Incluyen aranceles, cuotas, restricciones cuantitativas y reglas de origen.
- Cambios en las reglas internas que podrían influir en los flujos de comercio. Pueden incluir cambios en los estándares de los productos y en las reglas de adquisición del gobierno.
- Reducciones en los aranceles, otras medidas fronterizas y cambios en la reglamentación interna
- Reducciones en aranceles, otras medidas fronterizas y cambios en la reglamentación interna de productos “similares” o sustitutos (CCA, 1999, p. 26).

Las cuales permitirían la apertura comercial entre los países y un mayor flujo comercial, regulando así el proceso y facilitando a los comerciantes el acceso a nuevos mercados, fuentes de materias primas y transferencia de tecnología, además de estas reglas generales se generaron otras secundarias como:

- Normas para procesos particulares. evaluación de riesgos, normas sanitarias y fitosanitarias; normas de salud y seguridad; políticas de adquisición, y garantías de inversión.
- Principios preambulares. Incluyen los objetivos declarados del TLC, como la promoción del desarrollo sustentable.
- Legislación nacional de instrumentación. Este apartado se refiere a la legislación necesaria en cada país para que el TLC y sus acuerdos paralelos entren en vigor.
- Reducción arancelaria acelerada subsecuente (CCA, 1999, p. 27).

Estas normas regulan las actividades laterales que se generan del tratado y regula medios y procesos de manera general en la economía, permitiendo así una homogenización en la aplicación de estándares productivos en los diferentes sectores económicos al mismo tiempo que se mantienen dentro de los principios de la OMC.

Como consecuencia se generaron más estudios que analizan la relación de la apertura comercial y la emisión de GEI; según Managi citado por la OMC el impacto de la apertura del comercio en las emisiones de CO₂ puede diferir entre los países desarrollados (miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y los países en desarrollo, Managi observo que la apertura del comercio reduce las emisiones de CO₂ de los países de la OCDE porque el efecto tecnología predomina sobre los efectos de escala y composición, pero tiene un efecto desfavorable en las emisiones de dióxido de carbono de los países no pertenecientes a la OCDE (OMC y PNUMA: 2009, p. 60).

3.1.2 En la Biodiversidad

Otro de los aspectos que la apertura comercial impacta es en la biodiversidad, según la CONABIO el concepto abarca: la diversidad de especies de plantas y animales que viven en un sitio, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas; una de las preocupaciones existentes es que el comercio no amenace a las especies de fauna y flora silvestres y se garantice su conservación y aprovechamiento sustentable, para lo cual se firmó el 3 de marzo de 1973 en Washington DC., Estados Unidos la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) el cual entró en vigor en 1975 con la finalidad de regular el comercio de flora y fauna silvestres, el texto de la convención divide las especies protegidas en 3 apéndices donde se establece la forma en cómo se realizará el comercio según su grado de protección, estableciendo en sus artículos III al V los requisitos para la exportación, importación o reexportación de dichas especies (CITES, 1973). La clasificación de las especies es como sigue:

Tabla no. 2 “Clasificación de las Especies en el CITES”

Apéndice I	Apéndice II	Apéndice III
Incluye especies en peligro de extinción. En términos generales, el intercambio con fines comerciales está restringido	Incluye especies no necesariamente amenazadas de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse para evitar que así sea. También incluye especies que necesitan regularse por su similitud con otras. El comercio internacional se permite pero bajo ciertos requisitos.	Incluye la población de la especie correspondiente a una Parte (país) que solicita el apoyo de otras Partes (países) para su protección. El comercio internacional se permite pero se regula en el país en cuestión.

Fuente: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

Los beneficios de que los países hayan firmado su adhesión a la CITES es que esta proporciona un marco jurídico internacional en el cual se especifica los procedimientos a seguir para la regulación del comercio de especies silvestres a través de licencia y permisos especiales, esto permite hasta cierta medida evitar una sobreexplotación de dichas especies, así como incentivar un aprovechamiento sustentables de las mismas, la importancia de este convenio no solo radica en la protección de la flora y fauna silvestres como el berrendo mexicano que aparece en el listado del apéndice I de la CITES sino que también abarca especies que son muy estimadas comercialmente como lo son los esturiones que aparece en el listado del apéndice II y la caoba del apéndice III haciendo de vital importancia la comunicación entre la CITES y la OMC con el fin de coadyuvar en la protección de las especies al mismo tiempo que se trabaja para evitar que los permisos y licencias necesarias para la comercialización de estos productos se conviertan en un obstáculo técnico al comercio.

Debido a esto la CITES ha estado en pláticas con la OMC y en el 2010 participo en la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente donde planteó la posibilidad de organizar un taller regional conjunto sobre comercio y desarrollo además ayudó a la Secretaría de la OMC a actualizar su Matriz de las Medidas Comerciales Adoptadas en el Marco de Determinados Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente para reflejar las Resoluciones y Decisiones aprobadas en la 14ª La Haya, 2007 y la 15ª Doha, 2010; reuniones de la Conferencia de las Partes en la CITES. Participo además en la reunión del Grupo de enlace entre organismos sobre especies exóticas invasoras, organizada por la OMC en febrero de 2011 y ambos participaron en una reunión del Grupo Técnico de Expertos Ad Hoc del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuario y terrario, cebo vivo y alimento vivo (CITES, 2011, p. 1) pero CITES no se ha conformado con participar en pláticas y acudir a reuniones en la OMC sino que solicito de manera formal participar como observador *ad hoc* en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarios u el Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC en el 2011, quedando pendiente la resolución que le permitiría su participación como observador en dichos comités sin embargo donde si participa como observador es en el CCMA también de la OMC .incluyendo sus reuniones en sesión extraordinaria.

Por otra parte la OMC a través de su Acuerdo sobre ADPIC y su Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) busca garantizar la inocuidad alimentaria, sanidad animal y la preservación de los vegetales así como la protección de recursos genéticos a través de normas que no se contrapongan con los principios de la OMC y que a su vez no se conviertan en un obstáculo técnico al comercio.

En el 2006 la OMC realizo un análisis de la relación entre el acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) con el fin de establecer las diferencias existentes entre ambos en relación a la creación de patentes de material genético; donde se determinó que si bien el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB tienen objetivos y finalidades diferentes, no opuestos y se refieren a materias distintas y pueden y deberían ser aplicado de manera que se refuercen mutuamente a nivel nacional, la correcta aplicación de los criterios de patentabilidad garantizará la concesión de patentes válidas sobre las invenciones que

utilizan material genético; dichas patentes no impiden observar las disposiciones del CDB relativas al derecho soberano de los países sobre sus recursos genéticos, el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios (OMC; 2006, p. 4)

Los acuerdos MSF busca que los países miembros de la OMC puedan adoptar las medidas que consideren necesarias para proteger la salud y la vida de las personas, animales y vegetales las cuales deberán estar basados en principios científicos sin que éstas se conviertan en un obstáculo técnico al comercio o se incurra en una práctica violatoria a los principios de OMC; la finalidad de este acuerdo es el poder asegurar la inocuidad de los alimentos, la protección de la vida o la salud de las personas o los animales así como la preservación de los vegetales; debido a que la eliminación de los aranceles en el mundo ha ido en progreso las medidas no arancelarias juegan un papel importante en el comercio de ahí que este acuerdo tenga una vital importancia por lo que además de las directrices que el acuerdo tiene exhorta a los países miembros a utilizar las normas y directrices establecidas por los siguientes organismos internacionales: materia de inocuidad de alimentos la Comisión del Codex Alimentarius¹¹; en materia de sanidad animal y zoonosis a la Oficina internacional de Epizootias¹² y en materia de preservación de los vegetales a la Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria¹³ (OMC, 1994c, p. 9)

Uno de los aspectos del comercio que ha ido en aumento los últimos años es el sector de los recursos naturales por parte de los países que lo poseen con la finalidad de explotar su ventaja comparativa, lo cual ha generado la preocupación de una sobreexplotación de los

¹¹ El Codex Alimentarius, o código alimentario, se ha convertido en un punto de referencia mundial para los consumidores, los productores y elaboradores de alimentos, los organismos nacionales de control de los alimentos y el comercio alimentario internacional; las normas del Codex son mantenidas al día por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Salud (OMS) desde 1963. (Codex Alimentarius; 2015)

¹² OIE por sus siglas en Ingles se creó en 1924 con la finalidad de combatir las enfermedades de los animales a nivel mundial, busca además Garantizar la seguridad sanitaria del comercio mundial mediante la elaboración de reglas sanitarias aplicables a los intercambios internacionales de animales y productos de origen animal (OIE; 2015)

¹³ La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un tratado multilateral depositado en poder del Director General de la FAO y administrado a través de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en cooperación con organizaciones regionales y nacionales de protección fitosanitaria. La finalidad de la Convención es "la cooperación internacional en la lucha contra las plagas de las plantas y de los productos de origen vegetal y en la prevención de su propagación internacional, y especialmente de su introducción en áreas en peligro" (FAO, 2015).

mismos dado que muchos de estos recursos son finitos y si no se tiene en cuenta esto por parte de las empresas y países podemos llegar a casos extremos de desertificación y pérdida de la biodiversidad.

Los recursos naturales han sido definidos como: los elementos tangibles o intangibles cuyas características son susceptibles de ser aprovechadas o transformadas por el hombre. Estos pueden ser renovables o no renovables (Sánchez y Gándara, 2011:235). Para el informe sobre el Comercio Mundial del 2010 de la OMC se definió los recursos naturales como “materiales existentes en el entorno natural escasos y económicamente útiles en la producción o el consumo, ya sea en estado bruto o tras haber sido sometidos a un mínimo proceso de elaboración” (OMC, 2010^a, p. 46). Para poder separar los recursos naturales considerados escasos de aquellos que no lo son la OMC determinó que estos deben tener ciertas características fundamentales: su agotabilidad, la desigualdad en su distribución en las economías nacionales, las externalidades negativas, el predominio en las economías de las naciones y la inestabilidad de los precios.

En lo que se refiere a la Agotabilidad, se hace una distinción de los recursos que se pueden considerar renovables y no renovables, donde un recurso renovable es aquel que en un período corto de tiempo (es decir, económicamente pertinente) aumenta en cantidad o se renueva. Por ello, si en su extracción se tienen en cuenta las limitaciones de su capacidad reproductiva, los recursos renovables pueden dar rendimiento durante un período de tiempo infinito y los recursos no renovables se definen como todos los recursos que no crecen ni se renuevan de otra forma a lo largo del tiempo (OMC, 2010a, p. 47). Dicho esto podría considerarse la agotabilidad como sinónimo de no renovable sin embargo cualquier recurso renovable que es sobreexplotado de forma sistemática y sin permitirle su recuperación puede ser agotado, como ha ocurrido ya con algunas especies de plantas y animales llevándolos al borde de la extinción.

La desigualdad en su distribución en las economías naciones; es un hecho que en el mundo los recursos naturales no se encuentran distribuidos equitativamente, así pues, tenemos que una gran cantidad de ellos se encuentran concentrados en un pequeño número de países; a estos países se le conoce como países megadiversos, tienen el 70 por ciento de

la diversidad mundial de especies distribuidos en 17 países: México, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia, Australia, Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, Estados Unidos, Filipinas y Venezuela; con el fin de asegurar el uso correcto y la preservación de los recursos estos países decidieron crear en el 2002 el “Grupo de Países Megadirversos Afines” como un mecanismo de consulta y cooperación para promover sus interés y prioridades relacionados con la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica; entre sus objetivos destacan la participación en foros internaciones, la promoción de la conservación de la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, regular la conservación y uso sustentable de los recursos biológicos así como los bienes y servicios derivados de estos además de impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos y acuerdos con el fin de proteger, conservar y promover el uso sustentable de los recursos entre otros. (CDB; 2002, p. 4). Esto no quiere decir que estos países sean además los dueños de todos los recursos naturales ya que en esta lista solo se toman en cuenta la flora y la fauna, existen recursos como el agua o el petróleo que siendo también recursos naturales no está incluidos en esta distribución.

Por otra parte este grado de desigualdad hace que los países con un alto contenido de recursos naturales tengan una ventaja comparativa en relación de aquellos países que no tienen muchos recursos siendo el comercio de recursos naturales el que contribuye a mitigar un poco las diferencias, esto no quiere decir que el comercio de recursos sea sencillo, sino que puede conllevar complicaciones;

Las externalidades pueden ser negativas o positivas y según Nicholson citado por la OMC se produce una externalidad cuando la actuación de un agente económico afecta indirectamente a otros agentes, de forma positiva o negativa; Un ejemplo de externalidad negativa sería que un proceso de producción ocasione contaminación que afecte negativamente a la salud de la población de la zona o cause daños al medio natural reduciendo indirectamente el bienestar de las personas. Un ejemplo de externalidad positiva sería que los propietarios de determinadas viviendas hicieran mejoras en sus propiedades que aumentarían también el valor de mercado de las viviendas vecinas. (OMC, 2010a, p. 49) en materia de comercio de medio ambiente predominan las externalidades negativas como la quema de combustibles que afecta de manera directa la generación de GEI; el uso excesivo de un

recurso o su sobreexplotación que afectara no solo socialmente sino que puede afectar la salud humana, animal, vegetal y medio ambiental, llegando incluso al agotamiento del recurso mismo.

El predominio en las economías de las naciones de los recursos naturales es evidente en aquellos países que dependen de la exportación de su recurso más abundante para mantener su economía, esto se ve con mayor frecuencia en países cuyo bien abundante es de la minería o el petróleo, sus economías dependen de la exportación de estos bienes, El predominio de los recursos naturales en las exportaciones está en consonancia con las predicciones de la teoría sobre el comercio de que los países se especializan en la producción de bienes en los que tienen una ventaja comparativa y los exportan a cambio de otros bienes (OMC; 2010a, p. 51).

Esta última característica: Inestabilidad de los precios, suele verse reflejada en aquellos bienes que por su condición son necesario en los procesos productivos y se encuentran concentrados en un número pequeño de países como el caso del petróleo el cual ha demostrado tener una alta volatilidad en sus precios afectando de manera directa la economía y producción mundial ya que la mayoría de las industrias necesitan del petróleo y sus derivados para sus procesos productivos, sin hablar del hecho de que el grueso del transporte en el mundo utiliza combustibles fósiles para su movilización; las fluctuaciones de precios en otros recursos naturales si bien también son importantes no generan el mismo impacto inmediato como el que un cambio en el precio del barril del crudo poder tener.

A estas características de los recursos naturales debemos agregar el papel que juegan las leyes y políticas nacionales de los países poseedores de estos, los cuales pueden ser un impedimento para la comercialización de los mismos, ya sea por motivos fiscales, económicos o sociales, aunque en ocasiones los países en desarrollo tienden a ser más flexibles en sus legislaciones con el fin de incentivar la inversión extranjera dando facilidades para la extracción de los recursos en ocasiones sin considerar los impactos sobre el medio ambiente, de ahí que los acuerdos existentes sobre protección de la biodiversidad sean tan importantes hoy en día. En los últimos años el comercio de los recursos naturales ha ido en aumento tan solo en el 2014 se exportaron 3,997 millones de dólares en combustibles y

productos de la minería y se importaron 4, 135 miles de dólares y tal y como se puede observar en la gráfica la tendencia de consumo ha ido en aumento en los últimos años, sin embargo no se puede perder de vista que el petróleo y la minería son dos de los recursos más afectados por la volatilidad de los precios, lo cual se puede ver reflejado en los volúmenes de comercio del 2009 donde el petróleo se vio afectado por la crisis financiera vivida en el 2008 generando a su vez una caída en las importaciones y exportaciones de los bienes petroleros y de la minería para tener una posterior recuperación en los años siguientes



Fuente: base de datos de la OMC 2014

El hecho de que los combustibles fósiles y la minería sean el motor de la economía de muchos países y la base energética de la sociedad desde hace muchos años conlleva muchos riesgos debido a que ambos son recursos naturales no renovables y por ende finitos, además de extremadamente contaminantes y dañinos para el medio ambiente, por lo cual los países han empezado a plantearse la transición a fuentes de energías renovables y por lo tanto más limpias lo que ha conllevado un aumento del consumo de bienes ambientales y de políticas nacionales enfocadas a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

3.1.3 En la Emisión de Residuos Peligrosos

Los problemas asociados al manejo de los desechos peligrosos se abordaron por primera vez a escala mundial en el marco del Programa de Montevideo de 1981, que llevó a la adopción en 1985 de las directrices y principios para el manejo ambientalmente racional de desechos peligrosos (las “Directrices de El Cairo”) y a las negociaciones celebradas posteriormente bajo los auspicios del PNUMA para establecer un convenio mundial sobre el control transfronterizo de desechos peligrosos. Las negociaciones culminaron en la adopción del Convenio sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea (Suiza) el 22 de marzo de 1989 (SEMARNAT, 2013, p. 3)

Se entiende por residuo:

“Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permite usarlo nuevamente en el proceso que lo generó; puede ser cualquier sustancia o mezcla de sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso al que se le debe aplicar un método de eliminación o deposición final, puede ser peligroso o no peligroso” (Sánchez y Gándara, 2011, p. 242).

Una de las definiciones de residuos peligrosos que podemos encontrar en la literatura establece que son “todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente”. (Sánchez y Gándara, 2011, p. 244) además el INECC de México engloba a los residuos y materiales peligrosos como: los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezcla de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas (Basurto; 2007) como se puede apreciar ambos conceptos coinciden en que un residuo peligroso es aquel que representa un riesgo, para este fin algunos países han establecido el nivel de riesgo de cada residuos, como el caso de México que en su norma oficial número NOM-052-SEMARNAT-2005 establece la Toxicidad como “la propiedad de

una sustancia o mezcla de sustancias de provocar efectos adversos en la salud o en los ecosistemas” y determina además diferentes niveles de toxicidad a tomar en cuenta:

1. Toxicidad Ambiental.- La característica de una sustancia o mezcla de sustancias que ocasiona un desequilibrio ecológico.
2. Toxicidad Aguda. El grado en el cual una sustancia o mezcla de sustancias puede provocar, en un corto periodo de tiempo o en una sola exposición, daños o la muerte de un organismo.
3. Toxicidad Crónica.- Es la propiedad de una sustancia o mezcla de sustancias de causar efectos dañinos a largo plazo en los organismos, generalmente a partir de exposiciones continuas o repetidas y que son capaces de producir efectos cancerígenos, teratogénicos o mutagénico

El convenio de Basilea tiene una amplia gama de residuos que clasificados como peligrosos por su uso, ejemplo: desechos clínicos, farmacéuticos, explosivos, resultantes de procesos productivos; por su constitución por ejemplo: cobre, zinc, mercurio, plomo, solventes y por sus características por ejemplo: inflamables, explosivos, corrosivos, oxidantes, venenosos, infecciosos, eco tóxicos; por su parte el convenio en su artículo 4 establece que las partes podrán prohibir la importación o exportación de desechos peligrosos, además de tomar medidas para reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos, establecer instalaciones para su adecuada eliminación y manejo; además de tomar las medidas pertinentes para que el manejo de los desechos peligrosos no genere contaminación y en caso de ocurrir minimizar las consecuencias sobre la salud humana y el medio ambiente (PNUMA, 2014, p. 14).

El progreso científico y tecnológico ha permitido un desarrollo industrial espectacular en los últimos años, el cual de forma irremediable, ha llevado aparejado un notable incremento de la cantidad de desechos generados, así como de las sustancias residuales de efectos potencialmente negativos para el medio ambiente y la salud humana (Cubel, 2001, p. 35). La OCDE en su prospectiva medio ambiental para el 2030 establece tres niveles para los retos a futuro en materia medio ambiental, estos niveles se encuentran señalados por “semáforos” donde: Semáforo Verde = problemas medioambientales que están siendo bien

gestionados o respecto a los cuales ha habido mejoras significativas en la gestión durante los últimos años, pero sobre los que los países deben seguir vigilantes. Semáforo Naranja = problemas medioambientales que siguen siendo un reto, pero respecto a los cuales la gestión está mejorando, o cuyo estado es incierto, o que han estado bien gestionados en el pasado pero ahora lo están menos. Semáforo Rojo = problemas medioambientales que no están bien gestionados, están en mal estado o empeorando y requieren atención urgente (OCDE; 2008, p. 2) en lo que se refiere a esta perspectiva de la OCDE los retos de la gestión y manejo de residuos peligrosos esta como sigue:

Tabla no. 3 Gestión y Manejo de Residuos Peligrosos, OCDE

	Semáforo verde	Semáforo naranja	Semáforo rojo
Residuos y Sustancias Químicas Peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de residuos en los países de la OCDE. • Emisiones de compuestos clorofluorocarbonados (CFC) en los países de la OCDE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Producción de residuos urbanos. • Emisiones de compuestos clorofluorocarbonados (CFC) en los países en vías de desarrollo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y transporte de los residuos peligrosos. • Gestión de residuos en los países en vías de desarrollo. • Sustancias químicas en el medio ambiente y en los productos

Fuente: Prospectiva Medioambiental de la OCDE para el 2030

La OCDE hace énfasis en su documento que es necesario prestar especial atención a las problemáticas marcadas dentro del semáforo rojo y generar nuevas políticas que permitan abordar estos problemas para así evitar la alteración de forma irreversible de la base ambiental.

Otro problema es el tipo de residuos que se producen y su acumulación, ya que hay un incremento en la cantidad de basuras y desechos, tanto domésticos como industriales (mención especial merecen los residuos nucleares y tóxicos por su peligrosidad y no descomposición durante mucho tiempo). En los países industriales la generación per cápita de desechos se ha casi triplicado en los últimos 20 años. Cada año se producen 400 millones de toneladas de residuos tóxicos. El reducir la cantidad de residuos y evitar su acumulación son medidas necesarias pero que no son llevadas a la práctica, en cambio sigue dominando la opción más económica: los vertederos. (Kucharz, 2005) debido a esto la gestión y manejo de residuos se está volviendo una necesidad de primer nivel en todos los países.

Además de la preocupación por el manejo de los residuos peligrosos proveniente de la industria y del sector doméstico se agrega la preocupación por el manejo, uso y comercio de plaguicidas y sustancias químicas peligrosas sobre todo en aquellos países que no cuentan con la capacidad de vigilar la importación y manejo de los mismos, con el afán de establecer controles necesarios al uso de estos productos se firmó auspiciado por el PNUMA y la FAO el Convenio de Rotterdam el 10 de septiembre de 1998 el cual entró en vigor el 24 de febrero de 2004; el convenio tiene como finalidad:

“Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes” (PNUMA y FAO; 2008, p. 4)

Este convenio es de aplicación para los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos y los plaguicidas extremadamente peligrosos, dejando fuera los estupefacientes, materiales radiactivos, desechos, armas químicas, productos farmacéuticos, productos químicos utilizados como aditivos alimentarios y alimentos entre otros; ya que existen otros convenios que se encargan de regular estos productos.

La importancia de los residuos peligrosos en la actualidad radica no solo en que el incremento del comercio y por ende de la producción que genera cada día más residuos que entran en la categoría de peligrosos sino que además se ha creado un comercio de residuos que beneficia a las empresas dedicadas a su control y manejo. En este sentido, muchos Estados han potenciado la creación de un mercado nacional de desechos peligrosos para lograr dos objetivos; de un lado, reducir el volumen de desechos que se destinan a la eliminación final y, de otro lado, estimular la industria del reciclado. Además, en ciertos casos este flujo comercial internacional se ha justificado en la eventual protección del medio ambiente y de la salud humana; esto es, en la necesidad de encontrar soluciones adecuadas para la eliminación racional de los desechos (Cubel, 1998, p. 653) así pues con la actual situación de alarma ante el cambio climático debido a la generación de gases efectos invernadero no se puede ignorar el peligro que conlleva un mal manejo de residuos peligrosos los cuales pueden ocasionar daño a la salud humana, animal y medio ambiental, como se ha visto en los casos de derrames petroleros en el mar o de derrames químicos por parte de la industria minera que ha ocasionado graves daños ej. El caso del derrame químico de ácido sulfúrico en el Río Sonora en México en el 2014, el cual a pesar de ser contenido ocasionó contaminación en una de las principales fuentes de agua para consumo humano y uso agropecuario de ese Estado ocasionando daños ecológicos, económicos y sociales a la región, otro casos de contaminación se han visto además de éste en los últimos años en el 2007 la empresa Mattel se vio obligada a retirar de circulación 850,000 juguetes fabricados en China por exceso de plomo siendo ese el tercer caso de ese año que la empresa se vio obligada a enfrentar por la misma situación¹⁴

La OMC en su acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aborda el tema del uso de plaguicidas así como el uso y exclusión de ciertas sustancias químicas como aditivos alimentarios, como ya se ha mencionado anteriormente el objetivo del acuerdo es proteger la salud de las personas, animales y vegetales; cabe aclarar que no es la OMC quien elabora las normas internacionales sino la que apoya a sus países miembros a

¹⁴ En la primera ocasión se retiraron 1.5 millones de juguetes, en la segunda fueron casi 19 millones de juguetes todos ellos por el mismo problema de exceso de pintura de plomo. Con datos de El mundo.es del 05 de septiembre de 2007 <http://www.elmundo.es/mundodinero/2007/09/05/economia/1188953529.html>

la elaboración de dichas normas con fundamentos científicos y cuya aplicación es opcional para los países miembros quienes pueden optar por crear sus propias normas nacionales debidamente justificadas siempre y cuando estas no se conviertan en un obstáculo técnico al comercio, actualmente tanto el convenio de Basilea como el Convenio de Rotterdam se encuentran entre los 20 acuerdos paralelos que contempla la OMC en su matriz de las medidas comerciales prevista en los AMUMA.

3.2 Negociaciones en Materia de Políticas de Protección al Medio Ambiente

Como ya se mencionó con anterioridad la OMC se comprometió en el 2001 en la Ronda Doha a eliminar los obstáculos arancelarios y no arancelarios de los bienes ambientales por lo que ha hecho que el Comité de Comercio y Medio Ambiente trabaje en el proceso de definir cuáles serían los bienes que se tomarían en cuenta para esta liberalización. Para julio del 2014 la Unión Europea y otros 13 países miembros de la OMC pusieron en marcha las negociaciones para la liberalización del comercio mundial de bienes y servicios ambientales. Esta iniciativa de bienes verdes tiene como objetivo eliminar las barreras al comercio y la inversión en bienes, servicios y tecnologías verdes (European Commission, 2014).

La primera fase de las negociaciones tiene por finalidad eliminar los aranceles o derechos de aduana para una amplia gama de bienes ambientales. Una segunda fase podría abordar las cuestiones burocráticas o legales que pueden constituir obstáculos al comercio y los servicios ambientales, son 17 ya los miembros de la OMC que participan en los foros y discusiones sobre el acuerdo, Durante la próxima ronda de negociaciones del acuerdo de Bienes Ambientales (ABA), calendarizada para la semana del 4 de mayo de 2015, los negociadores comerciales abordarán la compilación de las listas presentadas a fin de identificar las propuestas y las áreas de consenso; se tienen programadas además dos sesiones para junio y julio ya que los miembros se han planteado Los miembros de las negociaciones ABA han planteado su deseo de resolver los puntos principales a tiempo para la próxima Décima Conferencia Ministerial de la OMC a realizarse en Nairobi, Kenia, entre el 15 y el 18 de diciembre de 2015 (ICTSD, 2015).

Si bien la OMC juega un papel importante como organismo regulador del comercio entre sus países miembros no podemos olvidar que el cuidado del medio ambiente no es su principal objetivo, sin embargo no se puede ignorar los efectos que el cambio climático tiene sobre el comercio y viceversa; por lo que la OMC ha trabajado en conjunto con otras organizaciones internacionales con el afán de hacer frente a la problemática ambiental que se ha desarrollado en los últimos años, además de permitir a sus países miembros la implementación de medidas que restrinjan el comercio siempre que sean para la protección del medio ambiente aun cuando estas puedan considerarse discriminatorias en función de los principios de la organización, debido a que existen excepciones a estos principios cuando se trata del cuidado y protección al medio ambiente; ya que no hay reglas específicas al interior de la OMC sobre cambio climático, pero si ciertas herramientas que permiten proporcionar un marco jurídico que asegure la previsibilidad, transparencia y la aplicación justa de medidas por parte de los países miembros. (WTO: 2011, p. 2)

3.3 Respuestas al Cambio Climático: la Contribución del Comercio a los Esfuerzos de Protección del Medio Ambiente y Acción Climática.

Como parte del papel que la OMC ha decidido jugar en este proceso de protección al medio ambiente y acción contra el cambio climático se han hecho varios estudios en conjunto con otros organismos internacionales y se han tomado en cuenta los acuerdos paralelos que han ido surgiendo para integrarlos en una matriz de las medidas comerciales prevista en los AMUMA, los cuales serán analizados a continuación.

3.3.1 Acuerdos Paralelos o de Tercera Generación

En materia de protección al medio ambiente los AMUMA son acuerdos signados voluntariamente entre gobiernos soberanos para afrontar problemas ambientales con efectos transfronterizos y riesgos ambientales para los bienes comunes en escala global. Como piezas claves de un gobierno tienen varias funciones:

- Identifican soluciones con base en la cooperación, limitando el empleo de medidas unilaterales;
- Constituyen foros para comprobar y evaluar el estado del medioambiente;
- Establecen marcos de negociación para nuevas obligaciones por medio de protocolos y decisiones de las conferencias de los participantes.
- Proporcionan orientación y asistencia para instrumentar sistemas de beneficios y cargos compartidos equitativamente (por ejemplo mediante capacitación y educación ambiental);
- Establecen mecanismos para mejorar el cumplimiento y resolver controversias (Ivanova, 2007, p. 407).

Los AMUMA nacen de la necesidad de resolver problemas ambientales de índole transfronteriza (sea en su origen o en sus consecuencias). En las últimas décadas del siglo XX se ha acelerado el ritmo de iniciativas tomadas en ese sentido, al crecer la conciencia de los problemas, en algunos casos ya irreversibles, ambientales generados como efecto colateral de las actividades antropocéntricas (UNCTAD, 2001, p. 2).

Según Elizalde los AMUMA se caracterizan por tener ciertos componentes en común: son sectoriales: detrás de la adopción de un tratado del medio ambiente, existe un problema específico del que pretende ocuparse: tienden a proteger un aspecto ambiental específico: la atmósfera, los mares, la flora y fauna, etcétera en segundo lugar más que procurar la reparación del daño tienen una tendencia a la prevención; en tercer lugar tienden hacia el establecimiento de estructuras administrativas que se adopta las conferencias de las partes y por último los derechos y obligaciones en ellos establecidos son en términos generales (Elizalde, 2008, pp. 25-26). Además de esto los AMUMA también crean regímenes internacionales más flexibles que permiten ir adecuando las normas con el paso del tiempo; otra característica según Elizalde es la tendencia a prohibir las reservas esto se debe esencialmente a que, por un lado, con frecuencia estos acuerdos adoptan la forma de tratados marco en los que predominan las disposiciones programáticas o las líneas directrices de carácter general de los Estados parte y por otro lado, a que, cuando finalmente se adoptan

compromisos específicos, normalmente representan el mínimo común denominador en el nivel de protección, más aun esta tendencia es necesaria para asegurar la protección del medio ambiente, ya que no resulta lógico que frente a los problemas en los que todos los Estados tienen interés iguales o semejante, sus derechos y obligaciones sean diferentes por obra de las reservas hechas a los tratados (Elizalde, 2008, p. 30).

Otra característica de los AMUMA es que toman en cuenta a los Estados no partes del acuerdo, con el fin de incentivarlos a formar parte de ellos y por último cada AMUMA contempla un apartado de solución de diferencias con el objetivo de hacer frente a cualquier controversia que pudiese plantearse entre los Estados partes o con otros Organismos internacionales.

Cabe destacar que existen más de 250 AMUMAs de los cuales solo 20 se relacionan directamente con disposiciones que tienen relación con el comercio y el medio ambiente y que podrían causar alguna controversia con los principios con los que se rige la OMC; estos AMUMA se encuentran en la Matriz de las Medidas Relacionadas con el Comercio Adoptadas en el Marco de Determinados Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente que la OMC publicó en el 2013, donde se pueden ver los detalles de cada acuerdo, sus objetivos, principales características, una breve descripción de los mismos y la fecha de firma y entrada en vigor, como se puede apreciar en la siguiente tabla donde se resumió los puntos más importantes de cada AMUMA:

Tabla no. 4 Matriz OMC

Nombre del Acuerdo	Objetivo	Fecha de entrada en Vigor
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)	Prevenir la diseminación e introducción de plagas de las plantas y productos vegetales, y promover las medidas apropiadas para	2 de octubre de 2005

	combatirlas"	
Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA)	Se encarga de la conservación del atún y especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes. Su mandato incluye también el estudio de las especies capturadas incidentalmente	21 de Marzo de 1966 Protocolo de Paris: 12 de diciembre de 2007 Protocolo de Madrid: 10 de marzo de 2005
Convención n sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Regular el comercio internacional de fauna y flora silvestres (animales, plantas y sus partes y derivados) con fines de conservación y utilización sustentable.	Convención: 1º de julio de 1975 Enmienda de Bonn: 13 de abril de 1987 Enmienda de Gaborone: No ha entrado en vigor al 1º de octubre de 2013
Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)	La conservación de los recursos marinos vivos en las aguas que rodean al Continente Antártico	7 de abril de 1982
Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	adoptar las medidas adecuadas para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono y se comprometen a proteger la capa de ozono.	22 de septiembre de 1988 con varias enmiendas la última en el 2002
Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación	Proteger la salud humana y el medio ambiente contra los daños que pueden derivarse de la generación y el manejo de los	5 de mayo de 1992

	desechos peligrosos y otros desechos.	
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	La conservación de la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.	29 de diciembre de 1993
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica	La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos	Aún no ha entrado en vigor
Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	Contribuir a la conservación y utilización sustentable de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.	Aún no ha entrado en vigor
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)	La estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.	21 de marzo de 1994
Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	El Protocolo de Kyoto complementa y fortalece la CMNUCC.	16 de febrero de 2005
Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT)	Fomentar el comercio internacional de maderas tropicales, la ordenación	3 de abril de 2006

	sustentable de los bosques tropicales y el desarrollo de industrias basadas en los bosques tropicales	
Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces	La conservación a largo plazo y el uso sustentable de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	11 de diciembre de 2001
Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional	Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente	24 de febrero de 2004
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	Proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.	17 de mayo de 2004

Fuente: Matriz OMC, 2013b

Esta Matriz es de vital importancia ya que nos permite reconocer rápidamente cuales son los acuerdos que impactan de manera directa el comercio y aclarar cómo se relaciona con las normas de la OMC, el Comité de Comercio y Medio Ambiente en sus mesas de trabajo ha tomado en cuenta las repercusiones de los AMUMA y algunos de las organizaciones internacionales creadas a partir de la firma de los acuerdos trabajan en conjunto con la OMC para coadyuvar en sus objetivos en común, muchos de ellos como CMNUCC, CITES, CDB se encuentran como observadores en el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

3.4 Análisis Resultados Ronda Doha

Como ya se vio en el capítulo II La Ronda Doha es una de las conferencia ministerial de la OMC que tuvo lugar en Doha (Qatar) del 9 al 13 de noviembre de 2001; se caracterizó por que las negociaciones celebradas entre los países miembros genero un documento al que se le denomino “programa Doha para el desarrollo” donde se plasmaron 21 temas considerados importantes con el compromiso de firmar acuerdos para el 1 de enero del 2005 dada la complejidad de la Ronda las negociaciones han progresado en etapas y en años posteriores al inicio de la Ronda se han tenido diferentes avances, aun cuando no son los esperados al inicio.

En el 2002 se establecieron los principios y prácticas a seguir en las negociaciones posteriores y se acordó que las negociaciones sobre agricultura y servicios se realizarían en reuniones extraordinarias del Comité de Agricultura y del Consejo del Comercio de Servicios; además se planteó la creación de un Grupo de Negociación sobre Normas para llevar las negociaciones sobre las normas de la OMC, entre otros, para la quinta conferencia ministerial de Cancún, México del 2003 se terminó la reunión sin llegar a un consenso general; esta situación se trató de resarcir con el paquete de Julio de 2004 donde se acuerda tomar las siguientes medidas:

- Agricultura: el Consejo General adopta el marco enunciado en el Anexo A del presente documento.
- Algodón: el Consejo General reafirma la importancia de la Iniciativa sectorial sobre el algodón y toma nota de los parámetros establecidos en el Anexo A, con arreglo a los cuales se tratarán los aspectos de esta cuestión relacionados con el comercio en las negociaciones sobre la agricultura.
- Acceso a los mercados para los productos no agrícolas: el Consejo General adopta el marco enunciado en el Anexo B.
- Desarrollo:
 - Principios: las preocupaciones relativas al desarrollo forman parte integrante de la Declaración Ministerial de Doha. El Consejo General renueva el empeño y compromiso de los Miembros respecto del cumplimiento de la dimensión

de desarrollo del Programa de Doha para el Desarrollo, que pone las necesidades e intereses de los países en desarrollo y los países menos adelantados en el centro del Programa de Trabajo de Doha.

- Trato especial y diferenciado: el Consejo General reafirma que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integrante de los Acuerdos de la OMC. El Consejo recuerda la decisión que adoptaron los Ministros en Doha de examinar todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas
- Asistencia técnica: el Consejo General reconoce los progresos realizados desde la Conferencia Ministerial de Doha en la ampliación de la asistencia técnica relacionada con el comercio a los países en desarrollo y los países en transición de bajos ingresos. En prosecución de este esfuerzo, el Consejo afirma que se deberá potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad relacionada con el comercio para esos países, y en particular los menos adelantados, para aumentar su participación efectiva en las negociaciones, facilitar la aplicación por ellos de las normas de la OMC, y permitirles ajustar y diversificar sus economías.
- Aplicación: el Consejo General reafirma los mandatos impartidos por los Ministros en el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha y en la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, y renueva la resolución de los Miembros de encontrar soluciones apropiadas a las cuestiones pendientes.
- Otras cuestiones relativas al desarrollo: se prestará especial atención a las necesidades y preocupaciones específicas de los países en desarrollo relacionadas con el comercio y el desarrollo, incluidas las limitaciones de la capacidad.
- Países menos adelantados: el Consejo General reafirma los compromisos concernientes a los países menos adelantados asumidos en Doha y renueva su resolución de cumplir esos compromisos.

- Servicios: se reafirma el compromiso de los Miembros de avanzar en esta esfera de las negociaciones de conformidad con el mandato de Doha. El Consejo adopta las recomendaciones acordadas por el Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria, que figuran en el Anexo C del presente documento, sobre cuya base se seguirá avanzando en las negociaciones sobre los servicios. Se deberán presentar ofertas revisadas en mayo de 2005 a más tardar.
- Otros órganos de negociación:
 - Normas, comercio y medio ambiente y ADPIC: el Consejo General toma nota de los informes presentados al CNC por el Grupo de Negociación sobre las Normas, el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria y el Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria
 - Solución de diferencias: el Consejo General toma nota del informe presentado al CNC por el Órgano de Solución de Diferencias en Sesión Extraordinaria
- Facilitación del comercio: tomando nota de la labor sobre facilitación del comercio realizada por el Consejo del Comercio de Mercancías; el Consejo General decide por consenso explícito comenzar las negociaciones sobre la base de las modalidades enunciadas en el Anexo D del presente documento.
- Otros elementos del Programa de Trabajo: el Consejo General reafirma la alta prioridad que atribuyeron los Ministros en Doha a los elementos del Programa de Trabajo que no conllevan negociaciones (OMC; 2009, pp. 91-96).

Para la conferencia que se celebró en Hong Kong del 2005 se llegaron a progresos en el mandato sobre agricultura, se convino en asegurar la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a la exportación, y disciplinas sobre todas las medidas relativas a la exportación que tengan efecto equivalente que ha de completarse para fines de 2013; se llevaron progreso en lo concerniente a acceso de mercados y en materia de trato especial y diferenciado se tomó nota del consenso logrado en tres pilares la ayuda interna, la competencia de las exportaciones y el acceso a los mercados, y de que se han hecho algunos progresos sobre otras cuestiones relativas al trato especial y diferenciado; también se reafirmaron los compromisos para facilitar el acceso a mercado a productos no agrícolas además del compromiso sobre la facilitación del comercio, los ADPIC, la salud pública y el

programa de trabajo sobre las pequeñas economías, algunos otros temas tratados en esta conferencia son: el comercio electrónico, cooperación técnica; a dependencia de la exportación de productos básicos de varios países en desarrollo y menos adelantados y los problemas con que se enfrentan esos países debido a los efectos desfavorables del descenso a largo plazo y la brusca fluctuación de los precios de dichos productos, la ayuda para el comercio en especial para los países menos adelantados. (OMC; 2009, p. 111)

Para el año 2008 se firmó el “paquete julio de 2008” que tenía como fin resolver varias cuestiones del acuerdo final del Programa Doha para el desarrollo: el objetivo inmediato de la reunión de julio era acordar “modalidades” para la agricultura y el acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA), es decir, llegar a un acuerdo sobre las fórmulas y los demás métodos que se utilizarán para recortar los aranceles y las subvenciones agrícolas, así como sobre diversas disposiciones conexas, y examinar las próximas medidas que deberán adoptarse para concluir la ronda de negociaciones de Doha. Un acuerdo sobre las modalidades determinaría la escala de las reducciones de los aranceles sobre miles de productos industriales y agropecuarios y los futuros niveles de las subvenciones agrícolas en los países Miembros de la OMC. También había otras cuestiones en la mesa de negociación, incluidos los servicios y las normas (OMC; 2015a)

La culminación a todos estos trabajos se dio en la novena Conferencia Ministerial de Bali de diciembre de 2013 con la adopción del “paquete Bali” que entrará en vigor cuando dos tercios de los Miembros hayan completado el proceso interno de ratificación; para julio de 2014 se encomendó al Consejo General reunirse para la adopción del protocolo y abrirlo para su aceptación hasta el 31 de julio de 2015; el paquete Bali tiene como finalidad la facilitación del comercio a través de la transparencia de la información comprometiéndose los países miembros a publicar de manera accesible toda la información pertinente a los procedimientos de importación, exportación y tránsito así como la información referente a los derechos, normas, leyes, reglamentos y restricciones y regulaciones no arancelarias. Además de permitir las consultas, el derecho a formular un recurso o solicitar una revisión y que los procedimientos de ambos se lleven de forma no discriminatoria; otras cuestiones incluidas en este paquete se refieren al despacho aduanero de las mercancías, la determinación de derechos y cargas distintos a los derechos de importación y exportaciones así como las

sanciones; el tránsito de mercancía, la cooperación conjunta entre organismos fronterizos, la documentación y formalidades a cumplir en relación a la importación y exportación de las mercancías as como el uso de una ventanilla única para facilitar la realización de los tramite (OMC, 2013c, p. 1) además se plantea la creación de un Comité de Facilitación de Comercio, también se tomó en cuenta que los países menos adelantados pudieran tener problemas para implementar lo negociado en este paquete se determinaron diferentes fechas de aplicación tomando en cuenta las necesidades particulares de dichos países; hasta el momento los países que han aceptado el Protocolo de Enmienda para insertar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC son: Hong Kong, China (8 de diciembre de 2014) Singapur (8 de enero de 2015) Estados Unidos de América (23 de enero de 2015) y Mauricio (5 de marzo de 2015); por lo que aún queda un largo camino hasta lograr los dos tercios requeridos para que surta efecto; sin embargo ya algunos países, como México ha hecho los cambios necesarios en su legislación nacional para cumplir con los requisitos sobre facilitación del comercio que el paquete Bali propone.

3.5 Bienes Ambientales

En los últimos años el interés por los bienes y servicios ambientales (BSE) y su comercialización ha ido en aumento esto como consecuencia del marcado interés de organizaciones como la UNCTAD, OCDE, APEC y OMC para crear una lista que permita la liberalización del comercio de dichos bienes y a su vez fomentar el uso de los mismos con el fin de hacer frente a alguno de los retos medio ambientales que se viven en la actualidad.

Definir lo que es un bien o servicio ambiental es muy complicado ya que no existe un consenso multilateral que permita una sola definición así pues tenemos varias definiciones entre ellas la del Eurostat¹⁵ la cual dice que los bienes y servicios ambientales se dividen en dos rubros importantes: Protección al Medio Ambiente (EP)¹⁶ y gestión de recursos (RM)¹⁷

¹⁵Eurostat es la oficina de estadística de la Unión Europea encargada de proporcionar a la Unión Europea estadísticas a nivel europeo que permitan comparaciones entre países y regiones.

¹⁶ Environmental Protection

¹⁷ Resource Management

y los define como aquellos que se producen con el propósito de prevenir, reducir y eliminar la contaminación y cualquier otra degradación del medio ambiente (protección del medio ambiente) y la preservación y mantenimiento de las reservas de recursos naturales y la salvaguarda contra el agotamiento de los mismos (gestión de recursos) (Eurostat, 2014). Por otra parte la UNCTAD en el 2003 generó una nueva definición separando el concepto de bien ambiental del de servicio ambiental: Bien ambiental se puede entender como el equipo, material o tecnología utilizada para abordar un problema ambiental en particular o como un producto que es en sí mismo ambientalmente preferible a otros productos similares debido a su impacto en el medio ambiente relativamente benigno. Los servicios ambientales pueden ser definidos como: a) servicios que proceden de los ecosistemas por ejemplo secuestro de carbono o b) las actividades humanas para hacer frente a determinados problemas medioambientales por ejemplo, la gestión de aguas residuales (UNCTAD, 2003, p. 5)

La OCDE fue más allá de la conceptualización de bienes y servicios ambientales y acuñó el concepto de industria de bienes y servicios ambientales como aquella que produce bienes y servicios para medir, prevenir, limitar, minimizar o corregir los daños ambientales al agua, aire y suelo, así como los problemas relacionados con los residuos, ruido y los ecosistemas; esto incluye además las tecnologías limpias y los bienes y servicios que reducen los riesgos ambientales y minimizan el uso de recursos y la contaminación. (OCDE, 1999, p. 10) además de este concepto clasificó la industria de bienes y servicios en tres niveles abarcando 164 productos los cuales quedan así:

Tabla no. 5 “Clasificación de la Industria de Bienes y Servicios Ambientales”

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
a) manejo de la contaminación, b) tecnologías y productos limpios,	a) actividades ambientales de protección al medio ambiente;	a) control de la contaminación del aire, b) gestión de aguas residuales,

c) manejo de recursos	b) producción de equipos y materiales específicos; c) prestación de servicios, construcción e instalación.	c) gestión de residuos sólidos, d) recuperación y limpieza de suelos y aguas; e) reducción del ruido y la vibración
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: OCDE, 1999 “The Environmental Goods and Services Industry: Manual for Data Collection and Analysis”

Esta clasificación más amplia ha servido como base para el concepto que maneja la Eurostat, sin embargo existe una lista aún más específica de bienes y servicios ambientales creada a su vez por APEC para quien el sector de bienes y servicios ambientales abarca a la industria dedicada a solucionar, limitar o prevenir los problemas ambientales. Las compañías de bienes y servicios ambientales pueden estar implicados en la fabricación y/o prestación de servicios relacionados con el agua, contaminación del aire, gestión de residuos, reciclaje, energías renovables, el monitoreo, análisis y evaluación o una serie de otros bienes y servicios (APEC; 2010b, p. 5) desde 1997 que la APEC ha trabajado con el proceso de creación de una lista de bienes ambientales con el fin de reducir los aranceles que se les aplican facilitando así su comercialización, no es hasta la reunión de Honolulu, Estados Unidos en el 2011 que la APEC se comprometió a la creación de la lista de manera formal; la cual quedó terminada y presentada en la reunión de Vladivostok, Rusia del 2012, esta lista está compuesta por 54 bienes identificables a través de los primeros seis dígitos del sistema armonizado (HS)¹⁸ las siguientes categorías:

¹⁸ Por sus siglas en Ingles (Harmonized CommodityDescription and Coding System) El Sistema Armonizado de designación y Codificación de Mercancías es un sistema desarrollado por la Organización Mundial de Aduana con el fin de ayudar a la Clasificación Arancelaria de las mercancías, servir como base para la aplicación de aranceles aduanales y la recopilación de estadísticas sobre el comercio Internacional (INEGI)

Tabla no. 6 “Lista de Bienes Ambientales por HS”

Principales categorías de protección del medio ambiente	Numero de sub partidas
Energías renovables	15
Monitoreo ambiental; equipo de análisis y evaluación	17
Protección ambiental	21
Bienes preferiblemente ambientales (bambú)	1
Total	54

Fuente: Vossenaar, 2013, p. 16

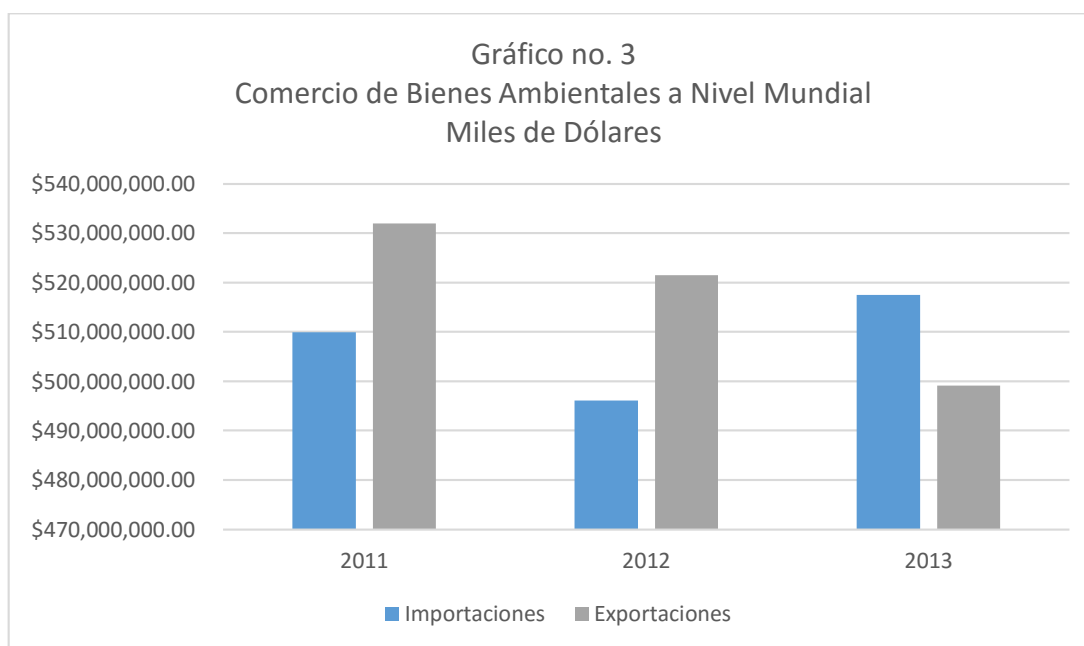
Si bien es cierto que muchos de estos 54 bienes no tienen un uso preponderantemente ambiental, se determinó que son bienes que impactan de manera directa en el crecimiento verde y el desarrollo sustentable dentro de estas categorías podemos encontrar bienes como:

- Maquinaria: boilers de vapor, plantas auxiliares para boilers, turbinas de gas, hornos industriales o de laboratorio, evaporadores, maquinaria para licuefacción de aire o gas, máquinas para filtrar o purificar líquidos, máquinas para centrifugar, triturar o secar, calentadores de agua instantáneo no eléctrico o para almacenamiento.
- Maquinaria eléctrica: generadores de AC (alternativos), transformadores eléctricos, convertidores estáticos, inductores, generador eléctrico manejado por fuentes de energía renovable, hornos eléctricos e incineradores y dispositivos conductores fotosensibles.
- Instrumentos: dispositivos ópticos, ciertos instrumentos topográficos y sus accesorios, ciertos instrumentos para medir líquidos y gases o medir o checar presión, aparatos para analizar humos o gases, cromatografos y aparatos de electroforesis, espectrómetros, ciertos instrumentos y aparatos que utilicen

radiaciones ópticas, micrótomos y otros aparatos automáticos para regular o controlar.

- Productos de madera: suelo ensamblado en multi capas no de tipo mosaico (Reinvang, 2014, pp. 6,7)

Esta lista creada por la APEC ha servido para la negociación al interior de la OMC de la liberalización del comercio de estos bienes; compromiso que fue planteado en la Ronda Doha de 2001 de reducir o eliminar los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ambientales (OMC, 2009, p. 34) la importancia de los bienes ambientales radica en que los últimos años el comercio de dichos bienes ha ido en aumento de manera considerable; como se muestra en la siguiente gráfica, si bien las exportaciones de bienes ambientales en el 2013 tuvo un pequeño retroceso en comparación con los años anteriores, las importaciones de los mismos se han mantenido a la alza.



Fuente: TradeMap utilizando la lista de 54 HS de la APEC

La importancia de la liberalización del comercio de bienes y servicios ambientales radica en que permitiría a los países en desarrollo a obtener los instrumentos necesarios para hacer

frente a las grandes prioridades medioambientales en el marco de sus actuales estrategias de desarrollo (OMC, 2011c, p. 3) el costo de los productos sería menor y los productores eficientes de tecnologías podrán encontrar nuevos mercados, además que fomentaría la utilización de tecnologías ambientales que, a su vez pueden estimular la innovación y la transferencia de tecnologías (OMC, 2011c, p. 4) así como dar un mayor impulso al comercio de bienes y servicios ambientales y promover el crecimiento verde y el desarrollo sustentable.

3.6 Conclusiones

En el presente capítulo se han tratado de analizar los temas más relevantes de la agenda ambiental de la OMC quien como ya se vio en el capítulo II ha iniciado a través del Comité de Comercio y Medio Ambiente el proceso de conciliar las medidas comerciales con las medioambientales y debido a que es innegable el impacto que el comercio tiene en el medio ambiente, y la importancia que tiene éste para la producción, pues como ya lo decía Mill la naturaleza nos ofrece los recursos materiales y las fuerzas motrices que afectarán la producción de un país, es que la OMC se ha visto en la necesidad de analizar los impactos del comercio en materia de gases efecto invernadero, cambio climático, biodiversidad y residuos peligrosos; es innegable que los procesos de apertura comercial han impactado en medio ambiente, ya que de 1948 hasta el 2012 se presentó un crecimiento exponencial de las importaciones y exportaciones en el mundo, lo que se ha derivado en un incremento en la demanda de materias primas, combustibles fósiles, electricidad, campos para cultivo, agua y materias primas lo cual han generado cambios no solo en el paisaje sino también en el clima y la biodiversidad de las regiones; por lo que la OMC ha dedicado su tiempo a la creación de un marco teórico para medir el impacto de la liberalización del comercio en la emisión de GEI y evaluar así los tratados que los países firman entre sí, el cual se utilizó por primera vez en el TLCAN, además de incentivar a sus países miembros a que firmen y se adhieran a los diferentes AMUMAS que existen y que regulan algunos aspectos importantes en materia de medio ambiente pero que además tienen un impacto en el comercio, tal y como se puede apreciar en la matriz de las Medidas Relacionadas con el Comercio Adoptadas en el Marco de Determinados Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente adoptada en el 2013 con el fin de cubrir las lagunas existentes en los acuerdos de la OMC y al mismo tiempo ayudar

a mantener un desarrollo sustentable, como es el CITES que además de proporcionar un marco jurídico internacional para regular el comercio de especies silvestres, ayudo a la actualización de la matriz, además de que se encuentra como observador en diferentes comités al interior de la OMC y trabaja en conjunto con el CCMA con el fin de dar talleres y asesorías a los países miembros; además dada la importancia que el comercio de residuos peligrosos ha venido cobrando en los últimos tiempos, la OMC a través de la aplicación de algunos de sus acuerdos como son MSF aborda el uso de plaguicidas además de que se apoya en otros acuerdos como el convenio de Basilea y el de Rotterdam con el fin de incentivar a que los países miembros cumplan con los requisitos que ambos convenios establecen en materia de residuos peligrosos, por ultimo debido a los objetivos que se plantearon en el programa Doha para el desarrollo, es que se ha buscado la reducción de los aranceles y el apoyo a los países menos adelantados, muestra de ello es el paquete Bali para la facilitación del comercio, que busca reducir el número de días que toma llevar una importación o exportación así como la cantidad de trámites que deben llevarse a cabo, además la OMC ha trabajado en conjunto con diferentes organizaciones para generar asesorías y capacitación en materia de medio ambiente, algo que también se ha visto reflejado en el trabajo de liberalización de bienes ambientales donde trabajo en conjunto con la APEC para reducir la lista de dichos bienes a 54 y así poder reducir o eliminar los obstáculos arancelarios y no arancelarios de dichos bienes, poniendo de esta forma su granito de arena para promover el crecimiento verde y el desarrollo sustentable facilitando a los países la obtención de bienes ambientales que les permitan estimular la innovación, reducir los costos, generar procesos más eficientes y controlar las emisiones y residuos peligrosos de la industria.

CAPÍTULO IV.-

Avances y Actualidad del Mecanismo de Solución de Controversias.

4.1 Mecanismo de Solución de Controversias

Desde sus inicios, en el GATT, ya se contaba con un procedimiento para la solución de controversias el cual estaba contemplado en los artículos XXII y XXIII del acuerdo, en estos artículos se contemplaba el uso de consultas, recomendaciones, consultas a otras partes contratantes y organismos externos como al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y a cualquier otra organización intergubernamental competente, además de la suspensión de concesiones y obligaciones del acuerdo cuando así se considerara necesario, como una manera de solucionar las controversias entre los países miembros; sin embargo, este procedimiento no se encontraba formalizado, ya que, los únicos plazos que se mencionaban en el GATT estaban contemplados en el artículo XXIII último párrafo el cuál dice: “Cuando se suspenda efectivamente esa concesión u otra obligación con respecto a una parte contratante, ésta podrá, en un plazo de sesenta días a contar de la fecha de aplicación de la suspensión, notificar por escrito al Secretario Ejecutivo de las partes contratantes que es su propósito denunciar el Acuerdo General; esta denuncia tendrá efecto cuando expire un plazo de sesenta días a contar de aquél en que el Secretario Ejecutivo de las partes contratantes haya recibido dicha notificación” (OMC, 2015b, p. 41) y al ser el GATT un acuerdo provisional el uso de estos artículos como un procedimiento eficaz para la solución de controversias dejaba mucho que desear, ya que era más fácil obstruir la adopción de resoluciones y en muchos casos pasaba tiempo sin que llegara a una solución concluyente (OMC, 2015c, p. 57); por lo que muchas de las resoluciones nunca llegaban a implementarse y en ocasiones el procedimiento quedaba inconcluso; este problema se solucionó con las reformas que se hicieron en la Ronda Uruguay y con la transición del GATT a la OMC; en la Conferencia Ministerial de Montreal de 1988, se establecieron plazos específicos para las etapas del procedimiento de solución de controversias, con un límite total de 15 meses; plazos más breves para los asuntos en los que intervenían productos perecederos; plazos más largos para algunos aspectos de los asuntos en los que intervenían países en desarrollo; arbitraje como alternativa a la actuación de grupos especiales; una lista ampliada de expertos no

gubernamentales para que pudieran utilizarla los grupos especiales; asesoramiento jurídico para los países en desarrollo y examen de la aplicación de las conclusiones de los grupos especiales al cabo de seis meses (Weston y Delich, 2000 citado por VanGrasstek, 2013, p. 262) la Ronda Uruguay no solo hizo hincapié a los tiempos para la solución de controversias sino que también se negoció sobre el procedimiento que se debía seguir, creando un proceso más estructurado y la forma en que se establecerían los grupos especiales, además eliminó la posibilidad de que las resoluciones fueran obstruidas ya que en el nuevo sistema la resolución se adopta automáticamente a menos que haya consenso para rechazarla; es decir, si un país desea bloquear la resolución tiene que lograr que compartan su opinión todos los demás Miembros de la OMC, incluido su adversario en la diferencia. (OMC, 2015c, p. 56) con esto se aseguraba que ningún país tuviese el poder para obstruir los procedimientos.

El actual mecanismo de solución de controversias ESD, quedó plasmado en el anexo 2 de los acuerdos logrados en la Ronda Uruguay y establece en su artículo primero el ámbito y aplicación del mismo, el cual dice que será aplicable a las diferencias planteadas en conformidad con las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos abarcados, los cuales son:

- 1) El acuerdo por el que se establece la OMC,
- 2) Acuerdos multilaterales: acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías, el acuerdo general sobre el comercio de servicios, el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y el mismo entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y
- 3) Los acuerdos plurilaterales: acuerdo sobre el comercio de aeronaves civiles, acuerdo sobre contratación Pública, Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos y el Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino (OMC, 1994d, p. 397)

Además estipula que las normas y procedimientos del ESD se aplican sin perjuicio de las normas y procedimientos especiales o adicionales que en materia de solución de controversias contienen los acuerdos abarcados y en caso de existir discrepancia las normas y procedimientos de los acuerdos abarcados prevalecerán sobre los del ESD.

Cuando se habla de solución de controversias en un sistema tan complejo como es el de la OMC se tienen que tomar en cuenta ciertos factores que van a afectar el uso o no de los procedimientos como son: las diferencias de desarrollo económico entre los países, la capacidad que tengan éstos y la cultura del litigio y la conciliación; por ejemplo, no es lo mismo la solución de controversias entre países con una igualdad de desarrollo económico, que los casos donde intervienen países menos adelantados, en primera instancia por que los países desarrollados cuentan con una estructura económica, política y por lo tanto jurídica más sólida y con mejores herramientas y personal capacitado para hacer frente a las reclamaciones que se le presenten, por lo tanto tienen un conocimiento más amplio del derecho utilizado en las negociaciones internacionales y al interior de la OMC, por lo que, un país menos adelantado se encuentra en una clara desventaja a la hora de enfrentarse mediante litigio ante ellos, de ahí que se haya creado el Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC del cual se analiza más adelante el papel que juega en las controversias; en materia de litigio se puede dividir a los países por el sistema de derecho que utilicen: *common law*¹⁹, tradición jurídica continental²⁰ y pluristas²¹ como se puede apreciar en la tabla no. 7, las diferencias más importantes se presentan entre los distintos grupos y no entre subgrupos de tradiciones jurídicas dentro de cada grupo. Los países desarrollados son los que litigan más y entre los países en desarrollo el espectro se define situando en un extremo a los países latinoamericanos, relativamente legalistas (todos los cuales tienen una tradición de derecho continental) y en el otro extremo los países africanos y de Oriente Medio. Los países en desarrollo asiáticos y del Pacífico se sitúan en el medio de este espectro, lo mismo que los países del Caribe y los antiguos Estados soviéticos y de Yugoslavia. (VanGrasstek, 2013, p. 253)

¹⁹ Sistema juris-prudencial que tiene sus orígenes en los tribunales reales, es un derecho jurisprudencial originado en la práctica judicial, cuyo artífice son los jueces y abogados; normalmente se usa en las Islas Británicas: Gales, Escocia, Irlanda y con algunas diferencias en Estados Unidos, Australia, India y Canadá (Morineau,2004)

²⁰ Se formó en Europa continental, en el siglo XIII, se caracteriza por tener un derecho público y uno privado; sus fuentes del derecho son: la ley, la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina y los principios (David y Jauffret-Spino,2010)

²¹ El pluralismo jurídico se entiende la posibilidad de que en un mismo momento coexistan varios sistemas jurídicos de la misma naturaleza o no (Sánchez-Castañeda, 2006)

Como ya se mencionó la cultura del litigio es un factor a tomar en cuenta, ya que esto puede definir si un país utilizará el mecanismo de solución de controversias u optará por el uso de los buenos oficios, la conciliación y mediación; como ejemplo está el caso de China, que en sus inicios en la OMC tuvo que pasar por tres etapas²² antes de ser un participante activo en los procedimientos de solución de controversias, en mayo parte esto se debió a su cultura; según VanGrasstek aun descartando el argumento de que la cultura supuso un obstáculo para los litigios, existió un carácter práctico: China en sus inicios tenía poca experiencia a escala nacional y menos aún a escala internacional, por lo que, necesitó años para desarrollar las aptitudes jurídicas necesarias para poder participar de manera activa en los procesos de solución de controversias.

Tabla no. 7 Frecuencia de Asuntos de Solución de Diferencias, por Reclamante, 1995-2012

	Número de Miembros	Número de reclamaciones	Reclamaciones por Miembro
Desarrollados	10	271	27,1
<i>Common law</i>	4	150	37,5
Derecho continental	6	121	20,2
América Latina (derecho continental)	20	119	6,0
Asia/Pacífico	26	88	3,4
<i>Common law</i>	10	28	2,8
Pluralistas	3	19	6,3
Derecho continental	13	41	3,2
Ex Unión Soviética/Yugoslavia (derecho continental)	7	4	0,6
Caribe	11	1	0,1
<i>Common law</i>	9	1	0,1
Derecho continental	2	0	0,0
África/Oriente Medio	57	0	0,0
<i>Common law</i>	2	0	0,0
Pluralistas	10	0	0,0
Derecho continental	45	0	0,0

Fuente: Resumen de los datos del apéndice 7.1.

Nota: La Unión Europea se contabiliza como un Miembro y se clasifica como sistema jurídico de tradición continental.

Fuente: VanGrasstek, 2013, p. 254

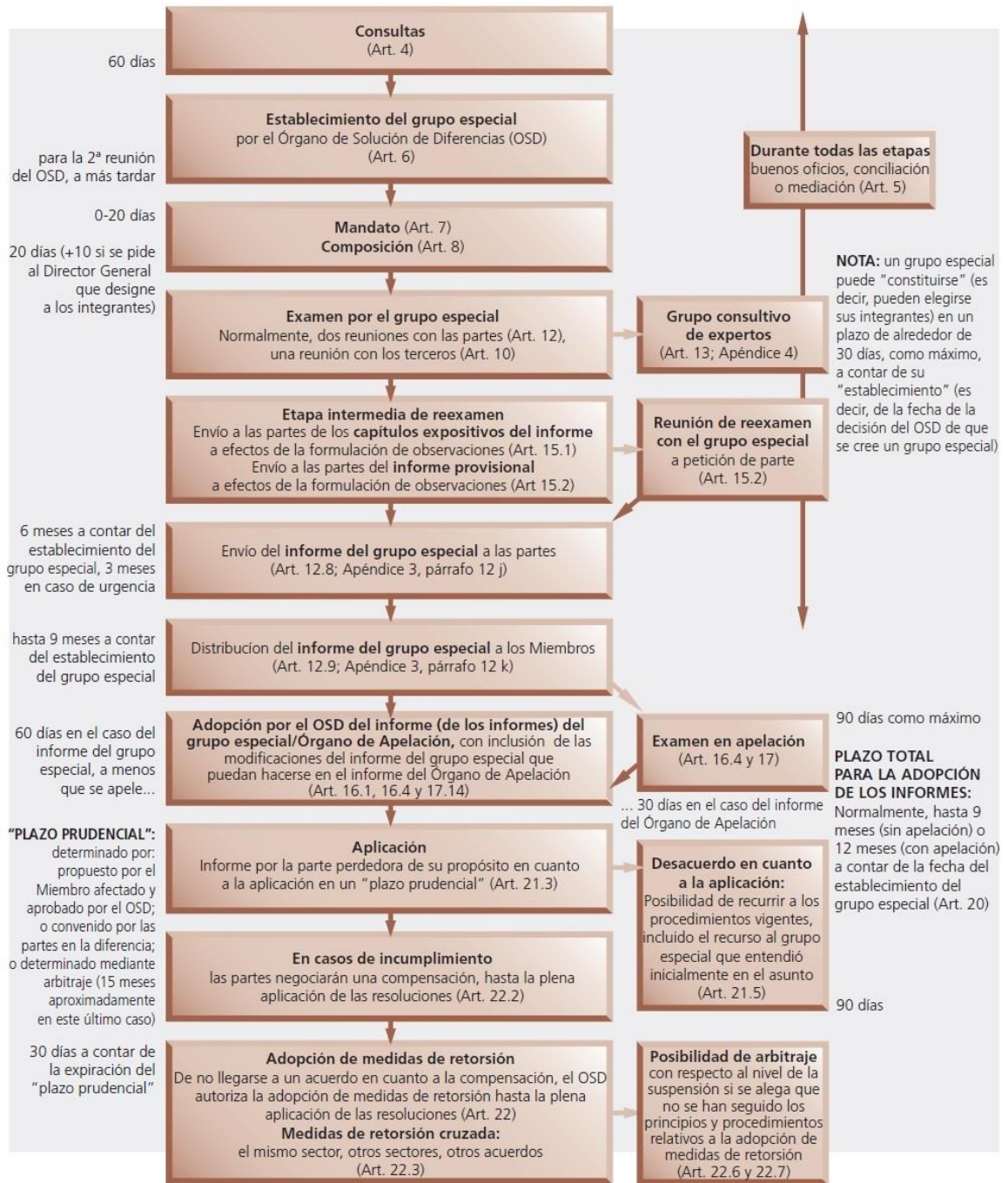
²² Etapa 1 del 2002-2003 “la idea que prevalecía en la delegación China era que las diferencias tenían que solucionarse amistosamente” etapa 2 del 2003 al 2007 donde paso a ser más activa y etapa 3 a partir del 2007 donde China ha sido uno de los principales participantes en litigios (Cai, 2011 citado por VanGrasstek, 2013, p. 253)

4.1.1 Tiempos y Etapas del ESD

Las etapas para la solución de controversias en el ESD son dos: las consultas que constituyen la primera etapa, donde, los países en controversia deben de dialogar entre sí para ver si es posible solucionar el conflicto entre ellos y la intervención del grupo especial que constituye la segunda etapa del proceso, el cual brinda ayuda al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para dictar la resolución sobre la controversia en cuestión; sin embargo el ESD establece que, se debe dar preferencia a una solución de mutuo acuerdo, por lo que, en su artículo 5 se hace mención a los procedimientos de buenos oficios, conciliación y mediación donde el Director General de la OMC actuara de oficio con el fin de ayudar a los miembros a resolver la diferencia (OMC, 1994d, p. 380) esta mediación puede darse antes o durante el proceso de consulta y en caso de no llegar a un acuerdo mutuo la parte afectada podrá solicitar por escrito el establecimiento de un grupo especial, dentro de los 60 días después de iniciado el procedimiento, sin embargo, en el quinto párrafo se establece que el uso de los buenos oficios, conciliación o mediación puede extenderse durante todo el procedimiento si así lo concuerdan las partes.

Uno de los cambios que se hicieron al procedimiento de solución de controversias con la Ronda Uruguay fue el establecimiento de plazos máximos para todo el proceso, algo que como ya se mencionó no existía en el anterior GATT; en este caso los tiempos están en función del procedimiento que se vaya a seguir, ya que, es posible que no necesite el establecimiento de un grupo especial si el procedimiento de buenos oficios, conciliación o mediación da resultado y las partes llegan a un acuerdo satisfactorio, en caso contrario el tiempo de resolución según el anexo 2 puede variar de un año a un año tres meses dependiendo de si existe o no apelación, los tiempos y etapas se muestran a continuación en la Figura no. 2 como se puede apreciar en el flujograma las consultas tienen una duración de 60 días pasado ese tiempo y si no se llegó a un acuerdo mutuo se pasa a la siguiente etapa que es el establecimiento del grupo especial aquí los plazos pueden variar ya que se dan 45 días para el establecimiento del grupo más seis meses para que se dicte un informe definitivo pero en caso de productos perecederos el plazo se acorta a tres meses (OMC, 2015c, p. 56)

Figura no. 2 Flujo de Etapas del ESD



Fuente: Libro "Entender la OMC" p. 59

Cabe mencionar que en la práctica los procedimientos pueden extenderse más allá del tiempo estipulado en el ESD en papel, debido a que cada caso puede presentar sus atenuantes o agravantes que obligan a prorrogar los tiempos y ampliar los plazos, tal y como puede verse en los dos casos presentados para análisis que se desarrollan en el capítulo V.

4.1.2 Órgano de Solución de Diferencias

Su creación quedó plasmada en el artículo 2 del ESD, este Órgano, el cual tiene como principal función administrar las normas y procedimientos y disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos abarcados, es decir, se encarga de la administración del ESD y tiene la facultad de establecer grupos especiales, además de la obligación de adoptar los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación y la de vigilar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones, así como, autorizar la suspensión de concesiones y otras obligaciones en el marco de los acuerdos abarcados e informar a los Consejos y Comités de la OMC sobre lo que acontezca en las diferencias relacionadas con disposiciones de los respectivos acuerdos abarcados (OMC, 1994d, pp. 375-376).

Además del papel que juega el OSD como administrador de las normas y procedimientos en materia de consultas y solución de diferencias su Presidente, el cual es nombrado por consenso entre los miembros de la OMC, tiene funciones específicas dentro del proceso de solución de controversias las cuales están plasmadas en el anexo 2 (OMC, 1994d) y son:

- Determinar en un plazo no mayor de 10 días las normas y procedimientos a seguir, si las partes en la diferencia no pueden ponerse de acuerdo sobre las normas y procedimientos dentro de los 20 días siguientes al establecimiento del grupo especial (artículo 1 párrafo 2)
- El OSD puede autorizarlo para redactar un mandato del grupo especial en consulta con las partes (artículo 7 párrafo 3)
- Nombrar a los miembros que conformaran el grupo especial si no se llegara a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del

establecimiento del grupo especial (artículo 8 párrafo 7) esta facultad la comparte con el Director General.

- Podrá ampliar los plazos de consultas cuando las medidas hayan sido adoptadas por un país en desarrollo, además una vez expirado el plazo y si las partes que celebran las consultas no pueden convenir que estas han terminado, el presidente podrá previa consulta con las partes prorrogar el plazo (artículo 12 párrafo 10)
- Establecer en conjunto con el Órgano de Apelación y con el Director General los procedimientos de trabajo (artículo 17 párrafo 9)
- En los casos donde intervengan un país menos adelantado miembro, el presidente, previa petición puede ejercer sus servicios de buenos oficios, conciliación y mediación para ayudar a resolver la diferencia (artículo 2 párrafo 2)

Estas facultades permiten al Presidente del OSD tener una participación activa en el proceso de solución de controversias y ayudar a agilizar los procesos cuando existen controversias entre las normas y procedimientos a utilizar o los países Miembros no logran ponerse de acuerdo para una solución, además del papel que juega el Presidente del OSD hay otros actores que participan en el proceso y que ayudan a la toma de decisiones, como es el Director General, quien además de su papel de mediador establecido en el artículo 5, podrá, en conjunto con el Presidente de la OSD tomar decisiones respecto al procedimiento de trabajo del Órgano de Apelación y nombrar a los integrantes del grupo especial en caso de que no exista consenso, además tiene la facultad para nombrar al árbitro que se encargará de supervisar la aplicación de las recomendaciones y resoluciones tomadas en el proceso, cuando las partes no pueden ponerse de acuerdo en la designación de uno, en un lapso de 10 días después de consultar con las partes (OMC, 1994d, p. 389).

La Secretaría de la OMC es otro de los actores que participa en el proceso de ESD, en conjunto con el OSD, y sus responsabilidades están plasmadas en el artículo 27 del anexo 2 las cuales consisten en:

- ❖ Dar asistencia a los grupos especiales, en los aspectos jurídicos, históricos y de procedimiento,
- ❖ Facilitar el apoyo técnico y de secretaria y además

- ❖ Podrá proporcionar asesoría y asistencia jurídica adicional a los países en desarrollo Miembros para lo cual designará a un experto jurídico que garantice la imparcialidad de la Secretaría y por último
- ❖ Se encargara de organizar cursos especiales de formación sobre procedimientos y prácticas de solución de diferencias. (OMC, 1994d, p. 396)

4.1.3 Grupos Especiales

Los grupos especiales son órganos cuasijudiciales — en cierto modo tribunales — encargados de resolver las diferencias entre los Miembros en primera instancia. Normalmente se componen de tres expertos, y en casos excepcionales de cinco, seleccionados específicamente para cada caso (OMC, 2015d) la función de los grupos especiales como lo indica el artículo 11 del anexo 2, es ayudar al OSD a cumplir las funciones del ESD, para ello harán una evaluación objetiva de los hechos y los acuerdos abarcados, con el fin de hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones pertinentes las cuales deberán presentar al OSD, una vez transcurrido el plazo que se indica en el procedimiento, en caso de que el informe no pueda ser emitido en el plazo establecido el presidente del grupo especial deberá notificar al OSD los motivos de la demora y la nueva fecha de entrega; una vez dictadas las recomendaciones el grupo especial puede sugerir la forma en el que el Miembro afectado podría aplicarlas tal y como lo indica el artículo 19 del anexo.

El establecimiento de un grupo especial debe hacerse por escrito, una vez que el plazo para consulta haya terminado o se haya determinado que no sea posible llegar a un consenso entre las partes, para designar a los miembros del grupo especial la Secretaría mantendrá una lista indicativa de personas, funcionarios gubernamentales o no, que reúnan las siguientes condiciones establecidos en el artículo 8 párrafo 1:

“Los grupos especiales estarán formados por personas muy competentes, funcionarios gubernamentales o no, a saber, personas que anteriormente hayan integrado un grupo especial o hayan presentado un alegato en él, hayan actuado como representantes de un Miembro o de una parte contratante del GATT de 1947 o como representantes en el Consejo o Comité de cualquier acuerdo abarcado o del respectivo acuerdo precedente o hayan formado parte de la Secretaría del GATT, hayan realizado

una actividad docente o publicado trabajos sobre derecho mercantil internacional o política comercial internacional, o hayan ocupado un alto cargo en la esfera de la política comercial en un Miembro” (OMC, 1994d, p. 381)

Deberán ser elegidos, de tal forma que se asegure la independencia de los miembros, este artículo establece además que si la controversia es entre un país en desarrollo Miembro y un país desarrollado Miembro, a petición del país en desarrollo, al menos uno de los integrantes del grupo especial deberá ser nacional de un país en desarrollo Miembro.

Tabla no. 8 Nacionalidad de los integrantes de los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC, 1995-2012, en porcentaje

	1995-2000	2001-2006	2007-2012	Total
Sistemas jurídicos de <i>common law</i>	37,4	41,1	34,8	38,3
Nueva Zelanda	10,6	8,3	6,7	9,1
Australia	6,9	8,9	4,5	7,2
Canadá	6,0	2,8	12,4	6,0
India	2,8	5,0	0,0	3,1
Hong Kong, China	5,1	1,7	0,0	2,9
Otros países en desarrollo	2,3	7,2	11,2	5,7
Otros países desarrollados	3,7	7,2	0,0	4,3
Sistemas jurídicos pluralistas	9,6	9,5	15,7	10,7
Sudáfrica	4,1	5,6	5,6	4,9
Otros países en desarrollo	5,5	3,9	10,1	5,8
Sistemas jurídicos de derecho continental o de otro tipo	56,9	49,4	49,5	51,0
América Latina	16,5	30,6	30,4	24,3
Chile	3,2	5,6	4,5	4,3
Brasil	5,5	2,8	3,4	4,1
Otros países latinoamericanos	7,8	22,2	22,5	15,9
Suiza	9,7	3,9	7,9	7,2
Otros países desarrollados	21,6	10,0	5,6	13,9
Otros países en desarrollo	6,2	4,9	5,6	5,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
<i>Resumen:</i>				
Todos los países en desarrollo	42,7	58,9	62,9	52,4
Todos los países desarrollados	57,3	41,1	37,1	47,6

Fuente: Secretaría de la OMC.

Fuente: VanGrasstek, 2013, p. 285

Como puede apreciarse en la tabla no. 8 entre 1995 y 2012, hubo 245 personas que prestaron sus servicios como integrantes de grupos especiales de solución de controversias, con frecuencia en dos o más grupos especiales. Estas personas procedían de 61 países distintos, muchos de los cuales aportaban solo uno o dos miembros de grupos especiales, pero otros aportaban hasta 12 (Chile), 15 (Suiza), 16 (Australia) o 20 (Canadá y Nueva Zelandia.) Esto se debe a que los países que son parte de una controversia no pueden formar parte de un grupo especial, por lo que VanGrasstek menciona que pocas veces hay ciudadanos de la Unión Europea que presten sus servicios en Grupos Especiales, ya que la Unión Europea es con frecuencia reclamante o demandado o participa en calidad de tercero en alguna controversia. (VanGrasstek, 2013, p. 285)

Una vez que se ha establecido un grupo especial este existe como órgano colegiado y puede dar inicio a su trabajo, en el artículo 12 del ESD se establece el procedimiento que se seguirá al interior de un grupo especial, para ello seguirá las directrices establecidas en el apéndice 3 del acuerdo, donde se establece que las reuniones del grupo especial deberán hacerse a puerta cerrada y las partes en la diferencia así como las interesadas solo podrán estar presentes cuando se les invite a comparecer, tanto las deliberaciones como los documentos presentados ante el grupo especial serán confidenciales, se darán dos reuniones en la primera se solicitará que se presenten los alegatos de ambas partes, además que se destinará una sesión a terceros interesados en la controversia y en la segunda reunión se presentarán las réplicas formales y se hará un informe provisional, de tal forma que se le dé la oportunidad a cualquiera de las partes para que formule por escrito una petición de que el grupo especial reexamine aspectos concretos del informe provisional antes de la distribución del informe definitivo a los Miembros (VanGrasstek, 2013, p. 386) una vez terminado el reexamen el grupo especial formulará el informe final, para su adopción por el OSD y posterior distribución a los miembros.

Si una vez terminado el proceso de solución de controversias y emitido el informe final, una de las partes no se encuentra de acuerdo con la resolución tomada puede optar por apelar los aspectos jurídicos del informe ante el Órgano de Apelación, por lo que el informe no podrá adoptarse hasta que haya concluido el proceso de apelación de conformidad con el artículo 16 párrafo 4 del anexo 2.

4.1.4. Órgano de Apelación

Otra de las reformas logradas en la Ronda Uruguay fue la creación del Órgano de Apelación, el cuál quedo plasmado en el artículo 17 del ESD, este Órgano estará conformado por siete personas, de las cuales actuaran tres en cada caso, el mandato dura cuatro años y puede ser renovado una vez, el artículo establece además, en su tercer párrafo que para formar parte del Órgano se debe de ser una persona de prestigio reconocido, con competencia técnica acreditada en derecho, en comercio internacional y en la temática de los acuerdos abarcados en general y no estarán vinculadas a ningún gobierno, además serán representativos en términos generales de la composición de la OMC y estarán disponibles en todo momento y en breve plazo, y se mantendrán al corriente de las actividades de solución de diferencias y demás actividades pertinentes de la OMC y por ultimo no intervendrán en el examen de ninguna diferencia que pueda generar un conflicto directo o indirecto de intereses. (OMC, 1994d, p. 387)

Tabla no. 9 Nacionalidad de los miembros del Órgano de Apelación, 1995-2012

	Número	Porcentaje (%)
Ciudadanos de países con un sistema jurídico de <i>common law</i>	12	30.8
Estados Unidos	5	12.8
India	3	7.7
Australia	2	5.1
Nueva Zelanda	2	5.1
Ciudadanos de países con un sistema jurídico pluralista	5	12.8
Filipinas	3	7.7
Sudáfrica	2	5.1
Ciudadanos de países con un sistema jurídico de derecho continental	22	56.4
Japón	5	12.8
Egipto	4	10.3
Brasil	2	5.1
China	2	5.1
Alemania	2	5.1
Italia	2	5.1
Uruguay	2	5.1
Bélgica	1	2.6
Corea, República de	1	2.6
México	1	2.6
Total	39	100.0
<i>Resumen:</i>		
<i>Todos los países en desarrollo</i>	<i>20</i>	<i>51.3</i>
<i>Todos los países desarrollados</i>	<i>19</i>	<i>48.7</i>

Fuente: Cálculos realizados a partir de datos que figuran en: www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/ab_members_descrp_s.htm.

Nota: El número de Miembros del Órgano de Apelación se calcula en función del número de mandatos.

Fuente: (VanGrasstek, 2013, p. 288)

Como se puede ver en la tabla no. 9 el porcentaje de participación de los países en desarrollo en el Órgano de Apelación es más alta que el de Países desarrollados miembros, esto se debe a los integrantes deben de ser representativos en términos generales de la composición de la OMC.

El proceso de apelación se basa en el documento técnico de procedimiento de trabajo para el examen en apelación el cual dice que para iniciar una apelación esta se debe realizar por escrito ante el OSD, y de forma simultanea se le da aviso a la Secretaría, una vez que se da el anuncio de apelación por parte del Órgano de Apelación se conceden cinco días para que cualquier parte en la diferencia distinta al apelante original se sume a esa apelación o apele la base de otros supuestos errores (OMC, 2010b, p. 12) El procedimiento de apelación dura 60 días aunque el acuerdo permite extender el plazo hasta 90 días cuando exista retraso en la presentación del informe por parte del Órgano de Apelación para lo cual se deberá dar aviso por escrito; para que se cumplan estos plazos inmediatamente después del inicio de apelación, se deberá presentar un plan de trabajo que debe cumplir con los plazos mencionados anteriormente; como parte del proceso de apelación, se permiten las audiencias de las partes para la presentación de los argumentos, además en cualquier momento del proceso el apelante puede desistir de su apelación; cuando la apelación se refiera a subvenciones prohibidas el plan de trabajo deberá ajustarse según el reglamento, quedando como se puede apreciar en la tabla no. 10.

Tabla no. 10 Calendario de las Apelaciones

	Apelaciones en general	Apelaciones relacionadas con subvenciones prohibidas
	Día	Día
Anuncio de apelación	0	0

Comunicación del apelante	0	0
Anuncio de otra apelación	5	2
Comunicación del otro apelante	5	2
Comunicación del apelado	18	9
Comunicación del tercero participante	21	10
Notificación del tercero participante	21	10
Audiencia	30-45	15-23
Distribución del informe de la apelación	60-90	30-60
Reunión del OSD para la adopción del informe	90-120	50-80

Fuente: OMC, 2010b, p. 18

Se establece además en la regla cuatro de este documento técnico el principio de colegialidad, el cual estipula que los miembros que formen parte del Órgano de Apelación se reunirán de manera periódica para examinar cuestiones prácticas, de política general y de procedimiento y de esta manera garantizar la uniformidad y coherencia en la adopción de decisiones; además establece que la toma de decisiones deberá hacerse por consenso y en caso de no ser posible será por mayoría, una vez que la sección del Órgano de Apelación encargada de revisar el caso haya terminado con las audiencias, esta se reunirá para intercambiar entre sí opiniones y cumplir así con el principio de colegialidad (OMC, 2010b, p. 5)

Una vez terminadas las deliberaciones se emite el informe final del Órgano de Apelación, el cuál puede ratificar la decisión tomada por el grupo especial, modificarla o revocarla, el informe deberá ser enviado al OSD quien tiene que aceptar o rechazar el informe del examen en apelación en un plazo de 30 días; únicamente puede rechazarlo por consenso (OMC, 2015c, p. 57) el artículo 17 párrafo 14 del ESD establece además que una vez

adoptado el informe por parte del OSD, estos deberán de ser aceptados sin condiciones por las partes en la controversia.

4.1.5 Otros Actores en el ESD

a) El Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC

Como parte del interés de la OMC de facilitar a los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros el apoyo necesario para la solución de controversias, se planteó en la tercera conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Seattle, Estados Unidos, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, la creación de un Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC (ACWL por sus siglas en inglés) con el fin de crear un sistema de capacitación jurídica, experiencia y asesoría en asuntos relacionados con la normativa de la OMC, fácilmente accesible a los países en desarrollo y en particular los menos adelantados y los países con economías en transición (ACWL; 1999, p. 1)

El Centro es una organización intergubernamental independiente con sede en Ginebra, posee dos categorías generales de Miembros: 1) países desarrollados y 2) Países en desarrollo y países con economías en transición, incluidos los territorios aduaneros distintos. (Lacarte y Granados, 2004:361) al inicio de sus actividades fueron nueve países desarrollados y veinte países en desarrollo los que firmaron el acuerdo que le daba vida, el cuál entro en vigor el 15 de julio de 2001, y el Centro comenzó a operar el 17 de julio de 2001 (ídem) en el caso de la segunda categoría general de miembros esta se divide en tres sub categorías según su participación en el comercio mundial que refleja sus ingresos per cápita, ya que en base a estos se cobraran los honorarios por los servicios prestados; las categorías se muestran en la tabla no. 11:

Tabla no. 11 subcategorías ACWL

Categoría	Participación Comercio Mundial	PNB per cápita
A	$\geq 1.5\%$ o	Países con ingresos elevados
B	$\geq 0.15\%$ y $< 1.5\%$ o	Países con ingresos medio -alto
C	$< 0.15\%$	

Fuente: ACWL, 1999, p. 11

Actualmente son 32 los países en desarrollo miembros del centro ya que Letonia se retiró en el 2004 después de su adhesión a la Unión Europea, en la tabla no. 12 se muestran los miembros por categoría:

Tabla no. 12 “Países en Desarrollo Miembros ACWL con derecho a servicios”

Categoría	País en Desarrollo Miembro
A	Hong Kong, China, Taipéi Chino (13 de mayo 2004)
B	Venezuela, Colombia, Egipto, India, Pakistán, Filipinas, Tailandia, Uruguay, Omán (25 de abril 2003), Mauricio (11 junio 2003), Turquía (17 agosto 2003), Indonesia (28 abril 2004), Vietnam (25 septiembre 2009), Seychelles (27 marzo 2014)
C	Bolivia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, Kenia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Túnez, Jordán (20 enero 2002), El Salvador (3 septiembre

	2004), Sri Lanka (21 noviembre 2008), Costa Rica (30 abril 2009), Cuba (3 noviembre 2013).
--	--------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: elaboración propia con datos de ACWL

Cualquier país miembro de la OMC o en proceso de adhesión a la OMC puede solicitar convertirse en Miembro del ACWL, el protocolo de adhesión establece los términos de la misma y los montos que por única vez, un país en adhesión deberá aportar al Centro, estos montos para los países en desarrollo son según su categoría:

- ❖ Categoría A: CHF 486,000; (USD 498,103.92)
- ❖ Categoría B: CHF 162,000; (USD 166,034.64)
- ❖ Categoría C: CHF 81,000; (USD 83,017.32) ²³

Estas aportaciones pueden ser desembolsados en cuotas anuales durante un periodo de cinco años (ACWL, 2016, p. 6) el Centro establece además que cualquier designado por la ONU como país menos desarrollado puede tener derecho a sus servicios ya sea que se trate de un Miembro de la OMC o se encuentre en proceso de adhesión a la OMC, sin necesidad de unirse al centro y contribuir al fondo, como se aprecia en la tabla no. 13 actualmente hay 42 países menos adelantados con derechos al servicio del ACWL de los cuáles 36 son miembros de la OMC y 6 están en proceso de adhesión.

Tabla no. 13 “Países Menos Desarrollado con derecho a servicios”

Miembro de la OMC	En proceso de Adhesión
Afganistán, Angola, Bangladesh, Benín, Burkina Faso, Burundi, Camboya,	Bután, Comoras, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Santo Tomé y Príncipe y Sudán

²³ tipo de cambio USD a CHF al 24 marzo 2016: 1 USD = 0.9757 CHF según el Swiss National Bank

República Centroafricana, Chad, República Democrática del Congo, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, República Democrática Popular Lao, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Ruanda, Senegal, Islas Salomón, Togo, Uganda, Republica Unida de Tanzania, Vanuatu, Yemen y Zambia	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: elaboración propia con datos AWCL en línea

El objeto y funciones del ACWL queda plasmado en el artículo 2 del acuerdo que le da vida, donde se menciona que deberá proporcionar asesoría jurídica en asuntos relacionados con la normativa de la OMC; proporcionar apoyo a las partes y a terceros en los procedimientos de solución de diferencias de la OMC; capacitar a funcionarios gubernamentales en asuntos relacionados con la normativa de la OMC por medio de seminarios sobre derecho y jurisprudencia de la OMC, pasantías y otros medios apropiados; y desempeñar cualquier otra función que le encomiende la Asamblea General. (Ibíd.)

Según la OMC en su página web, el centro funciona esencialmente como un estudio de abogados especializados en el derecho de la OMC; para lo cual sus servicios jurídicos se dividen en:

- 1) Asistencia jurídica en los procedimientos de solución de controversias de la OMC, para lo cual el centro representa a los Miembros en todo el procedimiento, por ejemplo redactando los documentos dirigidos al OSD, las comunicaciones a los grupos especiales y al Órgano de Apelación, por este tipo de servicio el centro maneja el cobro de tarifas de niveles variables que dependerán del grado de desarrollo económico y la condición de miembro del centro de asesoría.

- 2) Asesoramiento jurídico sobre cuestiones que son objeto de un procedimiento de solución de controversias o van a serlo, este tipo de servicio es gratuito para todos los países menos adelantados y para los miembros del Centro de Asesoría que son países en desarrollo o países con economías en transición, hasta cierto número de horas.
- 3) Además proporciona asistencia jurídica, a tarifas comerciales, a países en desarrollo que no sean miembros. Además de todo esto, el Centro organiza actividades de formación en la solución de controversias de la OMC. (OMC, 2015d)

Esta lista de servicios se encuentra ampliada en el documento técnico que el Centro publicó el 22 de marzo del 2016, donde se indica que la asistencia se dará en todas las etapas del procedimiento ordinario del grupo especial, Órgano de Apelación ya sea como reclamantes demandados o terceros, el apoyo del ACWL incluye:

- ❖ Evaluación inicial y preparación del caso;
- ❖ Redacción de las solicitudes de celebración de consultas;
- ❖ Redacción de preguntas o respuestas a las preguntas en preparación para las consultas;
- ❖ Redacción de las solicitudes de establecimiento de grupos especiales y de las declaraciones que se hagan en las reuniones del OSD;
- ❖ Asesoría en la composición del grupo especial y en la presentación al Director General de una solicitud de composición del grupo especial;
- ❖ Redacción de las comunicaciones al grupo especial y de las respuestas a las preguntas escritas de los grupos especiales así como a las preguntas de las otras partes;
- ❖ Argumentación en las reuniones del grupo especial, incluyendo las respuestas a las preguntas de los grupos especiales y de las partes en esas reuniones; y
- ❖ Redacción de los anuncios de apelación, de los anuncios de otra apelación y de las comunicaciones al Órgano de Apelación, así como argumentación en las

audiencias del Órgano de Apelación, incluyendo las respuestas a las preguntas (ACWL, 2016, pp. 13 y 14)

b) Árbitros

Además de las consultas, los grupos especiales, el Órgano de Apelación y el uso de buenos oficios, conciliación y mediación, es posible recurrir al arbitraje, como medio alternativo de solución de controversias, el artículo 25 del ESD establece en su párrafo 2 que el recurso del arbitraje estará sujeto al acuerdo mutuo de las partes, que convendrán en el procedimiento a seguir, el anexo establece que los artículos 21 y 22 se aplicaran *mutatis mutandis* a los laudos arbitrales, esto significa que puede existir un plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones hechas en el laudo arbitral el cuál no podrá exceder de 15 meses, además que la aplicación de las recomendaciones estarán sometidas a vigilancia por parte del OSD y en caso necesario se podrá recurrir a medidas temporales como la compensación y la suspensión de concesiones u otras obligaciones también conocidas como medidas de retorsión, esto con la finalidad de compensar el menoscabo o el nivel de anulación, motivo de la controversia (OMC, 1994d, p. 392), el artículo 22 establece que el arbitraje además puede utilizarse en otras dos formas distintas a lo establecido en el artículo 25 en la etapa de aplicación del informe del grupo especial, la primera de estas situaciones, que puede someterse a arbitraje, es la determinación del “plazo prudencial” concedido al demandado para la aplicación (párrafo 3 c del artículo 21 del ESD). La segunda se produce cuando una parte objeto de retorsión impugna el nivel o la naturaleza de la suspensión de obligaciones propuesta (párrafo 6 del artículo 22 del ESD). Así pues, estas dos formas de arbitraje se limitan a aclarar cuestiones muy específicas en el proceso de aplicación, y dan lugar a decisiones que son vinculantes para las partes. (OMC, 2015d)

c) Expertos

Como las controversias que se presentan ante el OSD, con frecuencia tratan sobre complejas cuestiones de hecho de naturaleza técnica o científica, por ejemplo cuando la

existencia o el nivel de un riesgo para la salud por un determinado producto es el motivo de discordia entre las partes, según el artículo 13 del ESD cada grupo especial tendrá el derecho de recabar información y asesoramiento técnico de cualquier persona o entidad que estime conveniente (WTO, 2015, p. 11)

4.2 Situación Actual de las Controversias Presentadas ante el OSD

Si comparamos el número de controversias planteadas durante el antiguo GATT, que según la información en línea de la OMC fueron 101 casos con las 501 solicitudes que desde la creación de la OMC hasta diciembre de 2015 se interpusieron ante el ESD, podemos hablar de un aumento del 496 por ciento, lo cual se puede atribuir a que las reglas del actual procedimiento son más claras y que las resoluciones son de aplicación obligatoria para los países miembros; aun así cabe destacar que no todas las solicitudes presentadas desde 1995 al 2015 han prosperado, algunos de estas solicitudes están apenas en fase de consulta o se han quedado estancados en la fase de establecimiento de grupo especial y otros que han sido solucionados usando los buenos oficios, conciliación y mediación, como puede apreciarse en la siguiente tabla los diferentes estatus que tienen dichas solicitudes:

Tabla no. 14 “Situación Actual de las Controversias presentadas ante el OSD”

Situación a Diciembre de 2015	Número de casos
En fase de consultas	147
Diferencia resuelta o terminada (solución mutuamente convenida o desistimiento)	94
Aplicación notificada por el demandado	91
Informe Adoptado con la recomendación de poner la medida en conformidad	37
Informe Adoptado no son necesarias más actuaciones	28
Grupo Especial Establecido pero aún no constituido	26
Grupo Especial constituido	23
Solución Mutuamente Aceptable Notificada con Respecto a la Aplicación	23
Decisión de establecer Grupo Especial sin efecto	11
Autorización para solicitar medidas de retorsión concedida	6
Procedimiento sobre el cumplimiento concluido con constataciones de incumplimiento	5

Autorización para solicitar medidas de retorsión solicitada	3
Procedimiento sobre el Cumplimiento en curso	3
Informe del Grupo Especial en Apelación	2
Procedimiento sobre el cumplimiento concluido sin constatación de incumplimiento	2
Total	501

Fuente: elaboración propia con datos de la OMC

Debido a que mes con mes se presentan nuevos casos, es que se acoto a diciembre de 2015 el conteo de los casos, ya que, para los casos presentados en lo que va del 2016 apenas hay información al respecto debido a que se encuentran en los inicios del procedimiento.

Para poder analizar el ritmo de crecimiento en la presentación de solicitudes ante el OSD hay que remitirse al análisis que hace VanGrasstek donde explica que entre 1995 y el año 2000 se presentaron un promedio de 3 reclamaciones mensuales y luego disminuyo a poco menos de dos reclamaciones mensuales entre 2001 y 2006 y disminuyo todavía más entre 2007 y 2012, periodo durante el cual se presentó aproximadamente una reclamación cada cinco semanas, en este mismo periodo de tiempo al menos 44 miembros de la OMC no han participado ni como partes ni como terceros en algún caso de solución de controversias, casi un tercio del total de los miembros de la OMC y otros 35 Miembros han participado exclusivamente como terceros, en algunos casos esto se debió a un interés nacional identificable en el asunto y en otros casos por consejo de la Secretaria de la OMC para acumular experiencia práctica sobre el desarrollo de las controversias. (VanGrasstek, 2013, p. 269).

Hay que tomar en cuenta que el mayor número de casos de solución de controversias de los últimos años se presenta entre Canadá, Japón, Estados Unidos y la Unión Europea, por lo que VanGrasstek plantea que, la lógica del enfoque “ojo por ojo” es ineludible, en lo referente a la solicitud de reclamaciones y la aplicación de medidas controversiales, es decir, los países en cuestión tienden a aplicar medidas en represalia a alguna medida que restrinja o perjudique el comercio de sus bienes, lo que conlleva al inicio de controversia, esto puede apreciarse claramente entre Estados Unidos y la Unión Europea en la tabla no. 15 donde se

ve que Estados Unidos es un país miembro recurrente en los casos de controversias esto se debe a que según estadísticos de la OMC, de 1995 al 2012 Estados Unidos estuvo en 87 casos donde fue el país demandado por otros miembros que no fuera la Unión Europea representando hasta ese momento el 19.2 por ciento de los casos, como país reclamante Estados Unidos ha participado en 71 casos contra otros miembros en el mismo lapso de tiempo; otro de los Países miembros con mucha actividad en la presentación de casos ante el OSD es la Unión Europea con 54 casos, como país demandado por miembros que no fueran Estados Unidos, como país miembro reclamante la Unión Europea ha presentado 55 casos contra otros miembros que no sea Estados Unidos; cabe señalar que entre sí Estados Unidos y la Unión Europea tienen 32 casos cada uno como demandantes; por lo que son de los miembros más activos en términos generales ya que entre los dos suman el 72.9 por ciento de los casos presentados de los 454 que se plantearon entre 1995 y 2012.

Tabla no. 15 Participación de los Estados Unidos y la Unión Europea en Asuntos de Solución de Controversias en la OMC, 1995-2012

	1995-2000	2001-2006	2007-2012	Total
Asuntos entre la UE y los EE.UU.	46 (21,0%)	15 (11,0%)	3 (3,1%)	64 (14,1%)
Reclamaciones de la UE contra los EE.UU.	22 (10,0%)	9 (6,6%)	1 (1,0%)	32 (7,0%)
Reclamaciones de los EE.UU. contra la UE	24 (11,0%)	6 (4,4%)	2 (2,0%)	32 (7,0%)
Asuntos contra otros Miembros	77 (35,2%)	22 (16,1%)	27 (27,6%)	126 (27,8%)
Reclamaciones de la UE contra otros Miembros	33 (15,1%)	12 (8,8%)	10 (10,2%)	55 (12,1%)
Reclamaciones de los EE.UU. contra otros Miembros	44 (20,1%)	10 (7,3%)	17 (17,3%)	71 (15,6%)
Asuntos planteados por otros Miembros	47 (21,5%)	57 (40,6%)	37 (37,8%)	141 (31,1%)
Reclamaciones contra la UE	19 (8,7%)	20 (14,6%)	15 (15,3%)	54 (11,9%)
Reclamaciones contra los EE.UU.	28 (12,8%)	37 (26,0%)	22 (22,4%)	87 (19,2%)
Participación de los EE.UU./la UE como terceros	18 (8,2%)	16 (11,7%)	15 (15,3%)	49 (10,8%)
Participación solamente de la UE en asuntos en que no participaban los EE.UU.	2 (0,9%)	1 (0,7%)	3 (3,1%)	6 (1,3%)
Participación solamente de los EE.UU. en asuntos en que no participaba la UE	6 (2,7%)	3 (2,2%)	1 (1,0%)	10 (2,2%)
Participación tanto de la UE como de los EE.UU.	10 (4,6%)	12 (8,8%)	11 (11,2%)	33 (7,3%)
Participación total de la UE y/o de los EE.UU.	188 (85,8%)	110 (80,3%)	82 (83,6%)	380 (83,7%)
Como reclamantes y/o demandados	170 (77,6%)	94 (68,6%)	67 (68,4%)	331 (72,9%)
Como terceros	18 (8,2%)	16 (11,7%)	15 (15,3%)	49 (10,8%)
Asuntos en que no participaron ni la UE ni los EE.UU.	31 (14,2%)	27 (19,7%)	16 (16,3%)	74 (16,3%)
Número total de asuntos	219 (100,0%)	137 (100,0%)	98 (100,0%)	454 (100,0%)

Fuente: Cálculos realizados sobre la base de datos que figuran en: www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_status_s.htm.

Nota: Se ha tomado como base el año en que se presentó formalmente la reclamación. La información correspondiente a la Unión Europea incluye los asuntos en los que la Unión Europea actúa como tal, así como los asuntos en los que han participado Estados miembros individuales de la UE como demandados. Los Estados miembros de la UE nunca han sido reclamantes de manera individual. Algunos asuntos en los que la Unión Europea y/o los Estados Unidos son reclamantes, tanto entre sí como contra terceros, incluyen también como reclamante otro Miembro, o más, de la OMC.

Fuente: (VanGrasstek, 2013, p. 271)

Debido a que Estados Unidos y la Unión Europea han sido actores muy dinámicos en las reclamaciones ya sea como reclamante o como demandado, es común encontrarlos relacionados con el objeto de la controversia, VanGrasstek menciona que los motivos más frecuentes entre 1995 y 2012 fueron las medidas correctivas de los Estados Unidos, en especial en lo que se refiere a la legislación antidumping y la política agrícola de la Unión Europea como la segunda causa más importante. Además de las controversias causadas por

las medidas correctivas, también se presentan un gran número de ellas que se relacionan con la publicación e implementación de reglamentos técnicos o legislaciones nacionales que dan vida a una restricción no arancelaria.

4.3 Conclusiones

La evolución del mecanismo de solución de controversias desde el GATT hasta la actualidad ha sido importante, no solo porque se formalizó el proceso con la creación del Órgano de Solución de Controversias y se dieron las pautas para fijar los plazos máximos de cada etapa del procedimiento, sino que, además se permitió la creación del Órgano de Apelación, con lo que se asegura a los países miembros que formen parte de una controversia el derecho a replicar y solicitar una revisión en los procesos cuando estos no le sean favorables o consideren no se hayan hecho conforme a derecho, al crearse el documento técnico que regula como se debe de dar los procesos para la solución de controversias tanto para las decisiones que toman los grupos especiales como las que toma el Órgano de Apelación se asegura además que no se pasen por alto procesos ni existan injerencias de terceros; además de que el nuevo ESD no dejó de lado a los países menos adelantados sino que los tomó en cuenta de manera especial, al permitirles mayor tiempo para la solución de sus controversias y con la creación de manera paralela del Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC como un órgano independiente que asegura a los Países menos adelantados tener el apoyo necesario para hacer frente a las controversias que se le presenten ante el ESD, por último es interesante ver como del total del número de casos presentados ante el OSD entre 1995 y 2012, la Unión Europea y Estados Unidos han protagonizado la misma cantidad de casos, en un toma y daca entre estos países, quienes aparentemente han utilizado la plataforma del ESD como un campo de estrategia para tomar represalias entre sí cuando se han visto afectados por una medida aplicada en su contra.

Independientemente de este juego de estrategias entre los países miembros, podemos señalar que las actuales reglas para la solución de controversias han permitido esclarecer el camino a seguir y facilitado hasta cierto punto el comercio entre los países, sin embargo esto no significa que la facilitación del comercio propicie que el comercio sea más amigable con el medio ambiente o que los países miembros al solucionar sus controversias logren un mejor

entendimiento entre sí, en lo que a la aplicación de normas o estándares ambientales se refiere, pero si ha sentado las bases para tratar de lograr la homologación de las legislaciones nacionales con los principios de la OMC y se han dado las herramientas para solucionar los escollos que puedan surgir en el comercio entre los países miembros derivados de la creación de reglamentos técnicos y la aplicación de medidas correctivas por parte de los países miembros, además de que el nuevo mecanismo clarifica el procedimiento a seguir, también admite que no todo se soluciona mediante litigio y privilegia el uso de los buenos oficios, conciliación y mediación como una herramienta adicional de ahí que un gran número de casos haya terminado convenio entre las partes; para aquellos casos donde no ha sido posible terminar con un acuerdo mutuo, el litigio y el arbitraje han sido los caminos a seguir; sin embargo, a pesar de que el actual mecanismo esta mejor estructurado que su antecesor en el GATT, es necesario hacer una revisión de su funcionamiento, puesto que en ocasiones las razones por las cuales no se continua con el proceso y este queda inconcluso no queda claro, ya que son muchas las controversias que se quedaron en fase de consultas y que no indican si se desistió o se desestimó, la revisión ayudaría para eliminar los posibles cuellos de botella que se estén dando en el procedimiento y que pueden hacer que el tiempo de aplicación del mismo se alargue más de lo establecido en el papel y sobretodo serviría para evitar que los países desarrollados abusen del procedimiento con el fin de dar largas al proceso, lo cual podría significar un menoscabo a la contraparte, ya que se invierte tiempo y dinero en el proceso, además de que no se pueden aplicar medidas de retorsión en cuanto no se indique que éstas están justificadas por lo que además puede significar un daño o amenaza de daño a una rama de producción en específico.

CAPÍTULO V

Análisis Comparativo de Casos

5.1 Legislación Nacional vs Principios de la OMC.

La autonomía de los pueblos establece que cada país puede crear las leyes internas que considere necesarias para el buen funcionamiento de su gobierno, sin embargo debido al proceso de globalización, los países han ido fortaleciendo sus relaciones con tratados y convenios internacionales, por lo que se han visto en la necesidad de proteger sus mercados internos y al mismo tiempo lograr que los requisitos para la importación o exportación no se conviertan en un obstáculo técnico al comercio, ya que ningún país desea ver comprometidos sus beneficios económicos o reducidos sus flujos comerciales por un reglamento, norma o legislación, es que se busca que éstos no contravengan los principios de la OMC, desafortunadamente no todo el tiempo se puede lograr una congruencia entre las leyes nacionales y los principios de la OMC, así que, cuando la aplicación de leyes nacionales signifiquen un menoscabo económico o barrera ya sea arancelaria o no para una de las partes, es que se busca la conciliación y en su caso la intervención del ESD.

Para llevar a cabo el análisis se utilizará el método comparativo, que como indica Sartori y Morlino se buscará comparar los atributos compartidos de ambos casos, dejando de lado aquellos que no son compartidos y por lo tanto no son comparables (Sartori y Morlino, 1994, p. 35). Eligiéndose además el estudio de caso, que, como ya se mencionó en la metodología de la investigación, “resulta útil para generar hipótesis o porque es crucial a la hora de confirmar o no confirmar una teoría” (Sartori y Morlino, 1994, p. 45) con la finalidad de facilitar la comparación se eligió tomar los atributos compartidos (similitudes) y se eligieron dos casos que estuvieran dentro de los siguientes parámetros:

- 1) La existencia de una legislación nacional que se contrapone a un principio de la OMC.
- 2) Ambos casos se sometieron al ESD sin saltarse ninguna fase
- 3) Ambos casos apelaron la decisión tomada por el Grupo Especial,

- 4) La existencia de una relación con la protección al medio ambiente o la salud humana, animal y medio ambiental

Al momento de hacer la selección de los casos no se tomaron en cuenta aquellos casos que se encuentran en fase de consultas, que han sido desechados o no existe una resolución tomada cabe señalar que actualmente solo existe un caso que trata de carga ambiental el cuál fue interpuesto por Ucrania el 17 de febrero de 2011 contra la Republica de Moldavia y que actualmente se encuentra entre los casos donde el Grupo Especial fue establecido pero aún no se ha constituido; la siguiente tabla muestra de manera resumida los dos casos que se analizaran:

Tabla 16 “Casos para análisis”

Diferencia Número	Año de inicio	Año de adopción del informe	País Reclamante	País Demandado	Razones de la Controversia
DS293	2003	2006 2010 ²⁴	Argentina	Comunidades Europeas (CE)	Argentina afirmó que diversos Estados miembros de las CE mantenían prohibiciones de comercialización nacional y de importación de productos biotecnológicos, aun cuando esos productos ya habían sido aprobados por las CE para la importación y la comercialización en las CE
DS381	2008	2012 2015 ²⁵	México	Estados Unidos	Esta diferencia tiene su origen en la impugnación por México de

²⁴ La adopción del informe del Grupo Especial por parte del OSD se dio el 21 de noviembre de 2006, sin embargo Argentina y las Comunidades Europeas acordaron un plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones los cuales se prorrogaron varias veces, llegando a una solución mutuamente convenida el 19 de marzo de 2010. (OMC,2015e)

²⁵ Este caso fue complejo debido a las apelaciones: Estados Unidos apelo el informe del grupo especial el 20 de enero de 2012 y México presento su apelación el 25 de enero de 2012, el informe del Órgano de Apelación se adoptó por el OSD el 13 de junio de 2012, las medidas se adoptaron por parte de Estados Unidos el 23 de julio de 2013, sin embargo el 1 de noviembre de ese mismo año México solicito el establecimiento de un Grupo especial sobre el cumplimiento, este nuevo informe fue apelado por Estados Unidos el 5 de junio de 2015, por último el informe del Órgano de Apelación se distribuyó el 20 de noviembre de 2015 (OMC,2015f)

determinados instrumentos jurídicos de los Estados Unidos (la “medida en litigio”) por los que se establecen las condiciones para la utilización de una etiqueta “*dolphin safe*” en los productos de atún.

Fuente: elaboración propia con datos de la OMC

5.2 DS293: Argentina y Comunidades Europeas: Medidas que Afectan a la Aprobación y Comercialización de Productos Biotecnológicos

Argentina presentó ante el OSD el 14 de mayo de 2003 la solicitud de inicio de consultas debido a que consideraba que las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas²⁶ y sus miembros afectaban la importación de productos agropecuarios y productos alimenticios procedentes de su territorio, a esta petición de consulta se sumaron como terceros Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, India, México y Nueva Zelandia, el 7 de agosto de 2003, Argentina solicitó el establecimiento de un grupo especial, el cual fue aplazado por el OSD hasta el 29 de agosto de ese mismo año, cuando se estableció un grupo especial único con el fin de examinar esta diferencia y a su vez las diferencias DS291 (Estados Unidos) y DS292 (Canadá) el caso se resume en la siguiente tabla:

Tabla no. 17 “DS293 Argentina Vs Comunidades Europeas”

Medida en Litigio	Producto en Litigio
i) Supuesta moratoria general de las CE sobre las aprobaciones de productos biotecnológicos;	Productos agrícolas de biotecnología procedentes de los Estados Unidos, el Canadá y la Argentina. ²⁷

²⁶ Por razones jurídicas hasta el 30 de noviembre de 2009 apareció en los documentos oficiales de la OMC el nombre de Comunidades Europeas, a partir del 1 de diciembre de 2009 aparece como Unión Europea

²⁷ Se estableció un grupo especial único con el fin de examinar esta diferencia (Argentina-Comunidades Europeas) y a su vez las diferencias DS291 (donde el reclamante es Estados Unidos) y DS292 (donde el reclamante es Canadá) por lo que se realizó un solo procedimiento para los tres países (OMC, 2015e)

ii) Medidas de las CE que supuestamente afectan a la aprobación de productos biotecnológicos específicos; y	
iii) Medidas de salvaguardia de los Estados miembros de las CE por las que se prohíbe la importación/comercialización de productos biotecnológicos específicos en los territorios de dichos Estados miembros.	

Fuente: OMC, 2012c: 118

Las Medidas que las Comunidades Europeas, estaban adoptando eran, según Argentina, incompatibles con las obligaciones que establecen las siguientes disposiciones de la OMC:

Tabla no. 18 “Argentina Vs Comunidades Europeas: artículos en controversia”

Artículo (s)	Acuerdo	Resumen contenido
2,5,7,8, y 10 anexos B y C	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)	2) testimonios científicos suficientes 5) evaluación de riesgo y medidas provisionales 7) notificaciones se harán en español, francés e inglés 8) procedimientos de control, inspección y aprobación 10) un solo organismo será el responsable de la aplicación a nivel nacional

4	Sobre la Agricultura	Se garantizará el acceso a los mercados y ningún miembro mantendrá, adoptará ni restablecerá medidas de las que se ha prescrito.
I,III y XI	GATT de 1994	I) Trato de Nación Más Favorecida III) Trato Nacional y reglamentaciones interiores XI) Eliminación general de restricciones cuantitativas
2,5 y 12	Acuerdo Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)	2) elaboración adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central 5) Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones del gobierno central 12) trato especial y diferenciado para los países en desarrollo miembros

Fuente: Elaboración propia con información de la OMC

Una vez establecido el Grupo especial y debido al tiempo que las partes requerían para preparar sus réplicas, el plazo de resolución se extendió a más de seis meses; después de este primer aplazamiento se solicitaron varios más por parte del Grupo Especial para dictar la resolución fina, en parte debido a la necesidad recabar asesoramiento científico y técnico de expertos de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el artículo 13 del ESD (OMC, 2015e) y la dificultad del caso; finalmente el 29 de septiembre de 2006 , tres años cuatro meses y 15 días después de la solicitud de inicio de consultas por parte de Argentina, el informe definitivo del grupo especial fue distribuido entre los miembros donde se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La existencia de moratoria general de facto²⁸ a la aprobación de productos biotecnológicos entre junio de 1999 y 2003 fecha en la cual se estableció el grupo especial, sin embargo las Comunidades Europeas negaron la existencia de dicha moratoria. (OMC, 2015h)
2. El Grupo Especial constató que la decisión de las CE de aplicar una moratoria general era una decisión relativa a la aplicación/marcha de los procedimientos de aprobación, es decir, una decisión procesal de retrasar las decisiones sustantivas sobre la aprobación de carácter definitivo. No se aplicaba para lograr el nivel de protección sanitaria o fitosanitaria en las CE y, en consecuencia, no constituía una «MSF» sujeta al párrafo 1 del artículo 5 o al párrafo 2 del artículo 2.
3. La aplicación de dicha moratoria dio lugar a demoras indebidas en la finalización del procedimiento de aprobación de las CE respecto de por lo menos uno de los productos biotecnológicos en cuestión y, en razón de ello, a que las Comunidades Europeas actuaran de manera incompatible con el párrafo 1 a) del Anexo C y, en consecuencia, con el artículo 8
4. El Grupo Especial constató que 24 de los 27 procedimientos de aprobación relativos a productos específicos que examinó no se habían completado sin demoras indebidas. Respecto de estos procedimientos, las Comunidades Europeas habían, por lo tanto, actuado de manera incompatible con el párrafo 1 a) del Anexo C y, en consecuencia, con el artículo 8.
5. según el Grupo Especial, el expediente no indicaba que hubiera testimonios insuficientes para llevar a cabo una evaluación del riesgo, en el sentido del párrafo 1 del artículo 5 y el párrafo 4 del Anexo A, con respecto a los productos biotecnológicos sujetos a medidas de salvaguardia. En consecuencia, eran aplicables el párrafo 1 del artículo 5 y el párrafo 2 del artículo 2. A este respecto, el Grupo Especial constató que ninguna de las

²⁸ Se trataba de una moratoria general, porque se aplicaba a todas las solicitudes sometidas a aprobación que se estaban tramitando en agosto de 2003 de conformidad con la legislación pertinente de las CE, y de facto, porque no había sido adoptada formalmente. Las aprobaciones se impedían mediante acciones/omisiones de un grupo de cinco Estados miembros de las CE y/o de la Comisión Europea. (OMC, 2012c, p. 118)

medidas de salvaguardia en litigio se basaba en una evaluación del riesgo, según se exige en el párrafo 1 del artículo 5 y se define en el párrafo 4 del Anexo A. Al mantener medidas contrarias al párrafo 1 del artículo 5, las Comunidades Europeas habían, en consecuencia, actuado también de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo 2. (OMC, 2012c, p. 118)

En la reunión del OSD de 19 de diciembre de 2006, las Comunidades Europeas anunciaron su intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD de manera compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC. No obstante, debido a la complejidad y el carácter sensible de las cuestiones tratadas, las Comunidades Europeas necesitarían un plazo prudencial para la aplicación. De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, las Comunidades Europeas estaban dispuestas a examinar un plazo apropiado con Argentina, Canadá y Estados Unidos. (OMC, 2015h) este plazo inicialmente se acordó de 12 meses sin embargo fue modificado varias veces por las partes quedando como fecha final para la aplicación de las recomendaciones el 31 de marzo de 2010, la aplicación de dicho plazo nunca llegó a su término ya que el 19 de marzo de 2010, Argentina y la Unión Europea notificaron al OSD que habían llegado a una solución mutuamente convenida y decidieron establecer un diálogo bilateral sobre cuestiones relativas a la aplicación de biotecnología a la agricultura; a continuación se detalla el calendario de fechas:

Tabla no. 19 “Calendario de tiempos DS293”

FECHA	ACCIÓN	TIEMPO REAL	TIEMPOS SEGÚN ESD
14 de mayo 2003	Inicio de solicitud de consultas	3 meses 15 días	60 días
29 de agosto 2003	Establecimiento Grupo Especial		

23 de febrero 2004	Estados Unidos, Canadá y Argentina solicitan al director general establezca el grupo especial	5 meses 25 días	20 días para nombrar integrantes después de establecido el grupo
4 de marzo 2004	Director General establece la composición del grupo especial por petición de las partes reclamantes	9 días	10 días para que el director lo nombre una vez solicitado
12 julio 2004	Grupo especial da aviso de que no podrá terminar su labor en 6 meses	2 años 2 meses y 17 días	Hasta 9 meses desde el establecimiento del grupo especial
18 agosto 2004	Grupo especial da aviso que terminará sus trabajo a finales de marzo de 2005		
2 noviembre 2004	Grupo especial estima terminar a finales de junio de 2005		
13 junio 2005	Grupo Especial estima entregar el informe a finales de diciembre 2005		
21 diciembre 2005	Se solicitó más tiempo para entregar el informe: finales de marzo 2006		
30 marzo 2006	Se dio aviso que el informe definitivo se distribuiría e finales de septiembre de 2009		

29 septiembre 2006	Se distribuye el informe a los miembros		
21 noviembre de 2006	OSD adopto el informe del Grupo Especial	52 días	60 días
Tiempo total de la controversia hasta el momento de la adopción		3 años, 6 meses y 7 días	15 meses máximo
21 junio 2007	Argentina, y Comunidades Europeas acuerdan plazo prudencial para la aplicación de recomendaciones de 12 meses: 21 de noviembre 2007	2 años 8 meses y 26 días	No excederá de 15 meses cuando hay arbitraje
21 noviembre 2007	Se solicita extender el plazo prudencial 11 de enero 2008		
11 enero 2008	Plazo prudencial se cambia al 11 de junio 2008		
11 junio 2008	Plazo prudencial se cambia a 12 de agosto 2008		
12 agosto 2008	Plazo prudencial se cambia a 1 de diciembre 2008		
1 diciembre 2008	Plazo prudencial se cambia a 1 de marzo 2009		
26 febrero 2009	Plazo prudencial se cambia a 30 de junio 2009		
30 junio 2009	Plazo prudencial se cambia a 31 de diciembre 2009		

30 diciembre 2009	Plazo prudencial se cambia a 31 de enero 2010		
29 enero 2010	Plazo prudencial se cambia a 28 de febrero 2010		
26 febrero 2010	Plazo prudencial se cambia a 31 de marzo 2010		
19 marzo 2010	Argentina y Unión Europea notifican al OSD de una solución mutuamente convenida		
Tiempo total de la controversia desde la solicitud de consultas hasta el cierre por solución mutuamente convenida		6 años 10 meses y 2 días	Un año 2 meses (15 meses según el anexo 2 del ESD).

Fuente: elaboración propia datos OMC en línea

Como se puede apreciar en la tabla no. 16 los tiempos excedieron por mucho los plazos máximos establecidos por el anexo 2 del ESD, esto se debió no solo a la complejidad del caso, sino a que se decidió que se establecería un grupo especial único donde Estados Unidos y Canadá, quienes también se veían afectados por la decisión de la Comunidad Europea, y habían iniciado su propio proceso (DS291 y 292) se sumarían a la controversia, además de los países que actuaron como terceros lo cual obligo al grupo especial a utilizar el asesoramiento de expertos en la materia y a extender el plazo para la determinación de la resolución final, una vez terminado el proceso las partes convinieron por mutuo acuerdo extender los plazos de la aplicación para finalmente llegar a un convenio y dar inicio a un proceso de diálogos que les permitan solventar las cuestiones relativas a biotecnología y agricultura, así que si bien se utilizó la herramienta del ESD al final las partes no aplicaron lo que el Grupo Especial resolvió

5.3. DS381: México y Estados Unidos: Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún.

Esta controversia tuvo sus inicios en los años noventa, cuando Estados Unidos adoptó la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos (MMPA)²⁹ Esta ley prohibía el hostigamiento, la caza, la captura o la matanza de mamíferos marinos, o la tentativa de estos actos, y su importación a los Estados Unidos sin autorización expresa, en particular, regulaba la captura de mamíferos marinos atrapados incidentalmente en las redes de los pescadores de atún aleta amarilla en el Pacífico tropical oriental, esta disposición restringía la importación y comercialización de atún y productos de atún aleta amarilla que no cumplieran con las normas de protección al delfín establecidas en ella, lo que permitió a Estados Unidos establecer un embargo de todas las importaciones de pescado procedentes de México y ampliarlo además a los países intermediarios en el proceso (OMC, 2016a) Por lo que, según datos de la OMC en febrero de 1991 México solicitó por primera vez el establecimiento de un grupo especial en el marco del mecanismo de solución de controversias del entonces GATT, quedando como la controversia número 4 y catalogada en el tema de medio ambiente, ya que la principal razón por la que se suscitó la controversia es la protección de la vida fauna silvestre, en este caso los delfines.

El grupo especial presentó su informe a los miembros en septiembre del mismo año donde se establecía que Estados Unidos no podía imponer un embargo a las importaciones de productos de atún de origen mexicano solo porque las normas mexicanas que reglamentan la captura y proceso de atún de ese entonces, no cumplían con las normas estadounidenses, aunque reconoció el derecho de Estados Unidos para regular la calidad o el contenido del atún que importa, en ese sentido, las normas del GATT no permitían a los países miembros adoptar medidas comerciales con el fin de intentar que se cumplan la legislación interna de otro país, ni siquiera para proteger la salud de los animales o conservar recursos naturales agotables; el mandato del grupo especial se limitó a examinar la aplicación de las normas del

²⁹ *The US Marine Mammal Protection Act*

GATT, aun cuando se generó un informe al respecto este no fue adoptado por la partes, ya que en el sistema del antiguo GATT la adopción de dichos informes quedaba a consideración de las partes, en este caso la adopción no se dio por que ambos países implicados decidieron mantener consultas bilaterales para llegar a un acuerdo fuera del GATT (OMC, 2016a)

A pesar de que ambos países mantuvieron consultas bilaterales con el fin de llegar a un acuerdo relativo al embargo atunero que Estados Unidos sostenía contra el atún mexicano en 1992 se publicó la Ley de Información al Consumidor sobre Protección de Delfines³⁰, que prohibía toda comercialización de atún que no pudiera asumir los estándares de las Normas de etiquetado *dolphin safe* (Medina, 2012, p. 9) esto llevo a que el embargo de los productos de atún continuara y a que México iniciara un nuevo proceso, esta vez en el marco del mecanismo de solución de controversias de la OMC.

El 24 de octubre de 2008 México presento ante el OSD la solicitud de inicio de consultas debido a que consideraba que las medidas adoptadas por Estados Unidos afectaban la importación de productos de atún al ser discriminatorias e innecesarias, a esta petición de consulta solicitaron ser asociadas las Comunidades Europeas y Australia el 6 y 7 de noviembre de 2008 respectivamente

Tabla 20 “DS381: México Vs Estados Unidos”

Medida en Litigio	Producto en Litigio
<p>Las siguientes medidas que determinan las condiciones en que los productos vendidos en Estados Unidos pueden usar la etiqueta «dolphin-safe» :</p> <p>i) United States Code, Título 16, artículo 1385 («Ley de Información al Consumidor sobre Protección de Delfines» (DPCIA));</p>	<p>Productos Atún y productos del atún</p>

³⁰ *Dolphin Protection Consumer Information Act*

<p>ii) Code of Federal Regulations, Título 50, artículo 216.91 («Normas de etiquetado dolphin safe») y artículo 216.92 («Prescripciones de inocuidad para los delfines respecto del atún capturado en el PTO [Océano Pacífico Tropical Oriental] por grandes embarcaciones cerqueras»)³¹;</p> <p>iii) La decisión judicial de un tribunal de apelación federal de los Estados Unidos en el caso Earth Island Institute v. Hogarth, 494 F.3d 757 (9th Cir. 2007).</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Fuente: OMC, 2012c, p. 154

Las Medidas que Estados Unidos, estaban adoptando eran, según México, incompatibles con las obligaciones que establecen las siguientes disposiciones de la OMC:

Tabla no. 21 “México Vs Estados Unidos: artículos en controversia”

Artículo (s)	Acuerdo	Resumen contenido
I párrafo 1 y III párrafo 4	GATT de 1994	<p>I Trato de nación más favorecida; con respecto a las ventajas, favor, privilegio o inmunidad</p> <p>III Trato Nacional y reglamentaciones interiores, en relación a que no se debe recibir un trato menos favorable en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción.</p>

³¹ Son embarcaciones con capacidad de acarreo que puede variar de las 360 a las 680 toneladas, el tamaño de la embarcación puede estar entre los 15 y más de 70 metros; las redes que utilizan generalmente son rectangulares, sus dimensiones dependen del tamaño de la embarcación, presentando un promedio de 1200 metros de largo por 100 metros de altura. Los tamaños de malla varían entre 4.13 y 10.16 cm, dependiendo de la ubicación de la sección en el cuerpo de la red (INAPESCA, 2000, p. 124)

Párrafos 1,2 y 4 del artículo 2	Acuerdo Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los reglamentos técnicos darán un trato no menos favorable que el otro gado a productos similares de origen nacional 2. No se aplicaran reglamentos técnicos que tengan como objeto o efecto crear obstáculos innecesarios. 4 Los reglamentos técnicos deben basarse en las normas internacionales
---------------------------------	-----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con información de la OMC

México solicitó el establecimiento del grupo especial el 9 de marzo del 2009, sin embargo el OSD decidió aplazar el establecimiento del mismo hasta el 20 de abril de 2009; donde Argentina, China, Comunidades Europeas, Corea, Ecuador, Guatemala, Japón, Nueva Zelanda, el Taipéi Chino, Turquía, Brasil, Canadá, Tailandia y Venezuela se reservaron sus derechos como terceros, a pesar de que existía ya la resolución de establecer el grupo especial por parte del OSD, fue necesario que México solicitara al Director General el 2 de diciembre de ese año estableciera la composición del grupo especial en conformidad con el artículo 8 párrafo 7 del acuerdo ESD el cuál quedó conformado el 14 de diciembre; El 15 de junio de 2010 el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que, de conformidad con el calendario adoptado por el Grupo Especial tras celebrar consultas con las partes en la diferencia, éste preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes en febrero de 2011 (OMC, 2015f) sin embargo, debido al fallecimiento de uno de los integrantes del grupo especial el 26 de julio de 2010, se tuvo que posponer la entrega del informe definitivo, ya que fue necesario designar a un nuevo miembro y en consecuencia se modificaron los calendarios de trabajo y de entrega por lo que se trasladó la fecha para el 8 de junio de 2011, el informe definitivo del grupo especial fue distribuido entre los miembros el 15 de septiembre de 2011 donde se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se determinó si las medidas establecidas por Estados Unidos en materia de etiquetado constituían un reglamento técnico en conformidad del Acuerdo OTC

2. Se rechazó la alegación de México sobre discriminación (párrafo 1 del artículo 2 del acuerdo OTC), ya que el etiquetado *dolphin safe* no discriminan contra los productos de atún mexicano a pesar de que se constató que los productos de atún mexicanos son similares a los originarios de Estados Unidos, se concluyó que los productos de atún mexicanos no recibían un trato menos favorable que los originarios de Estados Unidos u otros países.
3. Se estableció que las disposiciones estadounidenses sobre el etiquetado *dolphin safe* incumplían el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC ya que estas disposiciones restringen más de lo necesario el comercio para alcanzar los objetivos legítimos y en función de que México presento una alternativa menos restrictiva del comercio que permitía alcanzar el mismo nivel de protección; los objetivos de la disposición estadounidense son:
 - a. Garantizar que no se induzca a error ni engañe a los consumidores respecto de si los productos de atún contienen atún que fue capturado de manera que cause efectos perjudiciales a los delfines, y
 - b. Contribuir a la protección de los delfines garantizando que el mercado estadounidense no se utilice para alentar a las flotas pesqueras a capturar atún de manera que cause efectos perjudiciales a los delfines (OMC, 2015f)
4. Con respecto al párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC el grupo especial estableció que las disposiciones estadounidenses no infringen dicha norma.
5. En relación a los artículos del GATT de 1994 el grupo especial se abstuvo de realizar algún pronunciamiento.

El 31 de octubre del 2011, México y Estados Unidos solicitaron al OSD que se prorrogase la adopción del informe del Grupo Especial para el 20 de enero de 2012, con el fin de ejercer el derecho establecido en el artículo 16 párrafo 4 del ESD, a decir, que una de las partes notifique su decisión de apelar por lo que le informe no será considerado por el OSD a efectos de su adopción hasta después de haber concluido el proceso de apelación (OMC, 1994d, p. 386).

El 20 de enero de 2012, Estados Unidos notifico al OSD su decisión de apelar determinadas cuestiones de derecho e interpretación jurídica, a su vez México notifico su decisión de apelar el 25 de enero de ese mismo año pero además agrego a la apelación la omisión del grupo especial de llevar a cabo una evaluación objetivo de conformidad al artículo 11 del ESD.

El 20 de marzo de 2012, la Presidenta del Órgano de Apelación notificó al OSD que no podría distribuir su informe en un plazo de 90 días debido en parte a la magnitud de la apelación, que comprende numerosas y complejas cuestiones planteadas por los participantes. (OMC, 2015f) el informe se entregó el 16 de mayo de ese mismo año en conformidad a la fecha prevista por el Órgano de Apelación; llegándose a las siguientes conclusiones:

1. El Órgano de Apelación constato que el grupo especial no había incurrido en error al caracterizar la medida en litigio como reglamento técnico según el Acuerdo OTC
2. Revocó la constatación del grupo especial de que las disposiciones de los Estados Unidos sobre el etiquetado *dolphin safe* no eran incompatible con el artículo 2 párrafo 1 del acuerdo OTC y constato que la medida de los Estados Unidos era incompatible con esa aplicación, esta decisión se base en el siguiente razonamiento:
 - i. Que al privar a la mayoría de los productos de atún mexicanos del acceso a la etiqueta *dolphin safe*, mientras que la mayoría de los productos de atún estadounidenses y los de otros países se beneficiaban de ella, la medida modificaba las condiciones de competencia en el mercado estadounidense en perjuicio de los productos de atún mexicanos.
 - ii. Se estableció que la constatación del grupo especial de que el arte de pesca mediante lances sobre delfines era especialmente dañina, sin embargo, no se especificaba si las demás artes de pesca en otras zonas del océano constituían o no una amenaza para la vida de los delfines, por lo que el Órgano de apelación constato que la medida en litigio no

era imparcial en cuanto a la forma en que abordaba los riesgos para los delfines derivados de distintos métodos de pesca.

3. Revocó la constatación del grupo especial de que la medida era incompatible con el artículo 2 párrafo 2 del Acuerdo OTC, en razón de lo siguiente:
 - i. El grupo especial realizó un análisis y una comparación erróneos entre la medida impugnada y la medida propuesta por México
 - ii. La medida propuesta por México no contribuiría de forma equivalente a la de Estados Unidos a lograr sus objetivos legítimos

En este punto México presento una apelación condicional en caso de que el Órgano de apelación revocara la constatación del grupo especial sobre el artículo 2 párrafo 2 del Acuerdo OTC; sin embargo, el Órgano de Apelación rechazó los dos motivos de la apelación condicional.

4. Respecto al artículo 2 párrafo 4 del Acuerdo OTC, el Órgano de apelación no discrepo con la conclusión del grupo especial pero si revocó la constatación intermedia de que la definición y certificación *dolphin safe* desarrollada en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) constituían una norma internacional pertinente.
5. Constató que el grupo especial había actuado de manera incompatible al artículo 11 del ESD al ejercer economía procesal³² sobre las alegaciones que México formuló sobre el artículo I párrafo 1 y III párrafo 4 del GATT de 1994.

El informe del Órgano de apelación se adoptó el 13 de junio de 2012 por parte del OSD así como el informe modificado por el Órgano de apelación del Grupo especial; el 25

³² Cuando el reclamante alega que la medida impugnada viola simultáneamente varias disposiciones de la OMC, el Grupo Especial no está obligado a ocuparse de todas las alegaciones de derecho que haga el reclamante, basta con que se ocupen de las que son necesarias para resolver la cuestión planteada en la diferencia. Si el grupo especial ya ha determinado que la medida impugnada es incompatible con una determinada disposición de un acuerdo abarcado, de ordinario no será necesario considerar si esta misma medida también es incompatible con otras disposiciones que invoca el reclamante, es decir, se utiliza el principio de economía procesal que consiste en resolver de manera rápida una diferencia. Sin embargo, hay límites a esta facultad discrecional, ya que el principio de economía procesal debe aplicarse de modo acorde con el objetivo del sistema de solución de diferencias, que es resolver el asunto planteado y “hallar una solución positiva a las diferencias”, no se puede aplicar este principio cuando se desestima una reclamación. En tal caso, hay que considerar y rechazar todas y cada una de las alegaciones hechas en la reclamación (OMC, 2015d)

de junio de 2012 Estados Unidos informo al OSD que se proponía a aplicar las recomendaciones y resoluciones dictadas por el OSD y se estableció por consenso entre las partes el 17 de septiembre de ese mismo año que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones sería de trece meses; dicho plazo expiró el 13 de julio de 2013; el 23 de julio de ese mismo año Estados Unidos informo al OSD de la entrada en vigor de una norma específica que modificada determinadas disposiciones en materia de etiquetado *dolphin safe* dando así cumpliendo con las recomendaciones y resoluciones del OSD dentro del plazo prudencial.

Tabla no. 22 “Calendario de tiempos DS381”

FECHA	ACCIÓN	TIEMPO REAL	TIEMPOS SEGÚN ESD
24 octubre 2008	México solicita el inicio de consultas	5 meses 26 días	60 días
9 de marzo 2009	México solicita establecimiento del grupo especial		
20 de marzo 2009	OSD aplaza el establecimiento del grupo especial		
20 de abril 2009	Se establece el grupo especial		
2 diciembre 2009	México solicita al Director General que establezca la composición del grupo especial	6 meses 13 días	20 días para nombrar integrantes después de establecido el grupo
14 diciembre 2009	Director establece la composición del grupo especial	12 días	10 días para que el director

			lo nombre una vez solicitado
15 junio 20120	Presidente del Grupo especial establece la fecha de entrega del informe para febrero 2011	Un año 9 meses un día	Hasta 9 meses desde el establecimiento o del grupo especial
26 julio 2010	Fallece uno de los miembros del grupo especial por lo que se designa uno nuevo el 12 de agosto de 2010		
24 febrero 2011	Grupo especial informa al OSD que debido a la modificación del calendario el informe se entregara el 8 de junio de 2011		
15 septiembre 2011	Se distribuye el informe a los miembros		
Tiempo total de la controversia hasta el momento de la distribución del informe		2 años 9 meses 21 días	15 meses máximo
31 octubre 2011	Estados Unidos y México solicitaron al OSD prorrogara hasta el 20 de enero de 2012 el plazo para la adopción del informe	80 días	60 días para apelar
20 enero 2012	Estados Unidos notifica inicio de apelación		
25 enero 2010	México notifica inicio de apelación		
20 marzo 2012	Presidenta del Órgano de apelación informa al OSD que		

	no podrá distribuir en los 90 días el informe definitivo y da como plazo el 16 de mayo de 2012	3 meses 26 días (116 días)	Mínimo 60 días Máximo 90 días
16 mayo 2012	Se distribuye el informe del Órgano de Apelación		
13 junio 2012	Se adopta el informe del órgano de apelación y el del grupo especial ya modificado	27 días	30 días
25 junio 2012	Estados Unidos informa que se propone aplicar las recomendaciones	3 meses 5 días mas 13 meses del plazo prudencial	Lo establecen las partes de conformidad con el artículo 21 y 22 del ESD
17 septiembre 2012	México y Estados Unidos informan el plazo prudencial será de 13 meses		
13 julio 2013	Expira el plazo prudencial		
23 julio 2013	Estados Unidos notifica al OSD que el 13 de julio de 2013 entro en vigor una norma definitiva cumpliendo así con las recomendaciones realizadas		
Tiempo total de la controversia desde la solicitud de consultas hasta la notificación de aplicación de resolución por la parte demandada		4 años 9 meses 9 días	Hasta 12 meses con apelación

Fuente: elaboración propia datos OMC en línea

Normalmente los procedimientos de solución de controversias presentados ante el ESD terminan en el momento en el que el país demandado notifica al OSD la aplicación de las recomendaciones y resoluciones adoptadas por el informe final ya sea del grupo especial o del Órgano de apelación, sin embargo, en este caso no fue así y el 14 de noviembre de 2013, México solicitó se estableciera un grupo especial sobre el cumplimiento, sin embargo, el 25 de noviembre del mismo año el OSD aplazó el establecimiento de dicho grupo y no fue hasta el 22 de enero de 2014 que el OSD acordó remitir al grupo especial inicial el asunto sometido por México, en esta ocasión Canadá, China, Corea, Guatemala, Japón, Noruega, Tailandia, la Unión Europea, Australia y Nueva Zelanda se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

Para este segundo proceso el grupo especial quedó constituido el 27 de enero de 2014, el 16 de abril de ese mismo año el presidente del grupo especial informó al OSD que la distribución del informe a las partes se haría en diciembre de ese año, en conformidad con el calendario adoptado después de las consultas; el 28 de enero de 2015 el presidente grupo especial sobre el cumplimiento informó al OSD de que el Grupo Especial sobre el cumplimiento esperaba dar traslado de su informe definitivo a las partes a más tardar el 30 de enero de 2015. El informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento se distribuyó a los Miembros el 14 de abril de 2015 (OMC, 2015f)

Tabla no. 23 “DS381: Tiempos Grupo Especial sobre el Cumplimiento”

FECHA	ACCIÓN	TIEMPO REAL	TIEMPOS SEGÚN ESD
14 noviembre 2013	México solicitó se estableciera grupo especial sobre el cumplimiento	2 meses 8 días	60 días
25 noviembre 2013	OSD aplaza el establecimiento del grupo especial		

22 enero 2014	OSD remite al grupo especial inicial el caso		
27 enero 2014	Se constituye el grupo especial sobre el cumplimiento	Un año 2 meses 17 días	9 meses
16 abril 2014	Presidente del grupo especial informa al OSD que el informe estará listo para diciembre 2014		
28 enero 2015	Presidente informa que se espera dar traslado al informe a más tardar 30 enero 2015		
14 abril 2015	El informe se distribuye a los miembros		
5 junio 2015	Estados Unidos notifica al OSD que apelara algunos aspectos	51 y 56 días respectivamente	60 días para apelar
10 junio 2015	México presenta otra apelación		
3 agosto 2015	Órgano de Apelación informa que su informe estará listo el 20 de noviembre 2015	54 días + 3 meses 17 días	Mínimo 60 días Máximo 90 días
20 noviembre 2015	Órgano de apelación distribuye informe a los miembros		
3 diciembre 2015	OSD adopta los informes emitidos por el Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial modificado	14 días	30 días
Tiempos transcurrido en el proceso sobre el cumplimiento		2 años 1 mes 6 días	Hasta 12 meses con apelación

Fuente: elaboración propia datos OMC en línea

Debido a que en el primer proceso se dio una apelación por ambas partes involucradas y además se tuvo que hacer una modificación al grupo especial debido al fallecimiento de uno de sus integrantes, y al plazo prudencial de 13 meses acordado por las partes para la implementación de las recomendaciones por parte de Estados Unidos el tiempo total de la controversia hasta su término fue de cuatro años 9 meses y 9 días como se muestra en la tabla no. 19, sin embargo, debido que durante el proceso de cumplimiento se le continuo imponiendo a México cargas adicionales que no se aplicaban a otros países, es que se dio el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento este segundo proceso se llevó 2 años un mes y 6 días como puede apreciarse en la tabla no. 20, puesto que también en este caso ambas partes apelaron el informe del grupo especial, en la primera parte de este proceso México adujo que la medida de atún modificada infringía las disposiciones que se muestran en la tabla no. 21

Tabla no. 24 “Artículos en Controversia por la Medida de Atún Modificada”

Artículo (s)	Acuerdo	Resumen contenido
Artículo I párrafo 1 y artículo III	GATT de 1994	<p>I Trato de nación más favorecida; con respecto a las ventajas, favor, privilegio o inmunidad</p> <p>III Trato Nacional y reglamentaciones interiores, en relación a que no se debe recibir un trato menos favorable en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción.</p>
Párrafos 1 del artículo 2	Acuerdo Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)	1 Los reglamentos técnicos darán un trato no menos favorable que el otro gado a productos similares de origen nacional
Artículo adicionado por Estados Unidos en la apelación del informe del grupo especial		

Parte introdutoria del Artículo XX	GATT de 1994	El artículo XX enlista una serie de medidas que los países podrán imponer a “reserva de que no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificables”
------------------------------------------	--------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con información de la OMC

En este proceso el grupo especial llego a las siguientes conclusiones:

- ❖ Rechazo la alegación de México de que la medida de atún modificada era incompatible con el artículo 2 párrafo 1 del acuerdo OTC, porque prohibía que el atún capturado mediante lances sobre delfines tuviese acceso a la etiqueta *dolphin safe*, aunque acepto que la medida tenía un efecto perjudicial en las oportunidades de competencia del atún y productos de atún mexicanos en los Estados Unidos, sin embargo el grupo especial reviso si la discriminación que el Órgano de Apelación encontró en dicha medida y que la hacía incompatible con este apartado del acuerdo OTC había sido eliminada de la medida modificada.
- ❖ Se mostró de acuerdo con México en que la medida modificada de atún seguía siendo incompatible con dicho apartado ya que imponía prescripciones en materia de certificación y de seguimiento y verificación diferentes en función de la pesquería en que hubiese sido capturado el atún y los productos de atún mexicano y constato que estas cargas adicionales aplicadas a México modificaban las condiciones de competencia en detrimento del atún y los productos de atún mexicanos
- ❖ Constato que la medida era incompatible con el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994 debido supeditaba el acceso a la etiqueta *dolphin safe* del atún capturado en la pesquería de grandes buques de cerco del PTO a que se cumpliesen determinadas prescripciones adicionales que no se imponían al atún capturado en otras pesquerías.
- ❖ Constato que la medida era incompatible con el artículo III del GATT de 1994 ya que la medida sobre el atún modificada modificaba las condiciones de la competencia en el mercado estadounidense en detrimento del atún y los productos de atún mexicanos,

ya que la medida negaba el acceso a la etiqueta *dolphin safe* al atún capturado mediante lances sobre delfines, el principal método de pesca de México, y también imponía onerosas prescripciones en materia de certificación y de seguimiento y verificación adicionales al atún capturado en la pesquería de grandes buques de cerco del PTO, donde pesca la mayoría de la flota mexicana

En lo referente al proceso de apelación, Estados Unidos apelo la constatación del grupo especial sobre el cumplimiento de que las prescripciones en materia de certificación y las prescripciones en materia de seguimiento y verificación eran incompatibles con el artículo 2 párrafo 1 del acuerdo OTC y con el párrafo 1 del artículo I y párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; por su parte México apelo las constataciones del grupo especial alegando que éste había incurrido en error al formular sus constataciones respecto de los distintos elementos de la medida modificada, en lugar de evaluar la medida en su totalidad (OMC, 2015f) en este sentido el Órgano de apelación llegó a las siguientes conclusiones:

- ❖ Constató que el grupo especial había incurrido en error en:
 - i. al llevar a cabo análisis segmentados respecto de cada una de las condiciones de etiquetado previstas en la medida estadounidense modificada, sin evaluar la forma en que esas condiciones de etiquetado actuaban conjuntamente para afectar a las condiciones de competencia de los productos de atún mexicanos en el mercado estadounidense; y
 - ii. al centrar su análisis de las prescripciones en materia de certificación y de seguimiento y verificación en un subconjunto de los grupos pertinentes de productos similares.
- ❖ Con respecto a la cuestión de si el efecto perjudicial en los productos de atún mexicanos se derivaba exclusivamente de una distinción reglamentaria legítima, el Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial no había incurrido en error en su articulación del criterio jurídico. Sin embargo, constató que el Grupo Especial había incurrido en error al aplicar esa prueba a la medida en litigio:
 - i. al reafirmar la supuesta “constatación” del Órgano de Apelación de que los criterios de admisibilidad eran imparciales y no eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo 2; y

- ii. al no considerar si las diferencias en los riesgos relativos de daño para los delfines en las distintas pesquerías explicaban o justificaban las diferencias en las prescripciones en materia de certificación y de seguimiento y verificación aplicadas dentro y fuera de la pesquería de grandes buques de cerco del PTO.
- ❖ En base a esto último el Órgano de apelación revocó la constatación del grupo especial de que los criterios de admisibilidad no daban a los productos de atún mexicanos un trato menos favorable que el otorgado a los productos similares procedentes de los Estados Unidos y otros países y, por lo tanto, eran compatibles con el párrafo 1 del artículo 2, así como las constataciones separadas del Grupo Especial de que las “prescripciones en materia de certificación” y las “prescripciones en materia de seguimiento y verificación” daban a los productos de atún mexicano un trato menos favorable que el otorgado a los productos similares procedentes de los Estados Unidos y otros países y, por lo tanto, eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo 2
- ❖ Constató que al excluir a la mayoría de los productos de atún mexicanos del acceso a la etiqueta *dolphin safe*, al tiempo que concedía acceso condicional a esa etiqueta a los productos similares procedentes de los Estados Unidos y otros países, la medida sobre el atún modificada modificaba las condiciones de competencia en detrimento de los productos de atún mexicano en el mercado estadounidense, debido a que el Órgano de apelación no pudo evaluar plenamente si todas las distinciones reglamentarias establecidas en el marco de la medida sobre el atún modificada podían explicarse y justificarse, sin embargo constato que las disposiciones relativas a las determinaciones no preveían una certificación de un observador en todas las circunstancias de riesgo de magnitud comparable, por lo que sobre esta base constató que la medida modificada era incompatible en el párrafo 1 del artículo 2
- ❖ Constató que el Grupo Especial había incurrido en error, entre otras cosas:
 - i. al llevar a cabo análisis segmentados respecto de cada una de las condiciones de etiquetado previstas en la medida estadounidense modificada, sin evaluar la forma en que esas condiciones de etiquetado actuaban conjuntamente para afectar a las condiciones de competencia de los productos de atún mexicanos en el mercado estadounidense; y

- ii. al centrar su análisis de las prescripciones en materia de certificación y de seguimiento y verificación en un subconjunto de los grupos pertinentes de productos similares.
- ❖ Por consiguiente, el Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial de que cada uno de los tres conjuntos de prescripciones previstos en la medida estadounidense modificada era incompatible con el párrafo 1 del artículo I y el párrafo 4 del artículo II
- ❖ En lo referente al artículo XX del GATT, el Órgano de apelación constato que la medida de atún modificada no se aplicaba en forma compatible con la parte introductoria de dicho artículo.

Debido a que la adopción del informe del Órgano de Apelación y los informes emitidos por el Grupo especial y modificados por el proceso de apelación se adoptaron el 3 de diciembre de 2015.

5.4. Comparación Tiempos y Procedimientos del ESD

Como se pudo apreciar ambos casos se trataban de legislaciones nacionales que al momento de aplicarse se convirtieron en un obstáculo técnico al comercio generando un daño a los países reclamantes; en el caso de Argentina si bien no existía una ley o decreto por escrito que estableciera de forma clara la medida impugnada, si existía una moratoria de facto, es decir, en la práctica se estaba aplicando medidas que no estaban comprendidas en ningún documento sino que la demora se daba en los procesos de aprobación para los permisos de nuevos productos biotecnológicos, en el segundo caso Estados Unidos creo un reglamento interno e impuso un embargo a los productos de Atún y sus derivados, en este caso se exigía al país reclamante México acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos de carácter técnico para poder acceder a la etiqueta “dolphin safe” controversia que inicio en el GATT y se extendió hasta la OMC, en este caso se encontró que si bien el reglamento impuesto por Estados Unidos busca la protección de la vida animal, era discriminatorio debido a que modificaba las condiciones de competencia en el mercado estadounidense en perjuicio de los productos de atún mexicano (OMC, 2015f)) la complejidad de este caso

estriba en que se llevó a cabo en tres procesos diferentes, el primero se dio durante el GATT en el cuál ambos países decidieron resolver la controversias por fuera, sin embargo al no llegar a un acuerdo satisfactorio, se retomó esta vez cuando ya estaba en funcionamiento la OMC y una vez terminado el proceso, México tuvo que solicitar el inicio de otro procedimiento esta vez para el cumplimiento debido a que las medidas modificadas y adoptadas por Estados Unidos seguían siendo discriminatorias y por lo tanto seguían perjudicando la comercialización de la mercancía en litigio.

En lo referente a los tiempos como se puede apreciar en la tabla no. 22, ninguno de los dos casos se resolvió en el tiempo estimado por el ESD sino que los excedieron con creces yéndose ambas partes a un poco más de 6 años para ver terminado el proceso cuando el procedimiento tendría que terminarse en un lapso no mayor a 15 meses (un año 3 meses) según el acuerdo que da vida al ESD; en el caso de México existe el atenuante de que durante el procedimiento falleció un miembro del grupo especial lo que obligó al OSD a nombrar un miembro sustituto y fue necesario más tiempo para poder poner al corriente al nuevo miembro del caso, en el caso de Argentina la necesidad de utilizar a expertos en biotecnología que los asesorara generó un retraso en el proceso y el resto del tiempo fue el aplazamiento que conforme al artículo 21 del ESD permite a los países partes en la diferencia a disponer de un plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones (OMC; 1994d, p. 289)

Tabla no. 25 “Comparación Tiempos de Duración de las Controversias”

Caso	Fecha de inicio	Fecha de adopción informe	Fecha de adopción resolución	Fecha de termino	Tiempo transcurrido hasta el termino
DS293	14 mayo 2013	21 noviembre 2006	No ocurrió debido a que se aplazó el plazo prudencial	19 marzo 2010	6 años 10 meses 2 días

DS381	24 octubre 2008	13 junio 2012	23 julio 2013	3 de diciembre 2015 ³³	4 años 9 meses 9 días + 2 años 1 mes 6 días
--------------	--------------------	------------------	---------------	-----------------------------------------	---------------------------------------------------------

Fuente: elaboración propia don datos de la OMC

Si bien es cierto que a ambos países demandados les asistía el derecho a imponer legislaciones nacionales que les permitirán y proteger y en su caso sancionar o restringir el comercio de determinados bienes con el fin de asegurar la inocuidad alimentaria en un caso y la vida animal en el otro, ninguno de los dos países miembros actuó conforme los principios de la OMC violentando así los derechos de las contrapartes a un comercio más libre, al trato nacional y el principio de nación más favorecida.

Respecto a que ocurrió después de terminado el procedimiento de resolución de controversias, tenemos que la Unión Europea acato la resolución que la OMC había determinado y decidió en mutuo acuerdo con Argentina iniciar un dialogo continuado, lo cual quedó plasmado en el comunicado de prensa que la Comisión Europea presento en el 2010:

El Comisario de la UE para el Comercio Karel De Gucht declaró: "Esta es la segunda solución convenida en relación al caso OMC sobre OGMs³⁴. Esto constituye ciertamente un reconocimiento tanto por Canadá como Argentina, así como la UE, de que la mejor estrategia en relación a este asunto tan complejo es un diálogo continuado. Espero que los Estados Unidos, como único demandante en la actualidad en esta controversia, lleguen pronto a la misma conclusión. "La Comisión Europea ha mantenido discusiones periódicas sobre temas relacionados con la biotecnología con los tres demandantes en este caso- Canadá, Argentina y Estados Unidos – desde la adopción del informe del grupo especial de la OMC en 2006.

De manera similar a la solución alcanzada el pasado año con Canadá, la solución acordada con Argentina prevé reuniones bianuales entre los servicios competentes de la Comisión Europea y las autoridades argentinas sobre asuntos relativos a la aplicación de la biotecnología a la agricultura y otros asuntos

³³ Se puso como fecha final, la fecha en que el órgano de apelación que reviso la resolución del grupo especial sobre el cumplimiento dio su resolución final

³⁴ Organismos Genéticamente Modificados

comerciales relacionados de interés mutuo, entre otros: El seguimiento de los procesos de aprobación de productos genéticamente modificados de interés de las Partes, tanto en la UE como en Argentina; Las medidas relacionadas con la biotecnología que pudieran afectar el comercio entre Argentina y la UE, incluyendo aquellas medidas adoptadas por Estados miembros de la UE; Temas particulares que se presentaran en el contexto de las solicitudes sometidas al examen regulatorio; Intercambio de información sobre el impacto comercial como consecuencia de autorizaciones asincrónicas de productos genéticamente modificados; La evaluación de las perspectivas económicas y comerciales de futuras aprobaciones de productos genéticamente modificados; La renovación de autorizaciones de productos genéticamente modificados; El intercambio de información sobre cuestiones relevantes en el campo de la biotecnología agrícola, inclusive nueva legislación en el campo de la agricultura biotecnológica, o mecanismos de coordinación para resolver eventuales casos de presencia accidental de OGMs no autorizados en embarques de productos autorizados. El objetivo de este dialogo es un intercambio de información que contribuya a evitar obstáculos innecesarios al comercio. Este dialogo no afecta la actuación de la UE relativa a autorizaciones específicas de productos genéticamente modificados, que seguirá los procesos y procedimientos normales. (European Commission; 2010)

Como se puede apreciar dialogo entre la Unión Europea, Argentina e incluso los dos países miembros que participaron como terceros: Estados Unidos y Canadá, han continuado de manera bianual con la finalidad de mantener un intercambio de información y permitir que los flujos comerciales de los productos biotecnológicos se siga dando sin que existan controversias de por medio, cabe destacar que en ningún momento la OMC o el grupo especial se pronunció en contra de que la Unión Europea emitía una legislación nacional que reglamentara, limitara o prohibiera la comercialización de productos biotecnológicos, sin embargo, esta reglamentación debe hacerse conforme a derecho y respetando los acuerdos firmados entre la Unión Europea y la OMC, como lo es el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para evitar que se generen controversias como ésta.

Respecto al caso México y Estados Unidos, después de que se dio por terminado el procedimiento inicial donde el Órgano de apelación resolvió que Estados Unidos debía modificar la medida impugnada por contravenir los principios de la OMC, éste llevo a cabo dicha modificación cumpliendo así, aparentemente, con lo resuelto por el OSD sin embargo, México se vio en la necesidad de solicitar, como ya se ha mencionado, el establecimiento de un Grupo especial para el cumplimiento debido a que la nueva medida modificada continuaba

siendo discriminatoria al exigir a las embarcaciones con bandera mexicana una serie de requisitos que no se le solicitan a otras con la finalidad de obtener la etiqueta “*dolphin safe*” y habiendo demostrado México que cumplía con todos los requisitos impuestos solicito habida cuenta se modificará la medida con el fin de eliminar estos requisitos y así poder competir en igualdad de condiciones, hecho que quedó plasmado en el siguiente artículo de Alberto Nájjar publicado por la BBC:

“El conflicto se desató en 1980, cuando México decidió proteger sus 200 millas de aguas territoriales y evitar la pesca ilegal en la zona. Tras la captura de tres barcos atuneros con bandera de Estados Unidos, el gobierno de ese país aplicó un embargo a la importación de atún aleta amarilla procedente de México. El bloqueo se levantó en 1986, pero cuatro años después estableció otro. Esa vez el argumento fue que había una alta mortalidad de delfines en la pesquería mexicana del atún. Algo que las autoridades mexicanas reconocen que existía." Al principio si había un problema de mortandad de delfines, era en los años 80", le dice a BBC Mundo el comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, Mario Aguilar Sánchez...Durante más de una década los pescadores mexicanos cambiaron su método para capturar atún y redujo sensiblemente la muerte incidental de mamíferos marinos...El etiquetado se ha negado a exportadores mexicanos, pero en cambio se entregó a otros con reportes de alta mortalidad de delfines...Por esta razón en 2008 México inició una controversia ante la OMC, que hace unos días resolvió en su favor. Así, Estados Unidos está obligado a modificar la Ley de Protección de Mamíferos Marinos, o aplicarla de la misma forma a todos los exportadores de atún que participan en su mercado”. (Nájjar; 2015)

Al respecto de la aplicación de las resoluciones emitidas por el órgano de Apelación del OSD el 3 de diciembre de 2015, Estados Unidos decidió ampliar la aplicación de su legislación al resto del mundo en lugar de reducir las limitantes a México como se hace constar en el artículo de Roberto Morales de El Economista del 22 de marzo de 2016:

“Estados Unidos anunció que las normas más estrictas para el etiquetado de las importaciones de atún mexicano, conocidas como *dolphin safe* (delfín seguro), se ampliarán al resto del mundo, en un intento de poner fin a un largo conflicto comercial con México...El sello *dolphin safe* se le ha negado a México aun cuando ha demostrado que protege a los delfines, mientras que Estados Unidos importa atunes de otros países sin que se les exija reglas equitativas para verificar protección al delfín. En lugar de aflojar las normas sobre México, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA, por su sigla en inglés) publicó nuevas reglas que elevaron los estándares para todos los demás países” (El Economista; 2016)

Con esto Estados Unidos cumplió con el requisito de dar un trato nacional a todos por igual, sin embargo llama la atención que la NOAA prefirió publicar nuevas reglas que aumentaron los estándares que se deben cumplir en la pesquería del Atún para todos los países y de esta forma cumplir con los tiempos de respuesta que exige la OMC, publicando el 23 de marzo del 2016, con un plazo para comentarios de la opinión pública que expira el 22 de abril del 2016, esta Norma de Carácter Provisional (hasta haber cumplido con los requisitos de ley para convertirse en obligatoria) se publicó en Registro Federal de Estados Unidos con el numero NOAA-NMFS-2016-0012 y el nombre de “Mejora en los requisitos de la documentación y la formación del capitán para aprobar el uso de la etiqueta Dolphin Safe en productos de Atún”³⁵ la publicación de esta ley provisional se dio con el fin de cumplir con los compromisos que Estados Unidos tiene con la OMC y al mismo tiempo evitar que debido a un retraso en la aplicación de la resolución del OSD, la OMC autorizase a México la suspensión de concesiones como medida precautoria, como por ejemplo: un aumento de los aranceles sobre los bienes de Estados Unidos, lo que se podría traducirse en una afectación negativa a los intereses de Estados Unidos. (Federal Register: 2016).

El 1 de junio de 2016, Mark Robertson, de Potomac Global Advisors, hablo en nombre de la industria del atún mexicano, en el evento de “Atún 2016 en Bangkok”, respecto a la controversia que se tiene ante la OMC, por el cumplimiento de la medida modificada, aclarando que los Estados Unidos siguen con la práctica de políticas discriminatorias, violando así las normas de la OMC sobre comercio internacional, Robertson declaro que:

“El 21 de marzo, los EE.UU., por segunda vez, emitió un nuevo reglamento que afirma lo lleva al cumplimiento de las resoluciones de la OMC, pero No es así, Estados Unidos ha fallado una vez para abordar la gran cantidad de asuntos planteados por la OMC y la discriminación contra el atún de México persiste” (Undercurrent News, 2016)

Sin embargo no todo está escrito en esta controversia, ya que Estados Unidos solicito el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento para que éste determine si esta

³⁵ En inglés : Enhanced Document Requirements and Captain Training Requirements To Support Use of the Dolphin Safe Label on Tuna Products

nueva ley realmente se ajusta a los principios de la OMC y por ende se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el OSD, así que habrá que estar a la espera de la nueva resolución del grupo especial, ya que, anteriormente Estados Unidos ya ha jugado la misma carta, al modificar una norma en papel que al momento de aplicarse no cumple con los principios y acuerdos de la OMC.

5.5 Evaluación del Mecanismo de Solución de Controversias

Como se mencionó en el capítulo IV, una de las diferencias más notable que presenta el actual Mecanismo de Solución de Controversias con su predecesor, es la formalidad que se le dio al proceso, lo que permitió acotar los tiempos dando certeza jurídica a los países miembros algo que no se tenía en el GATT, en el 2004 la OMC en conjunto con la Universidad de Cambridge publico una guía para el sistema de solución de controversias de la OMC, donde se analiza cómo se encuentra conformado el sistema y se hace una revisión a las fortalezas y debilidades que hasta ese momento se han detectado en el sistema, en dicha guía se determinó que los miembros tienen fe en el sistema y por lo tanto éste cumplía con la función para el cuál fue creado que es: “contribuir a la solución de controversias comerciales” dado el gran número de casos sometidos al sistema de solución de controversias en los primeros ocho años y medio de vida de la OMC, los cuales eran significativamente mayores al número de controversias planteadas durante el GATT en casi 50 años, haciéndose mención también a que los reportes de los Grupos Especiales y del OSD permitían a su vez clarificar los derechos y obligaciones en los acuerdos abarcados (WTO, 2004, p. 135).

Dentro de las debilidades detectadas en el sistema, es que éste aún requiere una considerable cantidad de tiempo para poder determinar si la medida impugnada es de incompatible con la OMC, durante el cual el denunciante tiene perjuicios económicos sin posibilidad de aplicar medidas provisionales para proteger sus intereses económicos y comerciales durante el procedimiento (WTO, 2004, p. 135) como se ha podido apreciar en los ambos casos analizados, estos excedieron el tiempo dispuesto en el ESD, lo que significó un daño económico durante el tiempo que duro la controversia y hasta que esta pudo

solucionarse satisfactoriamente, desafortunadamente no todas las controversias pueden ser llevadas a buen término y no todos los países tienen la capacidad para llegar a la suspensión de obligaciones y aunque solicitar medidas de retorsión para compensar el daño es una posibilidad, al hacerlo se estaría cayendo en la práctica del ojo por ojo, que tanto se desea evitar.

Por otra parte en el 2010, a 15 años de haberse creado el ESD, Yonov Frederick Agah, quien ejerció como presidente del OSD en ese año, en su discurso pronunciado en marzo del 2011, reflexionó sobre el procedimiento de solución de controversias, como sigue:

“En solamente 15 años y con más de 400 diferencias en su lista de asuntos, el sistema de solución de diferencias de la OMC se ha convertido en el más prolífico de todos los sistemas internacionales de solución de diferencias. De hecho supera con creces a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el principal órgano resolutorio de las Naciones Unidas, a la que solamente se han sometido 150 diferencias desde su establecimiento hace más de 65 años. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar empezó a funcionar poco después de la OMC, en 1996, y ha entendido en 15 casos. La Sala de asuntos relacionados con el medio ambiente fue establecida por la CIJ en 1993 pero fue clausurada en 2006 sin haber entendido nunca en ninguno asunto” (OMC, 2011d)

Desde el punto de vista de Frederick Agah, el ESD funciona eficazmente aunque eso no signifique que no se pueda mejorar, ya que en algunos casos los tiempos se extienden hasta casi el año, aun cuando subrayó que esto no era una norma, resaltando el hecho de que el procedimiento establecido por la OMC para solucionar controversias es uno de los más rápidos si se compara con otros sistemas.

Para el 2014, Fernando de Mateo en sus reflexiones sobre lo acontecido en ese año en el OSD, considero el 2014 como uno de los años con mayor actividad en la historia del sistema de solución de controversias de la OMC, ya que, aunque descendió el número de solicitudes para la celebración de consultas, aumento el de grupos especiales establecidos, a los cuales se le sumaron los grupos ya establecidos en años anteriores, por lo que la carga de trabajo se vio aumentada, generando algunos retrasos y solicitudes de prórrogas que se

extendieron más allá de los plazos establecidos, aunado a limitaciones presupuestarias, por lo que el Director General se dio a la tarea de visitar el OSD, acontecimiento que es muy poco frecuente, esto con el fin de incentivar a los Miembros a ayudar a que el sistema siga funcionando de manera eficaz y eficiente, poniendo a consideración la posibilidad de aumentar de siete a nueve los miembros que conforman el Órgano de Apelación (OMC, 2015g), de Mateo termino su reflexión al respecto del OSD como sigue:

“El sistema de solución de diferencias atraviesa momentos difíciles. No me cabe duda de que puede superarlos, y me complace decir que, en mi opinión, la calidad de los informes de los grupos especiales y el Órgano de Apelación sigue siendo tan elevada como siempre, aunque las demoras se están convirtiendo en más habituales. Estoy seguro de que las cosas mejorarán. Pero también estoy convencido de que el futuro del sistema depende de que los Miembros se unan y adopten medidas significativas para asegurar que el sistema de solución de diferencias pueda mantener su posición privilegiada, no solo como "joya de la corona" de la OMC, sino también como uno de los tribunales internacionales más eficientes de todo el mundo. A este respecto, insto a todos los Miembros a que se unan en 2015 para hacer avanzar y completar las negociaciones en curso sobre la reforma del ESD” (OMC, 2015g)

Como se puede apreciar el panorama del funcionamiento del ESD ha ido cambiando conforme el comercio ha evolucionado, lo que ocasiono que se planteara la posibilidad de reformar el ESD, propuesta que se recibió con beneplácito por parte de los países miembros, esto con el fin de reducir las debilidades que el sistema ha presentado,

Por último el Embajador Ronald Saborío Soto, en sus reflexiones sobre el ESD, el 21 de marzo de 2016 dijo:

“Coincido plenamente con el Director General en que este alto nivel de actividad refleja la confianza que los Miembros siguen teniendo en el sistema de solución de diferencias de la OMC, opinión que expresó en su alocución ante el OSD en octubre del año pasado. Pero, al mismo tiempo, el hecho de que los Miembros recurran cada vez más al sistema de solución de diferencias de la OMC ha generado presiones que inciden en la capacidad del sistema para satisfacer las exigencias que se le plantean. La situación actual nos lleva a plantearnos cómo pueden los Miembros hacer frente a las realidades, las complejidades y los desafíos nuevos surgidos en torno al mecanismo de solución de diferencias de la OMC” (OMC, 2016c).

En este sentido se está trabajando en la reforma del ESD, si bien establece Saborío las negociaciones han sido de larga duración, ya se encuentran en una etapa que debería dar pie a la toma de decisiones, con el fin de mejorar el sistema de solución de controversias para ayudar a todos los miembros a satisfacer sus necesidades actuales y futuras (OMC, 2016c).

A la fecha las negociaciones para la reforma del ESD continúan, cabe esperar que estas lleguen a buen término y sea posible ver un sistema mejorado en los siguientes años.

5.6 Conclusiones

Compaginar el derecho que tiene cada país para crear leyes que regulen, protejan, limiten o incentiven los flujos comerciales con los compromisos firmados en los tratados y convenios firmados con la OMC es una tarea complicada, de ahí que en ocasiones estas legislaciones, decretos o reglamentos no son compatibles con los principios de la OMC y generan controversias que deben de ser resueltas utilizando el procedimiento del ESD analizado en el capítulo IV, por tal motivo para poder comprender la importancia que tiene este procedimiento y sus impactos en los flujos comerciales de los países es que se analizaron dos casos utilizando el método comparativo con el fin de determinar las diferencias y similitudes, que en este caso fueron las siguientes:

- 1) Ambos casos se resolvieron excediendo el tiempo propuesto en el ESD, a decir de 15 meses, con creces ya que ninguno de ellos se resolvió antes de los 2 años
- 2) En ambos casos hubo países que participaron en su calidad de terceros pero solo en el caso de Argentina – Comunidades Europeas, se siguieron procedimientos paralelos para estos países
- 3) En ambos casos se trataron de la aplicación de una medida interna o un reglamento que generaba una desventaja económica para la parte reclamante
- 4) Ambos casos fueron medidas que aducían fueron interpuestas como medidas sanitaria o fitosanitaria a pesar de la diferencia existente entre los casos ya que el primero hablaba sobre biotecnología y organismos genéticamente modificados y el segundo sobre la protección de la vida silvestres específicamente los delfines

- 5) En el primer caso Argentina y la Unión Europea llegaron a un mutuo acuerdo, el cual prevalece hasta el día de hoy
- 6) En el segundo caso México- Estados Unidos, se tuvo que recurrir dos veces al órgano de apelación, ya que, a pesar de haber obtenido un resultado favorable hacia la parte reclamante la contraparte demandada aplicó una medida modificada que continuaba con la discriminación en detrimento de México, el caso si bien ya está resuelto, aún falta ver si la actual medida adoptada cumple con no violar, de nueva cuenta, los principios de la OMC.

En vista de esto es obvio que el ESD necesita ser más eficiente en la resolución de las controversias que le son presentadas, ya que el tiempo transcurrido entre la solicitud de las consultas y el termino de la controversia es muy grande lo que genera daños económicos a ambas partes involucradas así como gastos y tiempo invertido, si bien es cierto que la opción de buenos oficios, conciliación y mediación es algo que se ha buscado incrementar en lugar del litigio, la realidad es que en ocasiones los países desarrollados no dejan más opción que el uso del mecanismo de solución de controversias, ya que no conformes con ser quienes más exigen a los países en desarrollo o menos adelantados requisitos para comercializar con ellos, son también los que más incumplen y violan los principios de la OMC; como se pudo apreciar en los últimos años la carga de trabajo que el ESD ha tenido que enfrentar ha ido en aumento, lo que habla de la confianza que el sistema otorga a los países miembros, sin embargo ha demostrado tener algunas debilidades, como son los tiempos, que han hecho que se plantee la reforma la cual está en fase de negociación con el fin de mejorar el procedimiento, haciéndolo más eficiente y eficaz con el fin de adecuarlo a las necesidades actuales y futuras de los miembros.

Dado los resultados del análisis comparativo de los dos casos, la hipótesis planteada al inicio del documento, se cumple, puesto que, el número de controversias ha ido en aumento, sobre todo aquellas que tienen que ver con la temática ambiental y en ambos casos se trató de una controversia derivada de la aplicación de una legislación nacional (o reglamento) que se contrapone a uno de los principios básicos de la Organización.

Conclusiones Generales

Como se ha podido apreciar a lo largo del desarrollo del capítulo I las teorías del comercio internacional han jugado un papel muy importante en la forma en cómo se lleva a cabo el comercio en el mundo desde su nacimiento con Adam Smith y su ventaja absoluta que nos permitió visualizar la importancia de la división del trabajo y el papel que el comercio internacional juega en la adquisición de riqueza para las naciones pasando por David Ricardo quien con su teoría de la ventaja comparativa nos permitiría establecer que los países tienden a especializarse con el fin de obtener un mayor beneficios hasta la Teoría de John Stuart Mill que estableció cuales son los tres factores que afectan a la producción y retomo los postulados desarrollados por Smith y Ricardo indicando que además de los beneficios económicos que el comercio internacional tiene en los países juega un papel importante como motor de progreso para muchos países; sin olvidar los cambios introducidos en el Modelo Heckscher-Ohlin para comprender los flujos comerciales que aun hoy en día se siguen utilizando con sus adecuaciones para incorporar variables como educación, infraestructura e instituciones (OMC, 2010a, p. 74).

La Primera Guerra Mundial sería un parte aguas en la manera en cómo se realiza el comercio en el mundo no solo porque en el periodo de la posguerra se vivió la primera gran depresión económica con la caída de la bolsa de valores de Chicago el 24 de octubre de 1929, sino también porque vio el nacimiento de la Teoría general del empleo, del interés y del dinero de Keynes y que dio vida además a la corriente Keynesiana (Torres, 2000, p. 145). Llegando hasta las novísimas teorías del comercio que buscan integrar a las empresas en sus postulados ya que éstas también juegan un papel importante en el comercio y se ven afectadas por los procesos de apertura comercial y los flujos comerciales de los países.

Si bien las teorías económicas del comercio internacional han fundamentado e incentivado el crecimiento de los flujos comerciales entre los países con el fin de obtener una mayor ganancia económica con un mínimo de costos en los procesos productivos, ninguna de ellas tomó en cuenta las consecuencias que la creciente industria tendría sobre los recursos naturales y el medio ambiente y no fue hasta que se empezaron a notar las distorsiones en el clima que organismos internacionales como la ONU y la OMC tomaron cartas en el asunto,

podemos decir entonces que el actual sistema de comercio se encuentra basado en estas teorías que buscan la explotación de las ventajas comparativas de los países, en especial, de los recursos naturales, sin embargo debido a que la distribución de los recursos se encuentra en los países menos adelantados se hace necesario que la aplicación de las políticas económicas, monetarias y financieras tomen en cuenta no solo las teorías de comercio internacional que buscan la maximización de las ganancias sino las limitaciones que actualmente sufre el comercio debido a la sobreexplotación de los recursos naturales y el impacto que los flujos comerciales tienen en el medio ambiente.

En el capítulo II se abordó la evolución de la OMC desde su creación en 1944 en Bretton Woods donde Keynes participó como representante por parte del Reino Unido y aun cuando fue la propuesta de su contraparte White la que se tomó en cuenta para la creación del Acuerdo General de Aranceles o GATT, es innegable que la figura de Keynes tuvo un gran peso en la creación de éste y demás organismos que se firmaron en dicha reunión; el GATT como acuerdo provisional funcionó desde 1947 hasta el 31 de diciembre de 1993 tiempo durante el cual tan solo una vez, en 1971, a través de la propuesta del Director Oliver Long de crear el grupo MACI, se tocaría la temática ambiental para quedar ésta olvidada hasta veinte años después que se retomó en la agenda, para ser introducida de manera oficial después de que el GATT se convirtiera en la OMC el 1 de enero de 1994 a través de la ronda Uruguay, donde además del acuerdo que da vida a la organización, se firmaron varios acuerdos paralelos que permitiría a la OMC trabajar en los siguientes años, uno de éstos da vida al Comité de Comercio y Medio Ambiente que tiene como principal objetivo promover un desarrollo sustentable a través de la regulación de las medidas comerciales y su relación con las medidas ambientales.

En el capítulo III se buscó retomar los temas más importantes que se han visto en la agenda de la OMC desde su creación y que se han analizado por el Comité de Comercio y Medio Ambiente como son los impactos que los flujos comerciales tienen en materia de gases efecto invernadero, cambio climático, biodiversidad y residuos peligrosos, llegando a la conclusión de que es innegable el impacto que el comercio tiene en el medio ambiente, ya que en los últimos años se ha incrementado exponencialmente el volumen de comercio en el mundo (gráfica no 1) y con ello han incrementado la emisión de los GEI, por ende la

aceleración del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y el aumento de residuos peligrosos, por lo que además de regular el comercio la OMC se ha visto en la necesidad de trabajar en conjunto con otras organizaciones internacionales y apoyarse en los AMUMAS para hacer frente a las consecuencias negativas y positivas que el comercio ha generado en el medio ambiente de ahí, que se haya generado una Matriz de las Medidas Relacionadas con el Comercio Adoptadas en el Marco de Determinados Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (tabla no. 4) que se adoptó en el 2013, con el fin de facilitar a los países miembros de la OMC la revisión de los textos de los diferentes acuerdos paralelos, además ha participado activamente para la liberalización del comercio de los bienes ambientales y en conjunto con la APEC redujo a 54 el número de bienes considerados en esta categoría, abogando para que se reduzcan o eliminen los obstáculos arancelarios y no arancelarios, y así ayudar a promover el crecimiento verde y el desarrollo sustentable, facilitando a los países miembros la obtención de bienes que les permitan estimular la innovación, reducir los costos, generar procesos más eficientes y controlar las emisiones y residuos peligrosos de la industria, además del acceso a tecnologías más baratas para los países menos adelantados o en desarrollo.

Si bien es cierto que la OMC no es un organismo regulador del medio ambiente sino que busca incentivar el libre comercio en el mundo y el uso de sus principios de no discriminación y trato nacional por parte de sus países miembros, no podemos dejar de lado que su papel principal es la de facilitadora y en algunos casos conciliadora y mediadora, por lo que para evitar los conflictos que tuvo el GATT durante su vida, al momento de crearse se generaron también figuras importantes para ayudar en la solución de controversias como son el Entendimiento de Solución de Diferencias, el Órgano de Solución de Controversias y el Órgano de apelación, los cuáles se analizan en el capítulo IV, así como el procedimiento de solución de controversias que a diferencia del que existía en el GATT considera un plazo máximo de 15 meses para la resolución de las controversias presentadas por los países miembros, además que se buscó integrar a los países menos adelantados y en desarrollo por lo que se creó de manera paralela el Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC como un órgano independiente que asegura a los Países menos adelantados tener el apoyo necesario para hacer frente a las controversias que se le presenten, como se pudo apreciar a lo largo de

este capítulo se expuso el papel que han jugado en las controversias países como Estados Unidos y la Unión Europea quienes entre 1995 y el 2012 participaron en un mismo número de casos entre sí, lo que lleva a pensar en la aplicación de una política de “ojo por ojo” por parte de estas dos potencias económicas, algo que no es el fin último del mecanismo de solución de controversias.

Por último, en el capítulo V se analizaron dos casos presentados ante el ESD utilizando el método comparativo con el fin de comprender el proceso del ESD y al mismo tiempo analizar los resultados que se obtienen, los casos seleccionados fueron Argentina-Comunidades Europeas (ahora Unión Europea) y el producto en litigio fueron los bienes biotecnológicos u organismos genéticamente modificados, el segundo caso fue el de México Estados Unidos y el etiquetado *dolphin safe* para los productos de atún, en ambos casos el tiempo de resolución excedió con creces los tiempos estipulados por el procedimiento en el anexo 2 de la ronda Uruguay que da vida al ESD, en ambos casos las partes reclamantes, Argentina y México, obtuvieron resoluciones favorables y si bien en el caso de Argentina al finalizar el procedimiento se llegó a una solución de mutuo acuerdo y al establecimiento de diálogo bianuales entre ellos, no fue así en el segundo caso donde Estados Unidos acaba de publicar que endurecerá las reglas de aplicación de su normatividad para el resto del mundo en lugar de flexibilizar las reglas para permitir que México compita y acceda a su mercado en igualdad de condiciones, por lo que resulta obvio que es necesario que la OMC haga que sus procedimientos sean más eficientes, para evitar que se extiendan más allá de lo previsto y a su vez que los países miembros cumplan los compromisos adquiridos y las resoluciones dictadas, para disminuir así las controversias y compaginar las legislaciones nacionales con los principios de la OMC, debido a que en los últimos años el ESD ha visto aumentado su carga de trabajo, es que ya se están negociando entre los países miembros la reforma al procedimiento con el fin de mejorarlo y así poder hacer frente a las necesidades actuales y futuras de los países miembros.

I. Bibliografía.

- ACWL, (1999) “The Agreement establishing the Advisory Centre on WTO Law” p.1 [en línea] http://www.acwl.ch/download/basic_documents/agreement_establishing_the_ACWL/Agreement_estab_ACWL.pdf consultado el 23 de noviembre de 2015
- ACWL, (2016) “Los Servicios del ACWL” [en línea] http://www.acwl.ch/download/Los_Servicios_del_ACWL.pdf p.6, 13 y 14 consultado el 24 de marzo de 2016
- APEC, (2010) “Malaysia Environmental Industry 2010 case study” [en línea] http://egs.apec.org/uploads/docs/final_malaysia_egs_case_study.pdf consultado el 6 de abril de 2015
- Barbosa ,Violeta (s.f) “Método Comparativo” Universidad de Nayarit [en Línea] <http://www.ceddi.uan.mx/webderecho/descargas/productividad/pensamientojuridico/Barbosa%20Villanueva%20Violeta%20Fabiola.pdf> p. 3 consultado el 3 de abril de 2016
- Basurto S., Daniel, (2007) “Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos” [en línea] <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/398/basurto.html#top> consultado el 12 de febrero de 2015
- CCA, (1999), “Evaluación de los Efectos Ambientales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte: Marco de Trabajo Analítico (Fase II) y Estudios temáticos” Comisión para la Cooperación Ambiental, pp. 26 y 27
- CDB, (2002) Convenio sobre la Diversidad Biológica “ Declaración de Cancún de Países Megadiversos Afines” p. 4 [en Línea] <https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-06/information/cop-06-inf-33-es.pdf> consultado el 5 de mayo de 2015
- CEPAL, (2003) “Diccionario de Términos de Comercio” Comisión Económica para América Latina y el Caribe, p.34

- Chacholiades; Miltiades, (1992) “Economía Internacional” segunda edición Mc Graw-Hill pp 124 y 155
- CITES, (1973) “Texto de la Convención”
- CITES, (2011) “Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011 Cuestiones estratégicas: Cooperación con otras organizaciones” [en línea] <http://www.cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/61/S61-15-08.pdf> consultado el 30 de abril de 2015
- Clyde, Charnovitz and Kim, (2009) “Global Warming and the World Trading System” Peterson Institute.
- CMNUCC, (s.f.) “antecedentes históricos”, [en línea] http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/antecedentes/items/6170.php consultado el 31 de mayo de 2012
- CMNUCC, (s.f.) “La convención del cambio climático”, [en línea] http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php consultado el 31 de mayo de 2012
- CNUMAD, (2002) “Cumbre de Johannesburgo 2002, información general” [en línea] <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/unced.html> consultado el 31 de mayo de 2012
- Codex Alimentarius, (2015) “Qué es el Codex” [en línea] <http://www.codexalimentarius.org/about-codex/que-es-el-codex/es/> consultado el 2 de mayo de 2015
- CONABIO (s.f.) “¿qué es la biodiversidad?” [en línea] http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html consultado el 24 de noviembre de 2012
- CONABIO, (2009) “¿qué es un país megadiverso?” [en línea] <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html> consultado el 23 de noviembre de 2012
- CONABIO, (2012) "Dos décadas de historia, 1992-2012" Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad pp. 13 y 16

- Cubel Sánchez, P, (1998). “El comercio internacional de desechos y la protección del medio ambiente. La Organización Mundial del Comercio y el Convenio de Basilea sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación”. Anuario de derecho internacional. Vol. XIV, Universidad de Navarra p. 653
- Cubel Sánchez, P, (2001) “Comercio Internacional de Residuos Peligrosos (la regulación internacional de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos) Universidad de Valencia p. 35
- David, René y Jauffret-Spinosi Camille, (2010) “Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos” 11ª edición (traducción Sánchez Cordero J.) UNAM, México [en línea] <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2792> consultado el 12 de marzo de 2016
- DOF, (2003) “Ley General para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos”; Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003 p. 6.
- DOF; (2006) NOM-052-SEMARNAT-2005 para establecer las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 p. 9.
- Elizalde C., Miguel Ángel; (2008) “Las Medidas Comerciales Multilaterales para la Protección del Medio Ambiente y el Sistema Multilateral del Comercio” UNAM, México. Pp. 25- 26,30
- Elmundo.es (2007) “Mattel retirará otros 850.000 juguetes fabricados en China por exceso de plomo” 05 de septiembre de 2007 [en línea] <http://www.elmundo.es/mundodinero/2007/09/05/economia/1188953529.html> consultado el 25 de abril de 2015
- European Comission, (2010) “La UE y Argentina alcanzan una solución en el caso OMC sobre Organismos Genéticamente Modificados” 18 de marzo de 2010 [en línea] http://europa.eu/rapid/press-release_IP-10-325_es.htm consultado el 8 de abril de 2016
- European Commission Trade, (2014) “the green good initiative: liberalizing trade in environmental goods and services [en Línea]

<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1116> consultado el 25 de abril de 2015

- Eurostat, (2014) “Environmental goods and services sector” [en línea] http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Environmental_goods_and_services_sector consultado el 5 de abril de 2015
- FAO, (2002) Capitulo 8. Legislación ambiental [en línea] <http://www.fao.org/wairdocs/lead/x6372s/x6372s09.htm#bm9> consultado el 28 de febrero de 2013
- FAO, (2015) Comercio agrícola: hojas informativas de la FAO “Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)” [en línea] <http://www.fao.org/docrep/003/x6730s/x6730s09.htm> consultado el 2 de mayo de 2015
- Federal Register, (2016) “Enhanced Document Requirements and Captain Training Requirements To Support Use of the Dolphin Safe Label on Tuna Products” NOAA-NMFS-2016-0012 [en línea] <https://www.federalregister.gov/articles/2016/03/23/2016-06450/enhanced-document-requirements-and-captain-training-requirements-to-support-use-of-the-dolphin-safe> consultado el 8 de abril de 2016
- Garduño René, (2004) “¿Qué es el efecto invernadero?” En Cambio Climático: Una Visión desde México: Instituto Nacional de Ecología p.33-34
- Garmendía, A., Salvador, A., Crespo, C., y Garmendía, L., (2010) “Evaluación de Impacto Ambiental” Pearson-Prentice Hall, p.57
- Gerber, James; (2002) “International Economics, Second edition” Pearson Education, USA, pp. 40,41
- Gerber, James; (2014) “International Economics, Sixth edition” Pearson Education, USA, pp. 42, 157
- González Blanco, Raquel, (2011) “Diferentes Teorías del Comercio Internacional” Revista Tendencias y Nuevos Desarrollos de la Teoría Económica Enero- Febrero 2011 no. 858, España pp. 108, 114 y 115 [en línea]

http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_858_103-

[118__9F7A85DC90A777675E3E806341418974.pdf](http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_858_103-118__9F7A85DC90A777675E3E806341418974.pdf) consultado el 20 de octubre de 2014

- ICTSD, (2015) artículo “Environmental Goods Agreement trade talks on track for negotiation stage”, Bridges, 26 de marzo 2015. (Traducción y adaptación Puentes) [en línea] <http://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/acuerdo-sobre-bienes-ambientales-en-camino-hacia-etapa-de-negociaci%C3%B3n> consultado el 24 de abril de 2015
- INAPESCA, (2000) “Catálogo de los Sistemas de Captura de las Principales Pesquerías Comerciales” México p.124
- INE, (2012) “Lecciones de Río +20 en materia de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales” [en línea] http://www.ine.gob.mx/descargas/eventos/ensenanza_rio20_pres_epeters.pdf consultado el 2 de noviembre de 2012
- IPCC, (2001) Glosario de términos utilizados en el Tercer Informe de Evaluación del IPCC, (2001) [en línea] <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf> consultado el 25 de noviembre de 2012 p.175
- IPCC, (2014) Cambio climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad – Resumen para responsables de políticas. Contribución del Grupo de trabajo II al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Field, C.B., V.R. Barros, D.J. Dokken, K.J. Mach, M.D. Mastrandrea, T.E. Bilir, M. Chatterjee, K.L. Ebi, Y.O. Estrada, R.C. Genova, B. Girma, E.S. Kissel, A.N. Levy, S. MacCracken, P.R. Mastrandrea y L.L. White (eds.)]. Organización Meteorológica Mundial, Ginebra, Suiza, 34 págs. (en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso).
- Ivanova Boncheva, Antonina, (2007) "Los Acuerdos Ambientales Multilaterales y la Organización Mundial de Comercio: ¿Colaboración o Controversia?; Revista Comercio Exterior vol. 57 Núm. 5 Mayo, BANCOMEXT, México p. 407-409 y 412.
- Ivanova Antonina, Rangel Ernesto, Celaya Roberto & Gámez Alba, (2012) “APEC: más allá del Comercio” Formas e Imágenes S.A. de C.V., México p. 150 y 156

- Ivanova Antonina y Valiente Carmina, (2008), Capitulo “Evolución de los discursos y las políticas de conservación en el mundo” en Cariño, M. y Monteforte, M.. (coord.) Del Saqueo a la Conservación, Historia Ambiental Contemporánea de Baja California Sur, 1940-2003” , SEMARNAT/ INECC/ UABCS/ CONACYT, México [en línea] <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/download/545.pdf> consultado el 26 de mayo de 2016
- Jahan, Sarwat; Mahmud Ahmed Saber y Papageorgiou Chris, (2014), “Vuelta a lo esencial: ¿Qué es la Economía Keynesiana?- El Principio central de esta escuela de pensamiento es que la intervención del Estado puede estabilizar la economía” Revista F&D 18 septiembre, vol. 51 no. 3, Fondo Monetario Internacional [en línea] <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2014/09/pdf/basics.pdf> consultado el 5 de abril de 2016
- Keynes, John M, (1987) “Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero” 10ª reimpresión, (traducción Hornedo E), México: Fondo de Cultura Económica (original en inglés, 1936) p. 37, 56, 62-63, 89-93, 332
- Krugman Paul R; Obstfeld Maurice, (2006) “Economía Internacional; teoría y política” séptima edición editorial Pearson Educación Madrid, p. 83
- Kucharz, Tom, (2005) “Guía de Conocimiento sobre Medio Ambiente” publicado en Globalhoy no. 6 [en línea] http://www.gloobal.info/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=1547&opcion=documento#ficha_gloobal consultado el 20 de febrero 2015
- Kuriyama, Carlos, (2012) “A Snapshot of Current Trade Trends In Potential Environmental Goods and Services” APEC Policy Support Unit No. 3; 30 April.
- Lacarte Julio y Granados Jaime, Editores, (2004) “Solución de Controversias Comerciales Inter-Gubernamentales: Enfoques Multilaterales y Regionales”, Argentina, Banco Interamericano de Desarrollo pp. 361
- López López, Víctor Manuel, (2009), “Cambio Climático y calentamiento Global: ciencia, evidencias, consecuencias y propuestas para enfrentarlos. 2ª edición” editorial trillas, México p.19

- Malpica de Lamadrid, Luis. (1979) “¿qué es el GATT?” editorial Grijalbo, México pp 15-20.
- Martínez Vera, Rogelio (2000) “Legislación del Comercio Exterior” 2ª edición, editorial McGraw-Hill, México pp. 215-217.
- Martínez, J. y Roca, J. (2003) “Economía ecológica y política ambiental” 2da edición, editorial fondo de cultura económica, México.
- Medina Ramírez, Salvador, (2012), “El Embargo Atunero: ¿Fin del Proteccionismo? Revista de Comercio Exterior , vol. 62 Núm. 4 julio y agosto, BANCOMEXT p.9 [en línea] http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/142/9/RCE_PDF_VOL._62-4_JULIO_AGOSTO__2012.pdf consultado el 26 de marzo de 2016
- Mill; John Stuart (1985) “Principios de Economía Política: con Algunas de sus Aplicaciones a la Filosofía Social” 2ª reimpresión, Ashley W. J. (ed.) (traducción Ortiz T.), México: Fondo de Cultura Económica (original en inglés, 1848) p. 67, 68, 72, 84, 85, 87, 110, 500, 502 y 503
- Morales, Roberto (2016) “EU expande reglas de atún dolphin safe al resto del mundo” 22 de marzo de 2016, El Economista [en línea] <http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/03/22/eu-expande-reglas-atun-dolphin-safe-resto-mundo> consultado el 10 de abril de 2016
- Moreno Castellanos, Jorge Alberto; Trejo Vargas, Pedro y Moreno Valdez, Hadar (2007) “Comercio Exterior sin Barreras” Tax Editores Unidos S.A. de C.V. México pp. 221 y 224.
- Morineau, Marta, (2004) “Una Introducción al Common Law” UNAM, México [en Línea] <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=118> consultado el 2 de marzo 2016
- Nájjar, Alberto, (2015) “Lo que hay detrás de la larga guerra por el atún entre México y EE.UU.” 27 de noviembre de 2015, BBC Mundo [en línea] http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151126_mexico_atun_embargo_eeuu_economia_an consultado el 8 de abril de 2016

- Nájera Martínez, Alejandro “Apuntes de Legislación Ambiental” Enero (2010), TESOEM, [en línea] <http://www.tesoem.edu.mx/cuadernillos/legisambien.pdf> consultado el 10 de septiembre 2012
- Nemiña, Pablo, (2010) artículo “Los Planes White y Keynes de Creación del FMI bajo la mirada de Prebisch” Kairos; revista de Temas Sociales, Publicación de la Universidad Nacional de San Luis año 14 No. 25 Junio 2010 Argentina, pp 4 y 9
- Nobel, Park S. (2011) “Sabiduría del desierto, agaves y cactus: CO₂, agua, cambio climático” editorial BBA, México, pp. 67-88.
- OCDE, (2008) “Prospectiva Medioambiental de la OCDE para el 2030” p.2
- OCDE; (1999) “The Environmental Goods and Services Industry: Manual for Data Collection and Analysis” p. 10
- OIE, (2015) Organización Mundial de Sanidad Animal: “objetivos” [en línea] <http://www.oie.int/es/quienes-somos/nuestras-misiones/> consultado el 2 de mayo de 2015
- OMC y PNUMA, (2009), “El Comercio y el Cambio Climático” Organización Mundial de Comercio. Pp. 16, 60, 62-63 y 67, 70 y 71
- OMC, (1994a) “Acuerdo de la Ronda Uruguay: Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente” [en línea] http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/56-dtenv.pdf consultado el 17 de enero de 2014 pp.1 y 2
- OMC, (1994b) “Acuerdo por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio” [en línea] http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto_s.htm consultado el 8 de enero de 2014 p.11
- OMC, (1994c) texto del “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” p. 9
- OMC, (1994d) “Los Acuerdos de la Ronda Uruguay: Anexo 2: Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias” pp. 375-376, 380, 382, 384, 386, 387, 389, 392, 394, 396 y 397 [en línea] https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/28-dsu.pdf consultado el 2 de septiembre de 2015

- OMC, (1994e) “Acuerdo sobre obstáculos técnicos al Comercio” pp. 131 [en línea] https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt.pdf consultado el 7 de enero de 2014
- OMC, (2004) “El Comercio y el Medio Ambiente en la OMC”, Organización Mundial de Comercio pp. 4, 10 y 23
- OMC, (2006) “La Relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica” publicado 8 de febrero de 2006 p.4 [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ipcw368r1_s.pdf consultado el 3 de abril de 2015
- OMC, (2008a) Noticias: discurso DG Pascal Lamy, 17 de noviembre de 2008 [en línea] https://www.wto.org/spanish/news_s/sppl_s/sppl107_s.htm consultado el 3 de abril de 2016
- OMC, (2008b) “Informe sobre el comercio Mundial 2008: El Comercio en un Mundo en Proceso de Globalización” [en línea] https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report08_s.pdf p.17 consultado el 16 de marzo de 2016
- OMC, (2009) “Los Textos de la Ronda Doha y documentos conexos” [en línea] https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/doha_round_texts_s.pdf consultado el 12 de mayo de 2014]. pp.34, 91-96, 99 y 111
- OMC, (2010a) “Informe sobre el comercio mundial 2010: el comercio de recursos naturales” pp.46-47, 49, 51,74
- OMC, (2010b), Documento Técnico WT/AB/WP/6 “Procedimiento de Trabajo para el Examen en Apelación”, publicado el 16 de agosto de 2010, pp. 5, 12, 18
- OMC, (2011a) “Aprovechamiento del Comercio para un Desarrollo Sostenible y una Economía Verde”, Organización Mundial de Comercio, pp. 6 y 8
- OMC, (2011b) “Entender la OMC” Organización Mundial de Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, pp 10-15;.20-21 y 57
- OMC, (2011c) TN/TE/20 informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente del 21 de abril de 2011; pp. 3 y 4

- OMC, (2011d) “Análisis de las Novedades en el Ámbito de la Solución de Diferencias en 2010 por Frederick Agah” [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/speech_agah_4mar10_s.htm consultado el 8 de junio de 2016
- OMC, (2012a) “Primeros años: Inicio del debate sobre el medio ambiente en el GATT y OMC” [en línea] www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/hist1_s.htm consultado el 24 de mayo de 2012
- OMC, (2012b) “Información Técnica sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio” [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_info_s.htm consultado el 24 de mayo de 2012
- OMC, (2012c), “Solución de Diferencias en la OMC: Resúmenes de una Página por Caso, 1995-2011” p.118
- OMC, (2013a) “Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” documento técnico p. 9 [en línea] http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15-sps.pdf consultado el 1 de junio de 2013.
- OMC, (2013b) “Matriz de las Medidas Relacionadas con el Comercio Adoptadas en El Marco de Determinados Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente”
- OMC, (2013c) “Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio” Decisión Ministerial de 7 de Diciembre de 2013 p.1
- OMC, (2014) “Puntos del programa de trabajo del CCMA” [en línea] http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/cte00_s.htm consultado el 14 de enero de 2014
- OMC, (2015a) “Paquete Julio de 2008” [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/meet08_s.htm consultado el 11 de mayo de 2015
- OMC, (2015b) “Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947)” p.41 [en línea]: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm consultado el 8 de septiembre de 2015
- OMC, (2015c) “Entender la OMC” quinta edición, Organización Mundial de Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores pp.56, 57,59

- OMC, (2015d) “Modulo de Formación sobre el Sistema de Solución de Diferencias, Capitulo 3: Órganos de la OMC que participan en el proceso de solución de diferencias, tema 3.3 Grupos Especiales” [en línea]: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s3p1_s.htm consultado el 23 de noviembre de 2015
- OMC, (2015e), DS293 “Comunidades Europeas-Medidas que Afectan a la Aprobación y Comercialización de Productos Biotecnológicos” [en línea]: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds293_s.htm consultado el 13 de diciembre de 2015
- OMC, (2015f) , DS381 “Estados Unidos – Medidas Relativas a la Importación, Comercialización y Venta de Atún y Productos de Atún” [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm#top 13 de diciembre de 2015
- OMC, (2015g) “Octava actualización anual sobre la solución de diferencias en la OMC Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo 24 de marzo de 2015: Ambassador Fernando de Mateo” [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/fmateo_14_s.htm consultado el 8 de junio de 2016
- OMC, (2016a) “México y otros países contra los Estados Unidos: “atún-delfines” [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/edis04_s.htm consultado el 24 de febrero de 2016
- OMC, (2016b) tríptico “Acuerdo sobre Facilitación del Comercio” [en línea] https://www.wto.org/spanish/thewto_s/20y_s/wto_tradefacilitation_s.pdf consultado el 25 de marzo de 2016
- OMC, (2016c) “Observaciones del Embajador Ronald Saborío Soto: Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales, 21 de marzo de 2016” [en línea] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/ronald_15_s.htm consultado el 9 de junio de 2106
- ONU, (2011): RIO +20 “El Futuro Que Queremos”, folleto sobre Rio+20, Organización de las Naciones Unidas, [en línea]

http://www.un.org/es/sustainablefuture/pdf/spanish_riomas20.pdf consultado el 31 de mayo de 2012p.11

- PNUMA y FAO, (2008) “Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional” p. 4
- PNUMA, (2014) “Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, textos y anexos” p. 14
- Reinvang, Rasmus; (2014) “The APEC list of Environmental Goods: An analysis of content and precision level” Report number 2014/08 [en línea] www.vista-analyse.no consultado el 10 de abril de 2015 p. 6
- Ricardo, David, (1985) “Principios de Economía Política y Tributación” (traducción E. Hazera.), Madrid: Editorial Ayuso p. 27, 133, 137 y 138
- Ripa, Isabel, (2011) “El Cambio Climático: una realidad” viceversa editorial, España
- Salvatore, Dominick; (1997) “Economía Internacional” 4ª edición Editorial McGrawHill, Colombia p. 2
- Sánchez-Castañeda, Alfredo, (2006), “Los Orígenes del Pluralismo Jurídico” en González, M. N. (coord.) *Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau tomo I*, UNAM, México [en línea] <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1855/29.pdf> consultado el 18 de marzo de 2016
- Sánchez y Gándara, Arturo (2011) “Conceptos Básicos de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable” INE-SEMARNAT, México, pp. 55, 106, 135, 212, 235, 242 y 244
- Sartori, Giovanni y Morlino, Leonardo (comp.) (1994) “La Comparación en las Ciencias Sociales” Versión de Russo J. y Ruiz de Azúa, M.; editorial Alianza, Madrid España pp. 35,45
- SEMARNAT, (2008), Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Edición 2008. Compendio de Estadísticas Ambientales. México.. Pp. 326 y 358
- SEMARNAT, (2013) texto del “ Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y Protocolo sobre Responsabilidad e Indemnización por Daños Resultantes de los

Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación” p.3 [en Línea]

http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/internacional/Documents/SAT/convenio_basilea.pdf consultado el 10 de abril de 2015

- Smith, Adam, (1997) “Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones” 9ª reimpresión, Cannan E. (ed.) (traducción Franco G.), México: Fondo de Cultura Económica (original en inglés, 1776) p. 9, 11 -14, 396, 399, 403
- Tamames, Ramón y Huerta, Begoña G. (2010) “Estructura Económica Internacional” 21ª edición, Alianza Editorial, S.A., Madrid, p. 177
- Torres Gaytán, Ricardo; (2000) “Teoría del Comercio Internacional” 22ª edición, Siglo XXI editores, pp.17, 30, 31,79,89, 137 y 145
- UNCTAD, (2001); “Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMAs) relacionados con el comercio, síntesis del módulo 5” p. 2
- UNCTAD, (2003) “Environmental Goods and Services in Trade and Sustainable Development” p. 5
- UNCTAD, (2012) “El transporte marítimo 2012” p. 25 [en línea] http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/rmt2012_es.pdf consultado el 20 de marzo de 2016
- UNCTAD, (2014) “El transporte marítimo 2014” p. 6 [en línea] http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/rmt2014_es.pdf consultado el 21 de marzo de 2016
- Undercurrent News, (2016) “Mexican tuna industry: US still violating trade laws on dolphin safe” 1 de junio de 2016 [en línea] https://www.undercurrentnews.com/2016/06/01/mexican-tuna-industry-us-still-violating-trade-laws-on-dolphin-safe/?utm_source=Undercurrent+News+Alerts&utm_campaign=8e98121ae7-Tuna_roundup_Jun_07_2016&utm_medium=email&utm_term=0_feb55e2e23-8e98121ae7-92508981 consultado el 10 de junio de 2016
- UNFCCC, (1992) “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático” p.3

- United Nations Environment Programme; (2011) “Keeping Track of Our Changing Environment: From Rio to Rio+20 (1992-2012), United Nations Environment Programme, Nairobi. Published October.
- VanGrasstek, Craig, (2013) “Historia y Futuro de la Organización Mundial del Comercio”, OMC pp. 253, 254,262, 269, 271, 285, 288
- Vossenaar, Rene; (2013) “The APEC list of environmental goods an analysis of the Outcome & Expected Impact” ICTSD p.16
- Witker, Jorge y Hernández Laura; (2008) “Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México” UNAM, México pp. 48 -49, 53
- WTO, (2004) “A Handbook on the WTO Dispute Settlement System” Cambridge University Press, [en línea] https://www.hse.ru/data/2014/04/29/1322753805/Handbook%20DS_E.pdf consultado el 8 de junio de 2016 p. 135
- WTO, (2010), “Global Problems, Global Solutions: Towards Better Global Governance” WTO Publications Manager.
- WTO, (2011) “Trade and Environment in the WTO” [en línea] www.wto.org/english/tratop_e/envir_e/bkgrnd_climate_e.pdf - 2011-11-29 consultado el 17 de julio de 2014 p 2
- WTO, (2015) Documento del Módulo 10 “Vigilancia en la OMC: Sistema de Solución de Diferencias y Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales” p. 11 [en línea] https://ecampus.wto.org/admin/files/Course_384/Module_1261/ModuleDocuments/eWTO-M10-S.pdf consultado el 4 de enero de 2016

Páginas web:

- Biblioteca virtual de La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: <http://unfccc.int/documentation/documents/items/3595.php>
- CONABIO; informes <http://www.conabio.gob.mx/web/informes.html>

- Diferencias relacionadas con el medio ambiente en el GATT/OMC:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/edis00_s.htm
- La conferencia de las Naciones Unidas sobre cambio climático en Durban 2011:
http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php
- Las actividades de la OMC y el reto del cambio climático:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/climate_challenge_s.htm
- Manual APA 6ª edición <http://online.upaep.mx/LPC/online/apa/APAimp.pdf>
- Portal de la ONU, Rio +20: <http://www.uncsd2012.org/rio20/index.html>
- Portal del Banco Nacional Suizo <http://www.snb.ch/en>
- Temas tratados en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/dohasubjects_s.htm

GLOSARIO

- 1.** Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio
 - a) Reglamentos técnicos y normas
 - b) Diferencia entre reglamento y norma
- 2.** Bienes Ambientales
- 3.** Biodiversidad
- 4.** Cambio climático
- 5.** Gases de efecto invernadero
 - a) Efecto invernadero
- 6.** Legislación ambiental o derecho ambiental
- 7.** Mecanismo de solución de controversias
- 8.** Medida Sanitaria o Fitosanitaria
- 9.** Obstáculo Técnico al Comercio.
- 10.** OMC
 - a) Grupo MACI
 - b) Acuerdos Multilaterales sobre el Medioambiente
 - c) Regímenes
- 11.** Política ambiental
- 12.** Principios de la OMC
 - a) Nación más Favorecida
 - b) Trato Nacional
- 13.** Residuos
 - a) Residuos sólidos urbanos (RSU),
 - b) Residuos de manejo especial (RME) y
 - c) Residuos peligrosos (RP)
 - d) Niveles de Toxicidad

1. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio

Trata de asegurar que los reglamentos, las normas y los procedimientos de prueba y certificación no creen obstáculos innecesarios. Como se menciona en la página web de la OMC; así lo plantea al inicio del texto del acuerdo donde los miembros expresan que “Deseando, asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, y los procedimientos de evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos y las normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional; Reconociendo que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados, a condición de que no las aplique en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado entre los países ” creándose así un acuerdo con 15 artículos que busca regular los reglamentos técnicos de los países miembros para que estos no constituyan un obstáculo al comercio.

- **Reglamentos Técnicos y Normas**

Los reglamentos técnicos y las normas establecen las características específicas de un producto, por ejemplo el tamaño, la forma, el diseño, las funciones o el rendimiento, o bien la manera en que se etiqueta o embala antes de ponerlo en venta. En algunos casos, la manera en que se elabora un producto puede influir en esas características, en cuyo caso puede ser más oportuno elaborar reglamentos técnicos y normas relativos a los procesos y métodos de producción en lugar de a las propias características. El Acuerdo OTC permite aplicar ambos métodos por la manera cómo define los reglamentos técnicos y las normas

- **Diferencia entre un reglamento técnico y una norma**

La diferencia entre una norma y un reglamento técnico reside en la observancia. Mientras que la conformidad con las normas es voluntaria, los reglamentos técnicos son de carácter obligatorio; además, tienen diferentes consecuencias para el comercio internacional. Si un producto importado no cumple las prescripciones establecidas en un reglamento técnico, no se autorizará que se ponga a la venta. En el caso de las normas, los productos importados que

no estén en conformidad con ellas podrán ponerse en el mercado, pero se verán penalizados si los consumidores prefieren productos que se ajusten a las normas del país, por ejemplo en cuanto a calidad o color en el caso de los textiles y las prendas de vestir (OMC, 2012b).

2. Bienes Ambientales:

Se puede entender como el equipo, material o tecnología utilizada para abordar un problema ambiental en particular o como un producto que es en sí mismo ambientalmente preferible a otros productos similares debido a su impacto en el medio ambiente relativamente benigno. Los servicios ambientales pueden ser definidos como: a) servicios que proceden de los ecosistemas por ejemplo secuestro de carbono o b) las actividades humanas para hacer frente a determinados problemas medioambientales por ejemplo, la gestión de aguas residuales (UNCTAD; 2003, p. 5)

3. Biodiversidad

La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida. Este reciente concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas y animales que viven en un sitio, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes. El concepto fue acuñado en 1985, en el Foro Nacional sobre la Diversidad Biológica de Estados Unidos. Edward O. Wilson (1929 -), entomólogo de la Universidad de Harvard y prolífico escritor sobre el tema de conservación, quien tituló la publicación de los resultados del foro en 1988 como “Biodiversidad”. (CONABIO)

4. Cambio climático

Se refiere a cualquier cambio en el clima a largo plazo, ya sea por causas naturales o como resultado de la actividad humana. Fenómeno a nivel planetario que se genera por la acumulación de gases de efecto invernadero (como oxígeno y bióxido de carbono) en la atmósfera. Durante varios millones de años se ha mantenido un promedio de temperatura en el planeta de alrededor de 16 °C, lo cual ha sido propicio para el desarrollo y la evolución de

la vida. A partir de los procesos industriales, la quema de combustibles fósiles, fundamentalmente petróleo, la deforestación y la quema de vegetación, han ocasionado la acumulación acelerada de grandes cantidades de bióxido de carbono en la atmósfera, provocando con ello un cambio en la composición de la misma.

Por lo tanto, lo que antes ocurrió durante muchos millones de años mediante procesos muy lentos y de forma natural, el ser humano lo ha provocado en las últimas décadas.

De acuerdo con el Comité Científico Internacional que asesora la Convención de Cambio Climático, el cambio climático es un hecho; los cambios de temperatura se han estado dando en las últimas dos décadas, ocasionando importantes transformaciones en términos climáticos que aún no se han sentido de forma directa pero que empezamos a detectar; por ejemplo, gran cantidad de lluvias e inundaciones en algunas épocas del año o sequías muy pronunciadas en otras. Se pronostica deshielo de las masas glaciares aumentando la superficie del nivel del mar, afectando algunos archipiélagos. (Sánchez y Gándara, 2011, p. 55)

5. Gases con Efecto Invernadero

Gases que al acumularse en la atmósfera impiden el escape de la radiación infrarroja reflejada por la tierra y son los responsables del efecto invernadero. Los principales son el bióxido de carbono (CO_2), el metano (CH_4) y el óxido nitroso (N_2O). En el Protocolo de Kioto, también se hace referencia a los hidrofluorocarbonos (HFC), a los perfluorocarbonos (PFC) y al hexafluoruro de azufre (SF_6) como gases que influyen en el fenómeno de efecto invernadero. (Sánchez y Gándara, 2011, p. 135)

- **Efecto Invernadero**

Fenómeno atmosférico natural que permite mantener la temperatura del planeta, reteniendo parte de la energía proveniente del Sol. Proceso mediante el cual el vapor de agua, el bióxido de carbono y otros gases que existen en forma natural en la atmósfera, absorben gran parte de la radiación infrarroja ascendente que emite la tierra, impidiendo que la energía pase directamente de la superficie terrestre al espacio. A su vez, los procesos de acción recíproca como la radiación, las corrientes de aire, la evaporación, la formación de nubes y las lluvias transportan dicha energía a la atmósfera y de allí es liberada al espacio. Es decir,

el CO² se comporta como un filtro en un solo sentido, permitiendo que la luz visible pase en una dirección pero impidiendo que la luz de longitud de onda mayor se desplace en sentido opuesto, al aumentar las emisiones por combustión de materia orgánica, aumenta la cantidad de CO₂ y se altera la capacidad natural que tiene la atmósfera para absorber la energía infrarroja y el clima mantiene el equilibrio entre la energía incidente y la irradiada. Se estima que si no hay reducción de la concentración de gases de “efecto invernadero”, el clima sufrirá cambios importantes ya que de alguna forma debe deshacerse de ese excedente de energía. (Sánchez y Gándara, 2011, p. 106)

6. Legislación Ambiental o Derecho Ambiental

Brañes lo define como "el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos (Citado en Nájera, 2010).

7. Mecanismo de Solución de Controversias

Según la Real Academia de la Lengua española “diferencia” es “controversia, disensión u oposición de dos o más personas entre sí.” Este término es normalmente utilizado en una relación comercial las partes no se ponen de acuerdo en la aplicación de principio o promesa que afecta negativamente a una de las partes; por lo que para su solución se requiere la aplicación de un mecanismo de solución de controversias.

En materia de comercio exterior la OMC ha establecido un mecanismo que permite dirimir las controversias entre sus países miembros este mecanismo es considerado la piedra angular del sistema multilateral de comercio y una contribución excepcional de la OMC a la estabilidad de la economía mundial.

Las diferencias que surgen en la OMC se refieren esencialmente a promesas incumplidas. Los Miembros de la OMC han convenido en que, cuando estimen que otros Miembros infringen las normas comerciales, recurrirán al sistema multilateral de solución de

controversias en vez de adoptar medidas unilateralmente. Ello significa seguir los procedimientos convenidos y respetar los dictámenes emitidos.

Surge una diferencia cuando un país adopta una política comercial o toma una medida que otro u otros Miembros de la OMC consideran infringe las disposiciones de la Organización o constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas. Un tercer grupo de países puede declarar que tiene interés en la cuestión, lo que le hace acreedor a ciertos derechos.(OMC, 2011b, p. 57)

8. Medida Sanitaria o Fitosanitaria

Según el anexo A del acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria de la OMC es toda medida aplicada:

- a) Para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;
- b) Para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;
- c) Para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o
- d) Para prevenir o limitar otros perjuicios en el en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte; disposiciones relativas a los métodos

estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos. (OMC; 2013a, p. 9)

9. Obstáculos Técnicos al Comercio.

Según la OMC: Pueden crearse obstáculos innecesarios al comercio: i) cuando un reglamento es más restrictivo de lo necesario para lograr un objetivo de política determinado, o ii) cuando no persigue un objetivo legítimo. Un reglamento es más restrictivo de lo necesario cuando el objetivo perseguido puede lograrse mediante otras medidas menos restrictivas del comercio, habida cuenta de los riesgos que representaría no lograr el objetivo perseguido. Los elementos que los Miembros pueden tomar en consideración al evaluar los riesgos son: la información científica y técnica disponible, la tecnología o los usos finales a que se destinen los productos. Se considera “legítimo” un objetivo de política si figura en la enumeración no exhaustiva que se hace en el párrafo 2 del artículo 2 del acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio: imperativos de la seguridad nacional; prevención de prácticas que puedan inducir a error; protección de la salud o la seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

10. OMC

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

○ Grupo MACI

En Noviembre de 1971 en una reunión del GATT se acordó la creación del Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional (conocido también como "Grupo MACI") En 1991, los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (que por aquel

entonces eran Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suecia y Suiza) solicitaron al Director General del GATT que convocara al grupo MACI lo antes posible. ...el Grupo MACI ateniéndose al mandato de examinar los efectos posibles de las políticas de protección ambiental sobre el funcionamiento del Acuerdo General, se centró en las repercusiones de las medidas ambientales (como los planes de etiquetado ecológico) sobre:

1. El comercio internacional,
2. La relación entre las normas del sistema multilateral de comercio y las disposiciones comerciales contenidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) (como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación), y
3. La transparencia de los reglamentos nacionales sobre medio ambiente que tienen consecuencias para el comercio (OMC, 2004, p. 4).

- **Acuerdos Multilaterales sobre el Medioambiente**

Los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM por sus siglas) son signados voluntariamente entre gobiernos soberanos para afrontar problemas ambientales con efectos transfronterizos y riesgos ambientales para los bienes comunes en escala global. Como piezas claves de un gobierno tienen varias funciones:

- Identifican soluciones con base en la cooperación, limitando el empleo de medidas unilaterales;
- Constituyen foros para comprobar y evaluar el estado del medioambiente;
- Establecen marcos de negociación para nuevas obligaciones por medio de protocolos y decisiones de las conferencias de los participantes.
- Proporcionan orientación y asistencia para instrumentar sistemas de beneficios y cargos compartidos equitativamente (por ejemplo mediante capacitación y educación ambiental);
- Establecen mecanismos para mejorar el cumplimiento y resolver controversias. (Ivanova, 2007, p. 407).

La interacción de los AAM con la OMC sigue dos vías principales: una consiste en tratar de evitar posibles conflictos entre las medidas comerciales y los acuerdos; la otra, en la

coordinación institucional entre los respectivos secretarios de los AAM y el secretario de la OMC (Ivanova, 2007, p. 412)

○ **Regímenes**

Se le llama así a las instituciones y organizaciones que se crean alrededor de los acuerdos internacionales ambientales, se le denominan por lo general *regímenes*, porque incluyen un número de fundadores y actores, no solo dinámicas entre estados soberanos. Las reglas que gobiernan estos regímenes difieren de uno a otro pues reflejan sus especificaciones, pero todos se basan en el derecho internacional y una serie de principios y prácticas ampliamente aceptados:

- *Prevención*: puesto que es caro o puede resultar imposible reparar los daños ambientales una vez ocurrido, es mejor evitarlos.
- *Precaución*: la falta de evidencia científica decisiva no justifica la inacción, en particular cuando las consecuencias de ésta pueden ser devastadoras o cuando los costos de acción son insignificantes
- *Subsidiariedad*: la toma de decisiones y la responsabilidad tienen que llegar al nivel más bajo de la organización o de la política gubernamental para que pueda realizar una acción directa.
- *Responsabilidad común pero diferenciada*: no todos los países tienen la misma responsabilidad por daños ambientales pasados y cada país dispone de diferentes recursos; así es que los participantes de los regímenes ambientales, aunque reconocen la responsabilidad común por el medio ambiente, se esfuerzan en establecer responsabilidades diferenciadas para solucionar la problemática ambiental.
- *Apertura*: para el buen manejo ambiental son necesarias tanto la transparencia como la participación pública en la elaboración de las políticas.
- *Principio “el que contamina paga”*: desde su utilización por primera vez en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en 1972, el contenido de este principio ha evolucionado; hoy se comprende como principio de internacionalización de costos: el que contamina tiene que cubrir el costo completo del daño ambiental que sus actividades ocasionan. (Ivanova; 2007, pp. 407-408)

11. Política Ambiental

Conjunto de acciones encaminadas a contener el deterioro ambiental y promover el desarrollo sustentable. (Sánchez y Gándara, 2011, p. 212)

12. Principios de la OMC

Constituyen la base del sistema multilateral del comercio; la OMC establece que el comercio debe ser: no discriminatorio; más libre; previsible, más competitivo y más ventajoso esto lo podemos ver plasmado en los dos principios más importantes de la Organización:

- **Nación más favorecida**

En virtud de los Acuerdos de la OMC, los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial (por ejemplo, la reducción del tipo arancelario aplicable a uno de sus productos), se tiene que hacer lo mismo con todos los demás Miembros de la OMC.

Este principio se conoce como el trato de la nación más favorecida (NMF). Tiene tanta importancia que es el primer artículo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que regula el comercio de mercancías. El principio NMF es también prioritario en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) (artículo 2) y en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (artículo 4), aunque en cada Acuerdo este principio se aborda de manera ligeramente diferente. En conjunto, esos tres Acuerdos abarcan las tres esferas principales del comercio de las que se ocupa la OMC (OMC, 2011b, p. 10).

- **Trato Nacional**

Las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado. Lo mismo debe ocurrir en el caso de los servicios extranjeros y los nacionales, y en el de las marcas de fábrica o de comercio, los derechos de autor y las patentes extranjeras y nacionales. Este principio de “trato nacional” (dar a los demás el mismo trato que a los nacionales) figura

también en los tres principales Acuerdos de la OMC (artículo 3 del GATT, artículo 17 del AGCS y artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC), aunque también en este caso se aborda en cada uno de ellos el principio de manera ligeramente diferente (OMC, 2011b, p. 11).

El trato nacional sólo se aplica una vez que el producto, el servicio o la obra de propiedad intelectual han entrado en el mercado. Por lo tanto, la aplicación de derechos de aduana a las importaciones no constituye una transgresión del trato nacional, aunque a los productos fabricados en el país no se les aplique un impuesto equivalente.

13. Residuos

Según la Ley General para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) en su artículo 5 fracción XXIX a un residuo como: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido, o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que pueden ser susceptibles de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final. Y se aglomeran en 3 grandes tipos: Residuos Sólidos Urbanos (RSU); Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Peligrosos (RP)

- **Residuos sólidos urbanos (RSU),**

Los residuos sólidos urbanos son aquéllos generados en las casas habitación como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques). Proviene también de cualquier otra actividad que se desarrolla dentro de establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias, y los resultantes de las vías y lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole (DOF, 2003, p. 6).

- **Residuos de manejo especial (RME)**

Según la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos de manejo especial son aquellos provenientes de: Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de

la Ley Minera; Los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; Las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; Los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas; Tratamiento de aguas residuales. (Lodos); Los residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes; Residuos generados por la construcción, mantenimiento y demolición en general; Los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico; Otros que determine la SEMARNAT de común acuerdo con las entidades federativas y municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral. (SEMARNAT; 2008, p. 358)

- **Residuos peligrosos (RP)**

Según la Ley General para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) en su artículo 5 fracción XXXII los Residuos Peligrosos son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

- **Niveles de Toxicidad**

Según la NOM-052-SEMARNAT-2005 para establecer las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos; define la Toxicidad como “la propiedad de una sustancia o mezcla de sustancias de provocar efectos adversos en la salud o en los ecosistemas” y determina además diferentes niveles de toxicidad a tomar en cuenta:

- i. **Toxicidad Ambiental.-** La característica de una sustancia o mezcla de sustancias que ocasiona un desequilibrio ecológico.

- ii. Toxicidad Aguda.-** El grado en el cual una sustancia o mezcla de sustancias puede provocar, en un corto periodo de tiempo o en una sola exposición, daños o la muerte de un organismo.
- iii. Toxicidad Crónica.-** Es la propiedad de una sustancia o mezcla de sustancias de causar efectos dañinos a largo plazo en los organismos, generalmente a partir de exposiciones continuas o repetidas y que son capaces de producir efectos cancerígenos, teratogénicos o mutagénico